

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda
 - Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal
 - Anuncio de cobranza en periodo voluntario de los municipios y tributos que se citan
- Área del Empleado Público
 - Nombramiento de funcionario de carrera en una plaza de Médico

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 7/2026 mediante transferencia de crédito
- Alcalá del Río
 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local
- Arahal
 - Extracto núm. 206483 de la convocatoria de premios del XI Concurso de Pintura al Aire Libre «Ciudad de Arahal» 2026 (BDNS código 893882)
- Bormujos

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del uso de vehículos de movilidad personal (VMP)

- Brenes

- Anulación de los ejercicios teórico y práctico de la fase de oposición de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social (al 50%), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Carmona

- Consignación del importe de los justiprecios e intereses de demora del expediente de expropiación forzosa del sistema general de espacios libres SG-EL-09 «El Picacho», convocatoria para la firma del acta de ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad
- Aprobación definitiva de la modificación de la ficha del Catálogo de Edificios de la ciudad y su entorno núm. 756
- Aprobación definitiva de la modificación de la ficha del Catálogo de Edificios de la ciudad y su entorno núm. 889
- Expediente de calificación ambiental para la actividad de residencia de animales

- Coria del Rio

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de taller de reparación de vehículos a motor
- Expediente de calificación ambiental para la actividad de fabricación y venta de elementos metálicos (carpintería metálica)

- Dos Hermanas

- Aprobación inicial de proyecto de actuación para implantación de usos extraordinarios en suelo rústico

- Ecija

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial de 1.º Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepulturero, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023) y creación de bolsa de trabajo

- Espartinas

- Reorganización del gobierno municipal. Modificación de las delegaciones de competencias genéricas y específicas en los miembros de la Corporación
- Ampliación de competencias en favor de la Delegación de Urbanismo, Hacienda y Transición Energética
- El Garrobo
 - Aprobación definitiva del estudio de detalle para la modificación de alineaciones en el ámbito de la UA4 del PGOU
- Herrera
 - Padrones fiscales de las tasas que se citan de los meses de febrero y marzo de 2026 y calendario de cobro en periodo voluntario
- Isla Mayor
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ordenanza a media jornada, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)
- Moron de la Frontera
 - Aprobación inicial del proyecto de actuación en suelo rústico de implantación de grupo industrial
- Osuna
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 4/2026 mediante suplemento de crédito
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Oficial de Herrería y creación de bolsa de trabajo
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Oficial de Mantenimiento de Piscina
 - Expediente de expropiación por razón de urbanismo para la ampliación del patrimonio municipal de suelo. Ampliación de la ermita de Santa Ana
- Los Palacios y Villafranca
 - Padrón y lista cobratoria de la tasa de entrada de vehículos y reserva de

aparcamientos del ejercicio 2026

- Palomares del Rio

- Aprobación inicial del estudio de detalle de la manzana R5.4 del sector SUZ-PP-08 «El Zorrero»

- La Rinconada

- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal 2026
- Bases reguladoras del «XXII Concurso de Relatos y Poesía Gloria Fuertes 2026»

- Sanlucar la Mayor

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/000002 mediante crédito extraordinario

- Sevilla

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 7/2026 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 10/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Extracto núm. 206476 de la convocatoria del concurso de escaparates con motivo de la Feria de Abril de 2026 a través del Distrito Los Remedios (BDNS código 893883)
- Extracto núm. 206495 de la convocatoria de subvenciones en la modalidad de «Ayuda en especie: Viajes» del año 2026 a través del Distrito Casco Antiguo (BDNS código 893898)

- Servicio de Recursos Humanos

- Nombramiento de funcionarias de carrera en cuatro plazas de Psicólogo

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación de las normas de funcionamiento de locales destinados a hostelería y esparcimiento así como de venta de alimentos durante la Semana Santa de 2026

- Aprobación definitiva del estudio de ordenación de la parcela sita en C/ Jerusalén, 15
- Corrección de errores del plano de ordenación pormenorizada completa, hoja 14-14, del texto refundido del PGOU en los números pares de la C/ Guillén de Castro

Administración de Justicia

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

- Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla
 - Autos núm. 279/2021
 - Autos núm. 280/2021

Juzgados de Instrucción

- Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla
 - Autos núm. 110/2025

**Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal****Anuncio de cobranza en voluntaria**

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de los Impuestos Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasas, Precios Públicos y otros recursos locales, de los municipios relacionados en el anexo que se detalla, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos en este ejercicio 2026, será el detallado en el citado anexo.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con **tarjeta de crédito/débito bancario o BIZUM**, como usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras. El límite fijado para el pago por Bizum es de 3.000 euros, sin perjuicio del límite personal del contribuyente o el que pueda establecer su Entidad financiera.
2. En las páginas web y aplicaciones móviles de las Entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de Caixabank, Caja Rural del Sur, Kutxabank, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander.
3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Kutxabank, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas puede solicitar un duplicado o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito en cualquiera de las Oficinas del OPAEF, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:30 horas.
5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

RECAUDACIÓN EJECUTIVA: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Código Seguro De Verificación	YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/03/2026 15:15:47
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Importante:

Los padrones fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y de Características Especiales), así como los del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de aquellos municipios que tienen delegada la gestión tributaria en el OPAEF, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en los Servicios Centrales del OPAEF, calle Alejo Fernández, número 13, de Sevilla.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Periodo de ingreso en voluntaria: De 1 de Abril a 8 de Junio de 2026, ambos inclusive (las excepciones aparecen a continuación del municipio afectado).

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

IBI Urbana:

Aguadulce (1er. Semestre 2026), Alanís (1er. Semestre 2026), Albaida del Aljarafe (1er. Semestre 2026), Alcalá de Guadaira (1er. Semestre 2026), Alcalá del Río (1er. Semestre 2026), Alcolea del Río (1er. Semestre 2026), La Algaba (1er. Semestre 2026), Algámitas (1er. Semestre 2026), Almadén de la Plata (1er. Semestre 2026), Almensilla (1er. Semestre 2026), Arahal (1er. Semestre 2026), Aznalcázar (1er. Semestre 2026), Benacazón (1er. Semestre 2026), Bollullos de la Mitación (1er. Semestre 2026), Bormujos (1er. Semestre 2026), Brenes (1er. Semestre 2026), Burguillos (1er. Semestre 2026), Camas (1er. Semestre 2026), La Campana (1er. Semestre 2026), Cantillana (1er. Semestre 2026), Carmona (1er. Semestre 2026), Carrión de los Céspedes (1er. Semestre 2026), Casariche (1er. Semestre 2026), Castilblanco de los Arroyos (1er. Semestre 2026), Castilleja de Guzmán (1er. Semestre 2026), Castilleja de la Cuesta (1er. Semestre 2026), Castilleja del Campo (1er. Semestre 2026), El Castillo de las Guardas (1er. Semestre 2026), Cazalla de la Sierra (1er. Semestre 2026), Constantina (1er. Semestre 2026), Coria del Río (1er. Semestre 2026), Coripe (1er. Semestre 2026), El Coronil (1er. Semestre 2026), Espartinas (1er. Semestre 2026), Estepa (1er. Semestre 2026), Fuentes de Andalucía (1er. Semestre 2026), El Garrobo (1er. Semestre 2026), Gelves (1er. Semestre 2026), Gerena (1er. Semestre 2026), Gilena (1er. Semestre 2026), Gines (1er. Semestre 2026), Guillena (1er. Semestre 2026), Herrera (1er. Semestre 2026), Huelva del Aljarafe (1er. Semestre 2026), Lantejuela (1er. Semestre 2026).

Código Seguro De Verificación	YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/03/2026 15:15:47
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Semestre 2026), Lebrija (1º y 2º Semestre 2026 de 1 de abril a 6 de noviembre de 2026), Lora de Estepa (1er. Semestre 2026), Lora del Río (1er. Semestre 2026), El Madroño, Mairena del Alcor (1er. Semestre 2026), Mairena del Aljarafe (1er. Semestre 2026), Marchena (1er. Semestre 2026), Los Molares (1er. Semestre 2026), Montellano (1er. Semestre 2026), Morón de la Frontera (1er. Semestre 2026), Olivares (1er. Semestre 2026), Palomares del Río (1er. Semestre 2026), Paradas (1er. Semestre 2026), Pedrera (1er. Semestre 2026), El Pedroso (1er. Semestre 2026), Peñaflores (1er. Semestre 2026), Pilas (1er. Semestre 2026), Pruna (1er. Semestre 2026), Puebla de los Infantes (1er. Semestre 2026), La Puebla del Río (1er. Semestre 2026), El Real de la Jara (1er. Semestre 2026), La Rinconada (1er. Semestre 2026), La Roda de Andalucía (1er. Semestre 2026), El Rubio (1er. Semestre 2026), Salteras (1er. Semestre 2026), San Juan de Aznalfarache (1er. Semestre 2026), Sanlúcar la Mayor (1er. Semestre 2026), San Nicolás del Puerto (1er. Semestre 2026), Santiponce (1er. Semestre 2026), El Saucejo (1er. Semestre 2026), Tomares (1er. Semestre 2026), Tocina (1er. Semestre 2026), Umbrete (1er. Semestre 2026), Utrera (1er. Semestre 2026), Valencina de la Concepción (1er. Semestre 2026), Villamanrique de la Condesa (1er. Semestre 2026), Villanueva del Ariscal (1er. Semestre 2026), Villanueva del Río y Minas (1er. Semestre 2026), Villaverde del Río (1er. Semestre 2026), El Viso del Alcor (1er. Semestre 2026), Cañada del Rosal (1er. Semestre 2026), El Cuervo de Sevilla (1er. Semestre 2026), El Palmar de Troya (1er. Semestre 2026).

Bienes Inmuebles de Características Especiales:

Alcalá de Guadaira, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Almadén de la Plata, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatosa, Brenes, Las Cabezas de San Juan, Cantillana, Carmona, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Coronil, Los Corrales, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gerena (1er. Semestre 2026), Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Huévar del Aljarafe, Lebrija (Anual de 1 de abril a 6 de noviembre de 2026), Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Marchena, Martín de la Jara, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera (1er. Semestre 2026), Olivares, Los Palacios y Villafranca, Paradas, El Pedroso, Peñaflores, Pilas, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, Salteras, Sanlúcar La Mayor (1er. Semestre 2026), Tocina, Utrera (1er. Semestre 2026), Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río, Isla Mayor.

IBI Rústica:

Aguadulce, Alanís, Alcalá de Guadaira (1er. Semestre 2026), Alcalá del Río (1er. Semestre 2026), Alcolea del Río, La Algaba (1er. Semestre 2026), Algámitas (1er. Semestre 2026), Almadén de la Plata, Arahál (1er. Semestre 2026), Badolatosa, Benacazón (1er. Semestre 2026), Bollullos de la Mitación, Brenes, Burguillos, Camas, La Campana, Cantillana (1er. Semestre 2026), Carrión de los Céspedes (1er. Semestre 2026), Casariche (1er. Semestre 2026), Castilblanco de los Arroyos (1er. Semestre 2026), Castilleja de Guzmán, El Castillo de las Guardas, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo (1er. Semestre 2026), Gelves, Gerena (1er. Semestre 2026), Gilena (1er. Semestre 2026), Guadalcanal, Guillena, Herrera (1er. Semestre 2026), Lantejuela, Lora del Río (1er. Semestre 2026), La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor (1er. Semestre 2026), Mairena del Aljarafe, Marchena (1er. Semestre 2026), Marinalda, Martín de la Jara, Los Molares, Las Navas de la Concepción, Olivares (1er. Semestre 2026), Palomares del Río, Paradas, Pedrera, Peñaflores, Pruna, La Puebla de Cazalla, La

Código Seguro De Verificación	YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/03/2026 15:15:47
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Puebla de los Infantes, La Puebla del Río (1er. Semestre 2026), El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Rubio, San Juan de Aznalfarache (1er. Semestre 2026), Sanlúcar la Mayor (1er. Semestre 2026), San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Utrera (1er. Semestre 2026), Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa (1er. Semestre 2026), Villanueva del Río y Minas (1er. Semestre 2026), Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, El Viso del Alcor (1er. Semestre 2026), El Cuervo de Sevilla (1er. Semestre 2026), El Palmar de Troya (1er. Semestre 2026).

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):

Aguadulce, Alanís, Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaira, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Algámitas, Almadén de la Plata, Almensilla, Arahal, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatosa, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Burguillos, Las Cabezas de San Juan, Camas, La Campana, Cantillana, Carmona, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Ecija, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gerena, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera (1er. Semestre 2026), Huévar del Aljarafe, Lantejuela, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera, Las Navas de la Concepción, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Paradas, Pedrera, El Pedroso, Peñaflor, Pilas, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río, El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar La Mayor, San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, Cañada del Rosal, Isla Mayor, El Cuervo de Sevilla, El Palmar de Troya.

Tasas y Precios Públicos:

Aguadulce: Cementerios; Canales, Aparcamiento, Reserva de Espacio, Reserva Aparcamiento en Vado y Portada; R. Basura (1er. Semestre 2026), Suministro de Agua y Alcantarillado (1er. Trimestre 2026).

Alanís: Cotos de Caza; Suministro de Agua y Alcantarillado (1er. Trimestre 2026).

La Algaba: R. Basura y Eliminación (1er. Semestre 2026).

Almensilla: Entrada de Vehículos, Plaza de Garaje y Cementerio.

Arahal: Recogida de residuos sólidos urbanos (1er. Trimestre 2026).

Burguillos: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Las Cabezas de San Juan:

R. Basuras.
Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.
Prestación Patrimonial Pública No Trib. Gestión Res. Sólidos Urbanos.

Código Seguro De Verificación	YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/03/2026 15:15:47
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Camas:
R. Basuras y Eliminación de Residuos Viviendas (1er. Semestre 2026).
R. Basuras y Eliminación de Residuos Locales (1er. Semestre 2026).

La Campana:
Entrada de Vehículos.
R. Basuras (1er. Semestre 2026).
Cementerios (1er. Semestre 2026).
Tasa por ocupación de espacio público con puestos de comercio ambulante (mercadillo) (1er. Trimestre 2026).

Carmona: R. Basuras (1er. Semestre 2026).
R. Basuras Urbanizaciones (1er. Semestre 2026).

Castilleja de la Cuesta:
R. Basuras y Eliminación de Residuos (1er. Semestre 2026).
Entrada de Vehículos.

Castilleja del Campo: Entrada de Vehículos.

El Castillo de las Guardas: R. Basuras (1er. Semestre 2026).
Entrada de Vehículos y Cotos de Caza.

Cazalla de la Sierra: Entrada de Vehículos.
Suministro de Agua y Alcantarillado (1er. Trimestre 2026).

Constantina: Cotos de Caza; Ocupación Vía Pública (Mesas, Sillas, Sombrillas), Ocupación del Vuelo (Aparatos Extracción Humos); Arbitrios Industrias (Escaparates, Vitrinas, Toldos, Publicidad V/P, Ocupación Suelo, Ocupación Vuelo); Arbitrios Municipales (Rejas, Balcones, Cierros, Canalones, Entrada de Vehículos y Reserva Aparcamiento).

El Coronil: Rodaje y Arrastre de Vehículos.

Los Corrales: Entrada de Vehículos, Reserva de Aparcamiento.

Ecija: R. Basuras (1er. Semestre 2026).

Estepa: Suministro de agua y alcantarillado (4º Trimestre 2025).

Fuentes de Andalucía: Entrada de Vehículos.
R. Basuras (1er. Semestre 2026).

Gerena: Entrada de Vehículos.

Gilena: Alcantarillado, R. Basuras, Suministro de Agua (3º y 4º Trimestre 2025).

Guadalcanal: Cotos de Caza.
Suministro de Agua y Alcantarillado (1er. Trimestre 2026).
Mercadillos (1er. Trimestre 2026).

Código Seguro De Verificación	YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/03/2026 15:15:47
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Herrera: R. Basuras (1er. Trimestre 2026).

Lora del Río: Suministro de agua (1er. Trimestre 2026).

Marchena: Entrada de Vehículos y Reserva Espacio.
Mercado (1er. Semestre 2026).
Quioscos (1er. Semestre 2026).
R. Basuras (1er. Semestre 2026).

Martín de la Jara: Entrada de Vehículos.

Los Molares: R. Basuras (1er. Semestre 2026).

Morón de la Frontera: Entrada de Vehículos.
R. Basuras (1er. Semestre 2026).
Basura Industrial (1er. Semestre 2026).

Las Navas de la Concepción: Cotos de Caza.
Suministro de Agua y Alcantarillado (1er. Trimestre 2026).

Osuna: Entrada de Vehículos.
R. Basuras.
Basura Industrial.

Los Palacios y Villafranca: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento
Plazas de Garaje Privado, Plaza de Garaje
Alquiler, Garajes y Talleres, Cocheros
Particulares.

Paradas: R. Basuras (1er. Semestre 2026).

Pedraza: Entrada de Vehículos.
R. Basuras (1er. Semestre 2026).
Suministro de agua y alcantarillado (1er. Trimestre 2026).

El Pedroso: Entrada de Vehículos.
R. Basuras (1er. Trimestre 2026).

Pruna: Entrada de Vehículos.
R. Basuras (1er. Semestre 2026).

La Puebla de los Infantes: Suministro de agua, Tratamiento y Depuración
(1er. Trimestre 2026).

El Ronquillo: Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (1er. Trimestre 2026).
Veladores y Puestos Fijos (1er. Trimestre 2026).

San Juan Aznalfarache: Entrada de vehículos (anual).
Recogida de basuras y Eliminación de Residuos
comercial (1er. Trimestre de 2026).

San Nicolas del Puerto: Suministro de agua y alcantarillado (1er. trimestre
2026)

Código Seguro De Verificación	YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/03/2026 15:15:47
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Saucejo: Entrada de Vehículos.

Tomares: R. Basuras (2º Trimestre 2026).

Umbrete: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Utrera: Entrada de Vehículos (1er. Semestre 2026), R. Basuras (1er. Semestre 2026), Entrada de Vehículos (1er. Semestre 2026 de Trajano, Pinzón y Guadalema), R. Basuras (1er. Semestre 2026 de Trajano, Pinzón y Guadalema).

Villaverde del Río: Entrada de Vehículos.
Suministro de agua y alcantarillado (1er. Trimestre 2026).

Cañada del Rosal: R. Basuras (1er. Semestre 2026).

El Cuervo de Sevilla: Entrada de Vehículos.

Entidad Local Autónoma Las Marismillas: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento.

Entidad Local Autónoma Isla Redonda- La Aceñuela: R. Basuras (1er. Semestre 2026).

El Palmar de Troya: Entrada de Vehículo (1er. Semestre 2026), R. Basuras (1er. Semestre 2026), Gestión Residuos Sólidos Urbanos (2º Semestre 2025), Gestión Residuos Sólidos Urbanos (1er. Semestre 2026).

Mancomunidad Gestión R.S.U. Guadalquivir: Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos (1er. Semestre 2026) del municipio de Isla Mayor. Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos (1er. Semestre 2026) de los inmuebles no sujetos al Suministro de Agua de los municipios que se detallan:

Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcollar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar La Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

Mancomunidad Sierra Sur: R. Basuras (1er. Semestre 2026) de los siguientes municipios: Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Campiña 2000: Tratamiento y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos de los siguientes municipios: Marchena (1er. Semestre 2026), Morón de la Frontera (1er. Semestre 2026), Paradas (1er. Semestre 2026) y Osuna (anual 2026).

Consorcio de Medio Ambiente de Estepa-Sierra Sur- El Peñón:

-Residuos de Origen Industrial y Comercial (2º Semestre 2025).

Código Seguro De Verificación	YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/03/2026 15:15:47
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Residuos por Tierras y Restos Obras (2º Semestre 2025).
-Tratamiento y Elim. Residuos Sólidos (1er. Semestre 2026), de los siguientes municipios:
Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Sierra Morena de Sevilla: Recogida de Basuras (2º Trimestre 2026), de los siguientes municipios: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto.

Mancomunidad Comarca de Ecija: Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (1er. Semestre 2026) de los siguientes municipios: Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada del Rosal.

Mancomunidad de Servicios la Vega: Recogida de Basuras y Eliminación Residuos Sólidos Urbanos (1er. Semestre 2026) de los siguientes municipios: Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Gerena, Guillena, Lora del Río, El Madroño, Peñafior, Tocina, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río.

Consorcio de aguas de la Sierra Sur: Suministro de agua y saneamiento (4º Trimestre 2025) de los siguientes municipios: Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, La Roda de Andalucía, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a fecha de firma electrónica,
La Vicesecretaría General de la Diputación de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	17/03/2026 15:15:47
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YIowb9uaVIARyx7KDAo3Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resolución 1514/26 de 13 de marzo)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en la plaza de MÉDICO/A, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022 (Concurso-Oposición Libre/Personal Funcionario), del aspirante que habiendo superado las pruebas correspondientes, ha sido nombrado en propiedad por Resolución de la Presidencia número 1514/26, de 13 de marzo, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería el siguiente:

- D. Juan Alfonso Caballero Gallego;

DNI:***1030**

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (P.D. Resolución núm. 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	DDziPy0yqr1wQFdv6QKn8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/03/2026 13:05:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DDziPy0yqr1wQFdv6QKn8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de créditos en la modalidad de Transferencias de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gastos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria			Denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
171	619	04	Línea Otras Inversiones Plan Provincial Más Sevilla. Actuación: Mejora en el acceso y reforma interior del Parque "Los regajos de la Fuente"	20.000,00	28.819,25	48.819,25
TOTAL				20.000,00	28.819,25	48.819,25

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria			Denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
1532	619	02	Línea Otras Inversiones Plan Provincial Más Sevilla. Actuación: Reforma de la Plaza Santa Ángela de la Cruz	12.272,00	12.272,00	0,00
342	609	08	Línea Otras Inversiones Plan Provincial Más Sevilla. Actuación: Proyecto técnico para cubierta de pistas de pádel	78.205,25	16.547,25	61.658,00
TOTAL				90.477,25	28.819,25	61.658,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica del documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López.

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)
Firma: 18/03/2026
HASH: 6b3a6e5c3a4a72a0c5b942910c



CVE: BOP-SE-2026-055003
Nº 55 - viernes 20 de marzo de 2026
Página 15 de un total de 186
Página 1 de 1





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2302/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: BASES PROVISION LIBRE DESIGNACION DEL PUESTO DE OFICIAL JEFE DE LA POLICIA LOCAL

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO.

Por Resolución de Alcaldía 2026-0073 de 22 de enero, se aprueban las bases reguladoras para la provisión de por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento.

Con fecha 26 de enero de 2026 se publicó la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 16, con fecha 10 de febrero de 2026 se publicó el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 27 y, con fecha 2 de marzo de 2026, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 54 anuncio sobre la convocatoria, dando un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como con las atribuciones conferidas por la legislación vigente

HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la presente convocatoria.

EXCLUIDOS:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***5792**	JOAQUÍN GARCÍA GONZÁLEZ	4
2	***9140 **	ANTONIO NAVARRO LEÓN	1, 4 y 6

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Verificación: 30T3MJC6N6VGNMOT7G9CRZ
Verificación: <https://alcala-del-rio.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

RESOLUCION
Número: 2026-0336 Fecha: 18/03/2026

Marta García García Roca (1 de 2)
Alcalá del Río
Fecha Firma: 18/03/2026
HASH: 3bda8873dda335b969b4b45e77926f

Sello de Copia de Seguridad (2 de 2)
Alcalá del Río
Fecha Firma: 18/03/2026
HASH: 12bca410eac667fadbdf75f24b5686



**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

3	***6313**	JUAN ANTONIO PACHECO GALANTE	4
---	-----------	------------------------------	---

DESISTIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***5412**	SÁNCHEZ MENA ELOY

	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	A SUBSANAR: Debe presentar la solicitud de admisión al proceso de provisión.
2	A SUBSANAR: Debe presentar Fotocopia del DNI
3	A SUBSANAR: Debe presentar Fotocopia del Título de Bachiller, equivalente, o superior, o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
4	A SUBSANAR: Debe presentar Certificación Oficial actualizada del Secretario de la Corporación de su condición de funcionario de Cuerpo de la Policía Local del municipio correspondiente, con indicación de rango y categoría, de la situación administrativa y servicios prestados.
5	A SUBSANAR: Debe presentar Currículum Vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro merito que se considere oportuno, haciendo constar, además, las características detalladas del puesto que, actualmente se viniese desempeñando.
6	EXCLUSIÓN: Justificante de ingreso de tasa fuera de plazo de presentación de solicitudes.
7	EXCLUSIÓN: Solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO. - Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para subsanar los defectos causantes de su exclusión, de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria.

TERCERO. – Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a los efectos de mayor difusión y conocimiento de personas interesadas.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA**CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL****DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE****RESOLUCION**
Número: 2026-0336 Fecha: 18/03/2026Cód. Verificación: 2073MJC6N6VGNMOTTGUMCRZ
Verificación: <https://alcala-del-rio.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Extracto núm. 206483 de las Bases XI Concurso de Pintura al Aire Libre Ciudad de Arahal 2026.

BDNS (Identif.): 893882.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893882>

Convocatoria para la celebración del evento «XI Concurso de Pintura al Aire Libre Ciudad de Arahal 2026», con el objetivo de promocionar a través de la fotografía los espacios más bellos y representativos de nuestra cultura sevillana, o de aquellas actividades que también reflejen su belleza.

Descripción:

Resolución núm. 2026-0852 emitida por el Alcalde-Presidente, a fecha de 18 de marzo de 2026, por la que se convoca el concurso para el otorgamiento de premios en régimen de concurrencia competitiva para la realización de la XI Concurso de Pintura al Aire Libre Ciudad de Arahal 2026.

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán participar todas las personas que cumplan con las especificaciones de las presentes bases.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de la causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones y requisitos que han de regir la Bases XI Concurso de Pintura al Aire Libre Ciudad de Arahal 2026 además de la finalidad de establecer el procedimiento de otorgamiento de premios en régimen de concurrencia competitiva para el presente concurso, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras*

Bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2026-0852 de fecha 18 de Marzo de 2026, publicadas en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Arahal

Cuarto. *Cuantía.*

La concesión del premio del presente concurso será en régimen de concurrencia competitiva y según se especifique en el acta final del jurado.

Se otorgarán los siguientes premios según las categorías establecidas:

Los premios serán los siguientes:

- Premio de Pintura «Ciudad de Arahal», dotado de 1.000 euros.
- Segundo Premio, dotado de 750 euros.
- Tercer Premio, dotado de 600 euros.
- Cuarto Premio, dotado de 500 euros.
- Quinto Premio, dotado de 400 euros.
- Premio Artista Local (natural o residente), dotado de 300 euros.
- Tres premios categoría INFANTIL (de 5 a 14 años), dotado de material de Bellas Artes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

A partir del viernes 20 de Marzo hasta el sábado 18 de Abril (ambos inclusive).

Arahal a 18 de marzo de 2026.—El Alcalde- Presidente, Francisco Brenes Gamboa.



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 16/03/2026
HASH: 2068519379670a7c6b70e128162960f

DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),**HACE SABER:**

Que con fecha nueve de enero de dos mil veintiséis se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Vehículos de Movilidad Personal del Ayuntamiento de Bormujos, según consta en certificación emitida por la Secretaría General con fecha nueve de enero de dos mil veintiséis y que se contiene en el expediente de su razón.

Que dicho acuerdo fue objeto de exposición pública durante treinta días, mediante anuncio en tablón de anuncios electrónico y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 21 de fecha dos de febrero de dos mil veintiséis, a fin de que se pudiesen presentar alegaciones y/o reclamaciones.

Que, pasado sobradamente el plazo establecido, no se ha presentado ninguna alegación, reparo u observación al acuerdo de aprobación inicial de la referida ordenanza, tal y como se acredita con el informe evacuado por el correspondiente departamento de fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, por lo que, en virtud del acuerdo tercero del Pleno Corporativo Municipal, se entiende que queda aprobada de manera definitiva la ordenanza del Ayuntamiento de Bormujos, cuyo tenor literal se anexa al presente anuncio.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica, para conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a fecha de firma.

LA ALCALDESA

Cód. Verificación: ANGDAL4YK57ALT9P5TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (MONOPATINES) DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BORMUJOS

PREÁMBULO

La reciente proliferación del uso de nuevos medios de desplazamiento como son los vehículos de movilidad personal en los que se integran los monopatines, requiere regular su uso para garantizar su integración en el esquema de movilidad urbano de forma respetuosa con el resto de los vehículos y personas usuarias de la vía pública. La propia infraestructura urbana se va adaptando a estas nuevas necesidades y demandas ciudadanas, aportando más plataformas peatonales o de uso compartido y carriles bici. No obstante, la evolución normativa debe ir a la par de estos cambios, para aportar seguridad y cobertura legal ante las nuevas situaciones que se dan en la vía pública. Si bien se han emitido en el ámbito estatal instrucciones, aclaraciones técnicas y criterios relacionados con la consideración de estos vehículos, no existe una normativa estatal que regule su circulación y las normas de convivencia de este tipo de aparatos y vehículos con las demás personas usuarias de la vía pública, siendo los Ayuntamientos los que deberán regularlos mediante ordenanzas de ámbito municipal.

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como el transporte público de personas viajeras, serán competencia de dichas Entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico pone de manifiesto que los cambios en las normas generales de la circulación de vehículos y viandantes, constituyen uno de los mejores indicadores de la evolución que la sociedad pretende en el uso de los espacios compartidos que constituyen las vías públicas, y a la vez pone de manifiesto la sensibilidad de la ciudadanía en seguridad vial. En este sentido, las políticas de movilidad y seguridad vial que desarrollan las administraciones locales cuentan con un objetivo principal: La reducción de la siniestralidad en el ámbito urbano. Por este motivo, las ciudades españolas vienen demandando cambios en la normativa general de circulación urbana, que les permitan desarrollar adecuadamente nuevos modelos de ciudad.

El principio de proporcionalidad exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no

Cód. Validación: 4N6QDA-L4YK57ALT9P5TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a quienes va destinada.

La regulación mediante Ordenanza es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que la misma establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios. En relación con el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario. Para ello se han tenido en cuenta las leyes de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y reglamento de desarrollo.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 7 que corresponde a los municipios las competencias sobre las materias que aquí se regulan.

Esta ordenanza amplía el marco normativo a los VMP que ya están circulando en nuestro municipio, con regulaciones específicas sobre normas de circulación, prioridades de paso, prohibiciones, elementos de seguridad y sanciones aplicables.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación:

- En virtud del **principio de necesidad y eficacia**, la ordenanza es el instrumento más adecuado para regular el uso de la vía pública con el fin de proteger la seguridad física de las personas y la seguridad vial, compatibilizándolo a su vez con la libre circulación.
- En virtud del **principio de proporcionalidad**, la Ordenanza contiene la regulación imprescindible para garantizar una utilización racional del espacio público y solucionar los nuevos retos que plantea la circulación de vehículos de movilidad personal en el municipio de Bormujos.
- Atendiendo al **principio de seguridad jurídica**, la Ordenanza se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, generando un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas. Al mismo tiempo, constituye un marco flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible.
- La Ordenanza obedece, así mismo, al **principio de eficiencia**, al evitar cargas administrativas innecesarias y accesorias para las personas y simplificar y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

Cód. Validación: 4N6QDA-L4YK57ALT9P5TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

- El **principio de transparencia** queda cumplido al garantizar la participación activa de los ciudadanos, ya sea a través del acceso público al texto normativo en la web municipal, así como en trámites como la consulta pública del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o los distintos trámites de información pública y audiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los vehículos de movilidad personal (en adelante VMP), compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles, y regular, asimismo, la realización de otros usos en las vías y espacios públicos comprendidos dentro del término municipal de Bormujos para preservar y fomentar la seguridad vial, la prevención de accidentes y estableciendo una movilidad más eficiente y menos contaminante.

2. Los preceptos de esta ordenanza son aplicables en todas las vías y espacios públicos de titularidad o competencia del Ayuntamiento y obligan a titulares y personas usuarias de los espacios públicos, de cualquier tipo, aptos para la circulación, sean plazas, calles, caminos públicos, espacios libres, zonas verdes, parques, así como a las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común.

Artículo 2. Conceptos básicos

1.- Los vehículos de movilidad personal son vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal con características claramente diferenciadas tanto de las bicicletas como de los ciclomotores y motocicletas, por su diseño y características técnicas, definidos en el Reglamento General de Vehículos como: "vehículos de una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados, exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/hora".

2.- Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. En este supuesto, la altura máxima por norma del asiento o sillín es de 54 centímetros medidos desde el nivel del suelo a la superficie superior del sillín, con éste ajustado en su posición más baja.

El sistema de autoequilibrado es aquel que utiliza sensores, giroscopios y acelerómetros en conjunción con un motor eléctrico, para asistir al piloto en el equilibrio en este vehículo.

3.- Los vehículos llamados Segways I Hoverboards se incluyen dentro de esta definición.

4.- Quedan excluidos de esta consideración los:

Cód. Validación: 4N6QDA4YK57ALT95TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Vehículos sin sistema de auto equilibrio y con sillín.
- Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición.
- Los vehículos para personas con movilidad reducida.
- Los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA.
- Los vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.
- Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas.
- Los ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC).
- Aquellos vehículos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) nº 168/2013.

5.- Los vehículos de movilidad personal deberán atenerse en su diseño, fabricación y comercialización a los requisitos técnicos establecidos en la legislación vigente en materia de seguridad industrial y de seguridad general de los productos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria.

6.- Los vehículos con motor sin sistema de auto equilibrado y con asiento que son homologados como vehículos de dos o tres ruedas ligera según el Reglamento (UE) nº 168/2013, en la categoría L1e-B serán considerados como ciclomotores y deberán cumplir toda la normativa referida a ellos en cuanto a circulación, matriculación, documentación permiso de conducir, seguro, etc.

7.- Se considera conductor o conductora de un VMP a la persona que maneja el mecanismo de dirección o va al mando del vehículo.

Características básicas.-

	VMP de transporte personal	
Velocidad máxima	Entre 6 y 25 km/h	
Potencia nominal por vehículo	Vehículos sin auto-equilibrado: 1.000W	Vehículos con auto-equilibrado: 2.500W
Masa en orden de marcha	< 50 kg	
Longitud máxima	2.000 mm	
Altura máxima	1.400 mm	
Anchura máxima	750mm	



Cód. Verificación: 4N6QDA4YK57ALT9P5TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

TITULO II. NORMAS DE CIRCULACION.**Artículo 3. Requisitos en la circulación de vehículos de movilidad personal. (VMP).**

Los vehículos de movilidad personal, tanto los de transporte personal como de transporte de mercancías u otros servicios, deben cumplir con los requisitos especificados en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal aprobado por resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico o documento que lo sustituya, para lo cual el fabricante o representante autorizado por el mismo será responsable de obtener un certificado de circulación para cada modelo y versión de VMP, según el proceso descrito en el propio Manual.

A estos efectos, todos los vehículos de movilidad personal comercializados desde el 22 de enero de 2024 deberán estar certificados para usarlos. Los vehículos de movilidad personal comercializados hasta el 21 de enero de 2024 podrán circular hasta el 22 de enero 2027 aunque no dispongan de certificado y aún sin reunir alguno/os de los requisitos técnicos exigidos en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, aprobado por Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico. A partir de esta fecha, solamente lo podrán hacer los vehículos de movilidad personal que cuenten con la certificación.

Los vehículos de movilidad personal que no reúnan las características indicadas en el artículo anterior y los requisitos indicados en este artículo no podrán circular por las vías afectadas por esta ordenanza municipal.

Está prohibido manipular un vehículo de movilidad personal para alterar la velocidad o las características técnicas.

Artículo 4. Condiciones y requisitos de uso.:

1.- El uso de los vehículos de los VMP estará sujeto a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación preferente de la normativa estatal vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Las disposiciones recogidas en este artículo serán interpretadas y aplicadas de conformidad con las regulaciones estatales, reglamentarias y técnicas que resulten de aplicación, incluidas aquellas que sustituyan, modifiquen o complementen las referencias documentales o normativas aquí citadas.

2.- La edad mínima de uso de los VMP se fija en 15 años sin perjuicio de la que con carácter general o particular pueda disponer la normativa estatal que, en caso de divergencia, prevalecerá sobre el presente artículo.

3.- Los VMP están concebidos exclusivamente para el transporte individual, por lo que no se autoriza su uso por más de una persona.

Cód. Validación: 4N6QDA-L4YK57ALT9P5TR4T9ZT
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

4.- Queda prohibido el traslado de animales en VMP, así como circular con ellos o transportar objetos que impidan o dificulten la conducción segura.

5.- Todos los VMP deberán estar equipados con los sistemas de frenada eficaces, dispositivo sonoro, alumbrado delantero y trasero, y elementos reflectantes o catadióptricos que determinen las especificaciones técnicas vigentes. Estos elementos habrán de estar homologados y cumplir los requisitos necesarios establecidos en la normativa aplicable, permaneciendo en todo caso sujetos a lo dispuesto en el manual de características técnicas de los VMP y sus sucesivas actualizaciones, o la normativa técnica estatal vigente que lo sustituya.

6.- El uso del casco de protección será obligatorio en los términos y condiciones que establezca, en cada momento, la normativa estatal de aplicación relativa a los VMP. Mientras no concurra dicha obligatoriedad estatal, el uso del casco de protección se considera una medida especialmente recomendable por su contribución a la seguridad del usuario, instándose a todos los conductores de VMP a utilizarlo tanto en vías urbanas como interurbanas.

7.- Cuando circulen entre el ocaso y la salida del sol o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, los vehículos de movilidad personal deberán llevar encendidas la luz de posición delantera y trasera, siendo el uso de dicho alumbrado obligatorio.

8.- El uso de chaleco o prenda reflectante es recomendable para todos los usuarios de los VMP. Por seguridad, es aconsejable que el conductor lo lleve colocado de modo que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de 150 metros. Se establece como alternativa al chaleco reflectante que el usuario porte elementos reflectantes visibles a una distancia mínima de 150 metros. La persona conductora del vehículo de movilidad personal portará los elementos luminosos en el caso de no disponer el vehículo (o de no poder ser instalados en este) con el objetivo de asegurar su visibilidad. En todos los casos, la luz delantera será blanca o asimilada y la luz trasera roja.

9.- Todos los VMP deberán disponer e instalar, de forma obligatoria, los elementos de seguridad y sistemas homologados que exija en cada momento la normativa vigente, atendiendo especialmente a las exigencias que puedan derivarse de los manuales técnicos aprobados oficialmente y sus sucesivos desarrollos o modificaciones.

10.- Para advertir la presencia a otros usuarios de la vía, los VMP deberán llevar instalado un timbre o avisador acústico en los términos exigidos en la normativa estatal de aplicación. Para los VMP comercializados tras la entrada en vigor de las regulaciones técnicas nacionales que así lo dispongan, este elemento será obligatorio. En el resto de supuestos en que no resulte legalmente exigible, la instalación y uso de este advertidor acústico se considera una práctica especialmente aconsejable para incrementar la seguridad y la convivencia en la circulación urbana.

Cód. Validación: 4N6QDA4YK57ALT95TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

11.- Todos los vehículos de movilidad personal deberán contar, antes de iniciar su circulación, con un seguro obligatorio de responsabilidad civil que cubra, en los términos, condiciones, cuantías y especialidades establecidas en la normativa estatal vigente, los daños personales y materiales que puedan causar a terceros durante su utilización, circulación o estacionamiento. Queda expresamente prohibida la circulación de cualquier vehículo de movilidad personal que carezca del citado seguro obligatorio. El incumplimiento de la obligación de aseguramiento determinará la imposibilidad de circulación, el depósito o precinto público o domiciliario del vehículo, con cargo a su propietario, una vez detectada la infracción hasta que se acredite la contratación efectiva del seguro, y dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción pecuniaria, graduada según lo dispuesto en la normativa de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos. A estos efectos, será de aplicación lo dispuesto en la normativa sectorial de seguros y sus normas de desarrollo, en lo relativo tanto a la cuantía mínima de cobertura como a los procedimientos de control y acreditación, así como al régimen de sanciones por incumplimiento o falta de aseguramiento. Queda obligada asimismo a la contratación del seguro de responsabilidad civil toda empresa o entidad que explote servicios de alquiler de vehículos de movilidad personal, respondiendo en todo caso con la suficiente cobertura conforme a la normativa vigente para garantizar los daños a terceros causados en el uso de estos servicios.

Artículo 5. Normas generales de circulación de los vehículos de movilidad personal

1.- Los conductores de los VMP deben cumplir las normas de circulación establecidas en esta Ordenanza y en la normativa estatal en lo que respecta a la no utilización de cascos de audio o auriculares, telefonía móvil, tasas de alcoholemia y pruebas de alcohol y drogas.

2.- Se prohíbe la circulación de los VMP por las aceras, zonas peatonales, las plazas, los parques, los jardines y demás espacios reservados con carácter exclusivo para el tránsito, estancia y esparcimiento peatonal.

3.- Se permite la circulación de aquellos vehículos catalogados como juguetes que no superen los 6 km/h en plazas, parques, jardines, conducidos por menores de hasta 12 años utilizando un vehículo acorde a su edad, peso y altura, siempre sin sobrepasar la velocidad peatonal.

4.- Las personas usuarias de los vehículos de movilidad personal tienen que obedecer las señales de circulación que puedan encontrar durante su circulación, y tienen que adaptar su comportamiento al mensaje del resto de señales existentes en las vías por las cuales transitan o circulan. Se evitará en todo momento la realización de maniobras que puedan afectar negativamente a la seguridad de todas las personas usuarias.

Cód. Validación: 4N6QDA-4YK57ALT9P5TR4T9ZT
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

5.- Las personas conductoras de vehículos de movilidad personal tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de personas conductoras, en lo que se refiere a conducir habiendo consumido, ingerido o incorporado a su organismo bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, entre las que se incluirán, en cualquier caso, los medicamentos u otras sustancias bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro.

Los conductores de vehículos de movilidad personal estarán sometidos a las tasas máximas de alcohol fijadas en la normativa estatal de tráfico aplicable a los conductores de bicicletas. En consecuencia:

- Límite general: 0,5 gramos por litro de sangre o 0,25 miligramos por litro de aire espirado.
- Conductores noveles o profesionales: 0,3 gramos por litro de sangre o 0,15 miligramos por litro de aire espirado.
- Conductores menores de edad: 0,0 gramos por litro de sangre y 0,0 miligramos por litro de aire espirado.

Todas las personas conductoras de VMP quedan obligadas a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol y las demás sustancias referidas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

6.- No se puede conducir un vehículo de movilidad personal utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, incluidos auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos.

7.- Se deberá señalar las maniobras de cambio de dirección o desplazamientos mediante movimientos del brazo para advertir al resto de personas usuarias.

8.- En los lugares donde se comparta el espacio de circulación con peatones, como aplicación del criterio de margen suficiente y seguro, como medida adicional de convivencia peatonal por seguridad se deberá respetar una distancia mínima de separación nunca inferior a un metro con éstos. En el caso de adelantamiento de bicicletas, VMP u otros ciclos en calzada, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal de tráfico, que exige en todo caso una separación mínima de 1,5 metros.

9.- En aquellas zonas en las que los VMP compartan espacio con los peatones y/o exista aglomeración, deberá suspenderse su uso bajándose del mismo y transitar con dicho vehículo en la mano hasta su destino o lugar de estacionamiento. Se entenderá que hay aglomeración cuando no resulte posible mantener un metro de distancia respecto a los peatones o cuando no sea posible circular en línea recta durante cinco metros de manera continuada y preferentemente por el centro de la vía.

Cód. Validación: 4N6QDA4YK57ALT9P5TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

10.- Asimismo, se prohíbe el uso de cualquier VMP en las zonas afectadas por la celebración de cualquier evento deportivo, cultural, lúdico o religioso autorizado por la autoridad municipal.

11.- La persona que conduzca un vehículo de movilidad personal si tuviera que cruzar la calzada por un paso de peatones deberá bajarse y cruzar andando, empujando el VMP.

12.- Se deberá circular con la diligencia y precaución necesaria para evitar riesgos y/o daños propios o ajenos, evitando poner en peligro a las demás personas usuarias de la vía. La persona conductora debe estar, en todo momento, en condiciones de controlar su vehículo.

Artículo 6. Conductas prohibidas

Queda prohibido durante el uso de los VMP:

- 1.-** Conducir un VMP con una edad inferior a 15 años.
- 2.-** Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas en la normativa vigente fijadas en la normativa estatal de tráfico aplicables a los conductores de bicicletas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- 3.-** Conducir superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas.
- 4.-** Practicar una conducción negligente. Se considerará conducción negligente en todo caso circular entre el ocaso y la salida del sol o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin ningún tipo de dispositivo luminoso que permita advertir la presencia del VMP al resto de usuarios de la vía. Es decir, circular sin chaleco o prenda reflectante y con ausencia de luz delantera o trasera.
- 5.-** Practicar una conducción temeraria.
- 6.-** Realizar competiciones.
- 7.-** Agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcados por estos.
- 8.-** Utilizar auriculares receptores o reproductores de sonido.
- 9.-** Utilizar telefonía móvil o cualquier otro dispositivo o medio de comunicación.

Cód. Validación: 4N6QDA-L4YK57ALT9P5TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

10.- Cruzar pasos para peatones mientras se conduce el VMP, salvo en los carriles bici.

11.- Circular en las zonas afectadas por la celebración de cualquier evento deportivo, cultural, lúdico o religioso.

12.- Circular con más de una persona a bordo del vehículo.

Artículo 7. Vías de circulación y límites de velocidad para los VMP

En todo caso, siempre y cuando exista vía ciclista los vehículos de movilidad personal deberán hacer uso de la misma y, en su defecto, circularán por la calzada, respetando las limitaciones de velocidad expuestas en este artículo.

VÍAS CICLISTAS

1.- Las vías ciclistas en las que se autoriza la circulación de los vehículos de movilidad personal, siempre en el sentido señalizado, son los siguientes:

- a)** Carriles bici segregados.
- b)** Aceras bici.
- c)** Pistas bici.

d) Sendas ciclables. Se debe respetar la prioridad de paso de los peatones o vehículos en los cruces señalizados y/o regulados por semáforos.

e) En otras vías en las que esté expresamente señalizada la posible circulación de estos vehículos, así como su velocidad.

2.- La velocidad máxima para estos vehículos será de 10 km/h en aceras bici y, específicamente:

a).- Por los carriles bici sobre la calzada, segregados del espacio peatonal, no se podrá superar la velocidad máxima de 20 km/h.

b).- Por las sendas ciclables que pudiesen existir señalizadas como tal, no se podrá superar la velocidad máxima de 20 km/h.

c).- Por calles limitadas a velocidad igual o inferior a 30 km/h, no se podrá superar los 25 Km/h o limitación inferior de la vía y siempre en el sentido de circulación autorizado, siempre y cuando no exista vía ciclista en dichas calles.

Cuando se circule por carriles bici, el adelantamiento se realizará con la precaución requerida y siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.

Cód. Validación: 4N6QDA4YK57ALT9P5TR4T9ZT
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

CIRCULACIÓN POR LA ACERA

No se permite la circulación de los VMP.

Por estos espacios pueden circular los aparatos de tracción humana sin motor no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), todos ellos a velocidad de peatón.

Las personas con movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas, con independencia del tipo de silla, son peatones, a todos los efectos.

CARRIL BICI EN LA ACERA.

Se permite la circulación de los VMP, con las particularidades anteriormente descritas.

CALLE CON PLATAFORMA ÚNICA.

Si la zona es exclusiva para peatones, NO se permite la circulación de los VMP.

Si en la plataforma única está permitida la circulación de vehículos, podrán circular los VMP a una velocidad máxima limitada de 20 km/h, observando la prioridad del peatón y adaptando la velocidad a las circunstancias de la vía, incluso deteniendo la marcha.

CARRIL BICI EN LA CALZADA.

Se permite la circulación por estos carriles, siempre que la anchura de la infraestructura ciclista lo permita. Solo se puede circular en el sentido señalizado en el carril, a un máximo de 20 km/h y respetando la señalización vial.

Por los carriles bici, pueden circular los aparatos de tracción humana sin motor no considerados vehículos (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), sin superar la velocidad máxima de 20 km/h.

CALZADA.

Se permite la circulación en todas las vías, sin superar la velocidad de 25 km/h, siempre y cuando no haya vía ciclista para ello.

PARQUES Y JARDINES.

Solo se permite la circulación a velocidad de peatón (máximo 4 kilómetros por hora) en parques y jardines de uso compartido con los peatones, en los que, en todo caso, tendrá preferencia el tránsito, la estancia y esparcimiento peatonal. Se debe respetar la preferencia del peatón, el patrimonio natural y el mobiliario urbano. Se debe respetar la señalización y usar las vías ciclistas y los itinerarios de las zonas pavimentadas o de



Cód. Validación: 4N6QDA4YK5ZALTR95TR4T9ZT
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

tierra, si las hubiere. No se puede circular sobre parterres, áreas o zonas con vegetación de cualquier tipo, ni por todas aquellas zonas señalizadas con prohibición expresa.

RESTO DE CALZADAS.

Los VMP tienen prohibida la circulación en carriles bus, vías interurbanas, travesías, autopistas, autovías o túneles urbanos.

Los vehículos de movilidad personal podrán circular por la calzada siempre que no exista vía ciclista alternativa por la que puedan hacerlo, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Circular en el sentido estipulado para el resto de los vehículos con los que comparten vía.
- b) No superar la velocidad límite de la vía, y en ningún caso superar los 25 km/h.
- c) Respetar la preferencia peatonal, no entorpecer la circulación y cumplir la normativa aplicable.
- d) Por las zonas 20, calles residenciales o vías de plataforma única, los vehículos de movilidad personal podrán circular respetando en todo momento la preferencia peatonal, sin superar nunca los 20 km/h y sin molestar al resto de usuarios de estas vías.
- e) El conjunto VMP conductor deberá tener una altura mínima de 1,40 m, para favorecer su visibilidad por parte del resto de vehículos con los que comparte vía. En caso de no cumplirse este mínimo será obligatorio el uso de un banderín de seguridad acoplado al vehículo de forma que, con su mástil, alcance una altura mínima de 1,50 m.

Artículo 8. Zonas de acceso restringido al tráfico rodado (entornos protegidos)

1. Los VMP de alquiler no pueden circular por zonas de acceso restringido al tráfico rodado. En las autorizaciones que el Excmo. Ayuntamiento de Bormujos emita a estas empresas se dejará constancia expresa de esta prohibición y de la obligación de desactivación auto y telemática de todos los vehículos mediante su sistema de geolocalización.

2. Al igual que en las zonas peatonales, en las zonas de acceso restringido al tráfico rodado, el peatón tiene prioridad sobre el resto de los vehículos con los que comparte espacio de tránsito, por lo que los VMP que previamente hayan obtenido autorización excepcional por parte de la autoridad municipal para circular por dichas zonas, no podrán nunca superar los 20 km/h.

Cód. Validación: 4N6QDA-L4YK57ALT9P5TR4T9ZT
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

TÍTULO III -ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD, REGISTRO Y ASEGURACIÓN.

Artículo 9. Documentación de los vehículos de movilidad personal

Los vehículos de movilidad personal quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa a la que hace referencia el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento General de Vehículos.

Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación indicado en el artículo 3.j) del Reglamento General de Vehículos que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

Se define el certificado de circulación como el documento expedido por un tercero competente designado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico en el que se acredita que el vehículo sometido a ensayo cumple con los requisitos técnicos de aplicación conforme a la normativa técnica nacional e internacional. Los vehículos de movilidad personal deberán obtener dicho certificado y la solicitud de este será realizada por los fabricantes, importadores o sus representantes respectivos en España.

Este certificado será obligatorio para todos los vehículos de movilidad personal comercializados a partir del 22 de enero de 2024. Los vehículos de movilidad personal comercializados hasta el 21 de enero de 2024 podrán circular hasta el 22 de enero de 2027 aunque no dispongan de certificado. A partir de esta fecha, solamente lo podrán hacer los vehículos de movilidad personal que cuenten con la certificación.

En cualquier caso, el conductor de cualquier vehículo de movilidad personal está obligado a mostrar a los agentes de la Policía Local de Bormujos, si así lo requiriesen, cualquier tipo de documento que permita acreditar la titularidad de dicho vehículo. En el caso de que el conductor del VMP fuese un menor de edad, serán los progenitores y/o tutores legales, en su caso, los que certifiquen la titularidad del vehículo.

Artículo 10. Registro voluntario de VMP.-

1.- El Ayuntamiento podrá crear un registro voluntario de vehículos de movilidad personal con el objeto de dar respuesta a problemas de seguridad y, asimismo, podrá establecer mecanismos de detección e identificación de las mismas con el fin de permitir que el propietario las recupere a la mayor brevedad posible en caso de retirada, extravío o sustracción del VMP.

2.- El usuario del registro de movilidad personal dispondrá de una tarjeta de identificación que lo asocia a dicho vehículo a partir de diferentes identificaciones

Cód. Validación: 4N6QDA-4YK57ALTRO5TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

posibles como el número de registro del Ayuntamiento, y el número de bastidor del VMP y/o el número de identificación del marcaje.

3.- Podrá registrar los vehículos de movilidad personal cualquier persona a partir de quince años de la edad mínima para su uso, aportando los siguientes datos:

- a. Nombre y apellidos del titular.
- b. Número del documento de identidad.
- c. Domicilio y teléfono de contacto.
- d. Número de serie, de bastidor o identificativo, en caso de existir.
- e. Marca, modelo y color.
- f. Características técnicas o singulares.

4.- En el caso de VMP pertenecientes a menores de edad, la inscripción se realizará en nombre de sus progenitores o tutores legales, para lo que se deberá facilitar toda la documentación descrita en el apartado anterior y que será comprobada fehacientemente.

5.- En caso de aportar y detectar documentación falsa no se procederá al registro del vehículo reservándose la potestad de adoptar las medidas legales pertinentes.

6.- Al inscribir el vehículo en el Registro, su titular podrá hacer constar si dispone de seguro.

Artículo 11. Estacionamiento, inmovilización y retirada de los VMP

1.- Los vehículos de movilidad personal deberán estacionarse en las zonas destinadas al estacionamiento de ciclos, siempre que sus dimensiones lo permitan o, en caso contrario, en los espacios autorizados y habilitados al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

2.- Se prohíbe atarlos a los árboles, semáforos, farolas, bancos, postes de señales de tráfico, contenedores, papeleras, marquesinas de transporte y elementos de mobiliario urbano.

3.- Se prohíbe estacionar en zonas donde haya reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, de carga y descarga o de servicio público, durante las horas de reserva.

4.- Se prohíbe el estacionamiento en lugares reservados a otras personas usuarias, a otros servicios o en las zonas de estacionamiento regulado.

5.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de movilidad personal en aquellos lugares donde está prohibido el estacionamiento en general.

Cód. Validación: 4N6QDA4YK57ALT9P5TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

6.- Las autoridades competentes podrán proceder, si quien está obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del Vehículo de Movilidad Personal de la vía pública en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se encuentre estacionado incumpliendo los requisitos anteriores.
- b) Cuando el Vehículo de Movilidad Personal se considere abandonado. Tendrán la consideración de VMP abandonados, a los efectos de su retirada por las autoridades competentes, aquellos Vehículos de Movilidad Personal presentes en la vía pública a los que les falten ambas ruedas, aquellos que se encuentren con el mecanismo de tracción inutilizado o cuyo estado demuestre de manera evidente su abandono.
- c) Cuando el vehículo de movilidad personal se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 105 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, siendo estos los siguientes:
 - Siempre que constituya peligro, cause perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
 - En caso de accidente que impida continuar su marcha.
 - Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
 - Cuando inmovilizado un vehículo, no cesaren las causas que motivaron la misma.
 - Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- Cuando se encuentre estacionado en las aceras, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
- Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble señalizado con placa de vado.

Cód. Validación: 4N6QDA-L4YK57ALT9P5TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.
- Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de personas con movilidad reducida, en los pasos para ciclistas o en sus proximidades si dificulta la normal utilización de estos.
- Cuando esté prohibida la parada.
- En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- En las zonas de carga y descarga, sin autorización.
- En las salidas o zonas de la vía reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro del municipio de Bormujos o bien se estacione en las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos o sus dispositivos soterrados u otro tipo de mobiliario urbano.

De igual manera, la Policía Local, también podrá retirar los vehículos de movilidad personal de la vía pública, en los siguientes casos:

- Cuando estén estacionados en un lugar que se haya de ocupar para un acto público, colocación de contenedores, obras, limpiezas o mudanzas, previamente señalizado.
- Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- En caso de emergencia o urgencia.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito municipal de la Policía Local serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que tendrá que abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del hecho que ha motivado la retirada.

d) Suspensión de la retirada.

La retirada del VMP se suspenderá inmediatamente, si el conductor o propietario, comparece antes que la grúa o el funcionario público haya iniciado la carga del vehículo

Cód. Validación: 4N6QDA-L4YK57ALT9P5TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

7.- Se podrá proceder a la inmovilización en los siguientes supuestos:

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 104 del ROL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con la excepción del uso del casco de protección y la acreditación de un seguro para el VMP, siendo lo que a continuación se detallan:

- Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.
- Cuando el vehículo vaya desprovisto de elementos de seguridad obligatorios.
- Cuando al vehículo VMP se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.

Se podrá proceder al levantamiento de la inmovilización cuando desaparezcan los motivos por los que se produjo la intervención.

TÍTULO IV - TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 12. Condiciones de uso de vehículos de movilidad personal de explotación empresarial

Los VMP que se utilicen para el desarrollo de una actividad económica, como el alquiler de tales vehículos, deberán obtener previamente autorización municipal.

Estos vehículos no podrán circular por aceras ni calzada abierta excepto en las condiciones específicas que se establezcan en la correspondiente autorización, que en todo caso deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- a.-** Deberán contar en todo caso con un seguro de responsabilidad civil obligatoria que responda de los posibles daños que se pudieran ocasionar a terceros o a las personas transportadas.
- b.-** Se deben conducir con diligencia y precaución para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de usuarios de la vía y con el máximo respeto a las velocidades establecidas y siempre respetando la preferencia de los peatones.

Cód. Validación: 4N6QDA-YK57ALT95TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 728 571 - Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

c.- Deben circular manteniendo un metro y medio de distancia mínima respecto a la línea de las fachadas en calzadas con plataforma única o en espacio compartidos con los peatones.

d.- La persona que los conduzca no puede circular con tasas de alcohol superiores a las establecidas reglamentariamente para el resto de los vehículos en general, ni con presencia de drogas en el organismo.

e.- En los espacios compartidos con los peatones, no se podrá circular en los momentos de alta intensidad o aglomeración de personas. Se entenderá que hay aglomeración cuando no resulte posible mantener un metro de distancia respecto a los peatones o cuando no sea posible circular en línea recta durante cinco metros de manera continuada y preferentemente por el centro de la vía.

Se establecen los siguientes requisitos para la autorización de circulación a las empresas de alquiler de VMP:

- 1.- Aportar un registro de la totalidad de VMP que pertenezcan a la empresa y estén operativos con los datos técnicos completos de cada uno de ellos.
- 2.- Utilización de un código digital que identifique cada uno de los vehículos.
- 3.- Garantizar al Ayuntamiento de Bormujos el acceso a los datos GPS de geolocalización de la totalidad de los VMP de la empresa y facilitar la información que se le requiera en cualquier momento respecto a la movilidad de los mismos.
- 4.- Seguro de responsabilidad civil que englobe a todos sus dispositivos para la totalidad de daños potenciales por su uso, tanto propios como a terceros.
- 5.- Que la empresa disponga de un local a efectos de notificaciones, atención al cliente, reclamaciones, solución de incidencias, mantenimiento, entre otros posibles supuestos.
- 6.- Que la empresa facilite un teléfono móvil con servicio 24 horas para atender cualquier requerimiento de la Policía Local o de la Delegación de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Bormujos. La persona que atienda este servicio quedará obligada al cumplimiento de las órdenes de retirada de VMP de la vía pública que reciba de la Policía Local.
- 7.- Mantener activa la tarificación al usuario cuando éste pretenda estacionar fuera de los espacios señalizados para VMP.
- 8.- Para la renovación anual de la autorización será condición necesaria no contar con ningún vehículo de movilidad personal en el depósito municipal.

Cód. Validación: 4N6QDA-L4YK57ALT9P5TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Artículo 13. Obligaciones de las empresas explotadoras de VMP

Considerando su incidencia directa en la movilidad y convivencia ciudadanas se establece la obligación a las empresas explotadoras de VMP de desactivar de forma telemática y automática los dispositivos que entren a una zona restringida al tráfico rodado o zona susceptible de exclusión temporal por motivos de seguridad.

TITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**Artículo 14. Infracciones muy graves**

Se considerarán infracciones muy graves:

- a. Conducir de forma temeraria.
- b. Circular con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida.
- c. Circular con el vehículo de movilidad personal teniendo presencia de drogas en el organismo.
- d. No someterse a las pruebas de detección de alcohol y drogas, habiendo sido requerido para ello por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

Artículo 15. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- a) Conducir un vehículo de movilidad personal con una edad inferior a 15 años (edad mínima para su uso).
- b) Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. Se considerará conducción negligente en todo caso circular entre el ocaso y la salida del sol o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin ningún tipo de dispositivo luminoso que permita advertir la presencia del VMP al resto de usuarios de la vía. Es decir, circular sin chaleco o prenda reflectante y con ausencia de luz delantera o trasera.
- c) Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
- d) Conducir utilizando manualmente un teléfono móvil o cualquier otro dispositivo



Cód. Validación: 4N6QDA4YK57ALT9P5TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

- e) No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y regulación del tráfico.
- f) No respetar el conductor del vehículo de movilidad personal la luz roja no intermitente de un semáforo.
- g) No ceder el paso en el lugar prescrito por la señal vertical de ceda el paso.
- h) No detenerse en el lugar prescrito por la señal vertical de STOP.
- i) No obedecer una señal de obligación.
- j) Circular por un carril reservado para autobuses.
- k) Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal.
- l) No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada
- m) Circular con un VMP desprovisto de aparato productor de señales acústicas (Se precisa dicho aparato en base a la Sección 14 de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la DGT)
- n) Circular con un VMP que no dispone de un sistema de frenado (Se precisa dicho sistema en base a la Sección 9 de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la DGT)
- o) Circular con un VMP que no lleve las placas o inscripciones reglamentarias en las condiciones reglamentariamente establecidas. (Se precisa dicho sistema en base a la Sección 26 de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la DGT)
- p) Circular con el VMP sin estar provisto de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica obligatorios (Se precisa dicho sistema en base a la Sección 12 de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la DGT)

Artículo 16. Infracciones leves.-

Se considerarán infracciones leves:

- a) No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos.
- b) Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas

Cód. Validación: 4N6QDA-L4YK57ALTRO5TR4T9ZT
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas.
(Circular con dos personas a bordo de un vehículo de movilidad personal)

- c) Circular con el vehículo de movilidad personal por la acera o zona peatonal.

Del mismo modo, las acciones y omisiones que constituyan incumplimientos de las prohibiciones u obligaciones indicadas en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y su normativa de desarrollo, aunque no estén comprendidas en esta Ordenanza, serán calificadas como infracciones leves, graves y muy graves.

Artículo 17. Responsables.-

Son responsables de la infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza las personas indicadas en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En este sentido, cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

Artículo 18. Sanciones.-

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros y las muy graves, con multa de 500 euros.

2.- La cuantía de las multas establecidas podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes de la persona infractora y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para ella misma y para el resto de las personas usuarias de la vía y al criterio de proporcionalidad. Se entiende como reincidente la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza declarada firme en vía administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera:

Las obligaciones expresadas en las infracciones m), n), o) y p) del artículo 15 de la presente Ordenanza respecto a los dispositivos que deben llevar los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) se sustentan en la Resolución de 12 de enero de 2022 de la

Cód. Verificación: 4N6QDA4YK5ZALTR05TR4T02T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Dirección General de Tráfico (DGT). Sin embargo, la aplicación estricta de estas obligaciones es obligatoria para todos los VMP únicamente a partir del 22 de enero de 2027.

Hasta esa fecha, los vehículos comercializados antes del 22 de enero de 2024 pueden circular sin disponer necesariamente de estos dispositivos y sin el certificado de circulación que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos de dicha resolución, conforme a la moratoria establecida

De este modo:

- El timbre o aparato productor de señales acústicas (Sección 14) será obligatorio para los VMP a partir de enero de 2027.
- El sistema de frenado homologado (Sección 9) deberá incorporarse obligatoriamente desde esa fecha.
- Las placas o inscripciones reglamentarias que acrediten homologación (Sección 26) deberán constar desde entonces.
- Los dispositivos de alumbrado y señalización óptica obligatorios (Sección 12) deberán estar instalados a partir de la misma fecha.

Segunda:

Durante el periodo transitorio de seis meses desde la entrada en vigor de la obligación de la obligación de disponer de seguro de responsabilidad civil obligatorio a que se refiere el artículo 4.11 de la presente Ordenanza (es decir, desde el 2 de enero de 2026), el vehículo personal ligero que circule sin el correspondiente seguro, será considerado a los efectos de cobertura como un vehículo no asegurado, de acuerdo con lo previsto para estos supuestos en la normativa estatal aplicable, siendo responsable su propietario conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de la posibilidad de intervención subsidiaria del Consorcio de Compensación de Seguros en los supuestos legalmente previstos. Transcurrido dicho periodo, la obligación será exigible en todos sus términos, considerándose infracción administrativa la carencia de seguro obligatorio tanto para particulares como para titulares de flotas comerciales o de alquiler



Cód. Validación: 4N6QDA4YK57ALT95TR4T92T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23



Expediente nº 135/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: O.E.P. para estabilización empleo temporal en el Ayto. de Brenes (Trabajador/a social 50%)

**D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía núm. 638/2026 de 16 de Marzo de 2026 se han aprobado ANULAR los ejercicios teórico y práctico correspondientes a la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de una plaza de trabajador/a social 50%, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- De conformidad con la propuesta elevada por el tribunal de selección, ANULAR los ejercicios teórico y práctico correspondientes a la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de una plaza de trabajador/a social 50%, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La fase de concurso no resulta afectada por esta medida, entendiéndose válidamente emitida la baremación realizada por el tribunal calificador de los méritos aportados por las personas participantes en los términos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Cesar en sus funciones a todos los miembros del tribunal calificador nombrados mediante Resolución de la Alcaldía nº 2494/2024 de 5 de Septiembre.

TERCERO.- A la vista de los hechos y circunstancias concurrentes, solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la colaboración a los efectos de que proceda a la designación de los nuevos miembros del tribunal calificador para poder dar continuidad al proceso de selección.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."

Lo que se hace público para general conocimiento en Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Jorge Barrera García (1 de 1)
Firma: 1803/2026
Fecha Firma: 1803/2026
HASH: 2b598fe36adde9400c1410c77df670



Cód. Validación: TKRFAKWL.DJCSCHNWEPTZWF
Validación: <https://sedelectronica.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como garantía adicional y sobre la base de que toda expropiación entraña como causa expropiandi la existencia de una utilidad pública que la determina; se hace pública el Decreto de esta Alcaldía n.º 2026/919, de 16 de marzo, que a continuación se transcribe:

“TÍTULO: CONSIGNACIÓN DEL IMPORTE DE LOS JUSTIPRECIOS E INTERESES DE DEMORA EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SG-EL-09 EL PICACHO, CONVOCATORIA PARA LA FIRMA DEL ACTA DE OCUPACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

HECHOS:

- 1: Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 1754/2024, de fecha de 24 de junio, se inició expediente, mediante pieza separada, para la determinación del justiprecio, a través de las reglas del procedimiento de tasación individual, de la finca afectada por la expropiación del sistema general de espacios libres SG-EL-09 El Picacho. Asimismo se requirió a las personas mencionadas en la relación de bienes y derechos aprobada mediante Decreto n.º 1510/2024, de 4 de junio, para que presentasen hojas de aprecio en las que se concretase el valor en el que estimasen las fincas expropiadas.
- 2: Presentadas sendas hojas de aprecio por parte de la entidad Grupo Masoralia S.L. y Rafael González Campos, cada una de éstas fue objeto de informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en los que se proponía su rechazo por falta de motivación en la valoración del justiprecio. Asimismo se emitió la correspondiente Hoja de aprecio municipal, en la que se valoró el justiprecio por importe de 42.345,94 €. Como resultado de estas actuaciones, mediante Decreto de la Alcaldía n.º 291/2025, de fecha de 5 de febrero, se rechazaron las dos hojas de aprecio presentadas y se acordó notificar a las personas mencionadas en la relación de bienes y derechos la hoja de aprecio extendida por los Servicios Técnicos Municipales, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que manifestasen su aceptación o bien su rechazo fundado.
- 3: La hoja de aprecio municipal fue objeto de rechazo por parte de la entidad Telefónica de España S.A.U. así como por Antonio González Infantes, María del Mar González Benítez, María Eugenia Alonso González, Antonio González Campos, Rafael González Campos, Salvador González Campos y Dolores González Campos. Es por ello que se remitió el expediente de justiprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones de Andalucía mediante solicitudes registradas ante dicho órgano en fechas de 7 de abril de 2025. Finalmente dicha Comisión ha emitido tres acuerdos de valoración, todos ellos de fechas de 27 de octubre de 2025, con arreglo al siguiente detalle:

Expte CPV	Fincas registrales incluidas	Titulares	Superficie	Justiprecio
-----------	------------------------------	-----------	------------	-------------



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:51

EXPEDIENTE :: 2021017500000019
Fecha: 03/06/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

2025-CPV/41-174	41.040 (parte)	Grupo Masoralia SL	8.313 m²	41.984,81 €
	2363	Herederos de Luisa, Ricardo, María, Mercedes y Eugenia Infantes García		
	8343			
2025-CPV/41-176	41.040 (parte)	Grupo Masoralia SL	900 m²	4.545,45 €
	11.794	Herederos de Isabel Infantes García		
2025-CPV/41-177	41.040 (parte)	Grupo Masoralia SL	1.784 m²	9.010,09 €
	16.661 (parte)	Telefónica de España S.A.U.		
			TOTAL	55.540,35 €

El acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones en el expediente 2025-CPV/41-174 ha sido recurrido en reposición por Antonio González Infantes y Antonio González Campos, según consta en los traslados remitidos por dicho organismo en fechas de 2 y 9 de diciembre de 2025, respectivamente. No consta que con posterioridad a tales traslados se haya tomado por la Comisión decisión alguna sobre estos dos recursos.

La hoja de aprecio municipal fue aceptada expresamente por el Grupo Masoralia, S.L. mediante escrito con fecha de entrada el día 4 de marzo de 2025 (n.º de registro 2025-4453).

4: La financiación de esta actuación por el importe indicado en la correspondiente Hoja de aprecio municipal -de la que resultó una valoración del justiprecio de 42.345,94 €- se realiza con cargo a los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo, tal y como se justificó en su día en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo en fecha de 9 de julio de 2021, existiendo crédito por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 151006090057 de los Presupuestos Generales de la Corporación, según se informó por la Intervención Municipal en fecha de 31 de enero de 2025, realizándose la correspondiente retención de crédito (n.º de operación nº 2025 22000408).

5: Habida cuenta de la diferencia entre la valoración incluida en la hoja de aprecio municipal y la resultante de los referidos acuerdos de la Comisión Provincial de Valoraciones -que supone un incremento en 13.194,41 €- y con el fin de proseguir con la tramitación que corresponda en este expediente, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha de 10 de noviembre de 2025 se dispuso el requerimiento de determinados informes y actuaciones de distintos servicios municipales, habiéndose emitido los siguientes en cumplimiento de la misma:

A) Informe de los Servicios Técnicos municipales, de fecha de 26 de noviembre de 2025. En este se expresa que el parecer de los Servicios Técnicos Municipales queda incorporado y debidamente reflejado en las distintas resoluciones adoptadas por la Comisión Provincial de Valoraciones, estimándose adecuada y suficientemente fundamentada la valoración emitida por el técnico asesor de dicha Comisión. Se señala en este sentido que *"Habida cuenta de la complejidad que presenta la valoración de la parcela, derivada de las particularidades urbanísticas del suelo objeto de expropiación, y en atención al principio de menor afección en la privación singular del derecho de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:51

EXPEDIENTE :: 2021017500000019
Fecha: 03/06/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

propiedad, el Ayuntamiento manifiesta su conformidad con la valoración propuesta por la Comisión a efectos de la determinación del justiprecio, por ser la que arroja un mayor valor expropiatorio."

Asimismo se procede al cálculo de los intereses de demora procedentes de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa, resultando las siguientes cantidades:

Expte CPV	Interés de demora
2025-CPV/41-174	1.147,68 €
2025-CPV/41-176	124,25 €
2025-CPV/41-177	246,30 €
TOTAL	1.518,23 €

B) Informe de la Intervención Municipal y retención de créditos, ambos de fecha de 1 de diciembre de 2025, sobre la existencia de consignación presupuestaria para un total de gasto de 57.058,58 euros (que supone la suma del total del importe de los tres justiprecios resultantes de las valoraciones de la Comisión Provincial de Valoraciones con el importe total de los intereses de demora), con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo conforme al siguiente desglose:

- 1510060918: 55.540,35 euros.
- 934003520000: 1.518,23 euros.

C) Informe jurídico de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha de 12 de marzo de 2026, sobre el procedimiento a seguir tras los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Valoraciones. En éste se analizan las siguientes cuestiones:

1. La procedencia de consignar el importe de los justiprecios determinados y de los intereses de demora correspondientes en atención a lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Expropiación Forzosa y 51 del Reglamento de la misma, debido a la falta de comparecencia en el expediente de determinados propietarios o titulares tras la publicación del trámite de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación -lo que implica que aún se desconozca la identidad de determinadas personas beneficiarias: los herederos de Luis Infantes García, Ricardo Infantes García, María Infantes García y Mercedes Infantes García en el caso de las fincas registrales 2.363 y 8.343; y los herederos de Isabel Infantes García en el caso de la finca registral 11.794-, así como al hecho de que la propiedad resulta litigiosa a la vista de las dobles y múltiples inmatriculaciones registrales que constan sobre los terrenos objeto de expropiación -así una superficie de 9.157 m² aparece inmatriculada, por un lado, con el número de finca 41.040 (a favor de Grupo Masoralía S.L.) y, por otro, con los números de finca 2.363, 8.343 y 11.794 (a favor de los herederos de los hermanos Infantes García); y otra superficie de 1.784 m² aparece inmatriculada, por un lado, con el número de finca 41.040 (a favor de Grupo Masoralía S.L.) y, por otro, con el número de finca 16.661 (a favor de Telefónica de España S.A.U.); todo lo cual ha motivado que se hayan entendido las diligencias oportunas con el Ministerio Fiscal a efectos de su comparecencia.

2. La forma en que la consignación debe tener lugar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:51

EXPEDIENTE :: 2021017500000019
Fecha: 03/06/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

3. El desglose de las cuantías a consignar para las personas beneficiarias, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

4. La necesidad de que una vez practicada la consignación se dé oportuno traslado del documento acreditativo de aquélla al Ministerio Fiscal solicitando igualmente a dicho organismo que acuse recibo de la misma y manifieste que se le tenga por comparecido en el expediente, a los efectos dispuestos en el referido artículo 25.6 Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

5. La improcedencia de suspender la consignación por razón de los recursos de reposición interpuestos contra uno de los tres acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Valoraciones, en atención a que el propósito del legislador es obligar a la Administración al rápido abono del justiprecio -o, como es el caso, a su consignación- para no privar de parte de su contenido y efectividad al principio de indemnización que es inherente a la privación coactiva de la propiedad por razones de utilidad pública. Así pues, en atención al carácter ejecutorio de las decisiones de los jurados de expropiación (artículo 34 LEF), resulta obligado proceder al pago del justiprecio en un plazo concreto de seis meses (artículo 48.1 LEF) o -como ocurre en el presente caso-, a su consignación cuando concurra cualquiera de las causas legales para ello y con los mismos efectos liberatorios que el pago, debiéndose depositar en la Caja General de Depósitos por la cantidad que sea objeto de discordia cuando existiese cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración y sin perjuicio del resultado final de dicho litigio (artículo 50 LEF); ya que de lo contrario la Administración incurriría en morosidad por pago fuera de dicho plazo, a lo que se anuda el consiguiente devengo del interés legal por esta causa (artículo 57 LEF).

6. La improcedencia del reconocimiento y pago del justiprecio incrementado en un diez por ciento en concepto de bonificación por avenencia previsto en el artículo 123.5 LISTA, por el hecho de que una de las partes interesadas en el procedimiento haya aceptado la hoja de aprecio municipal -concretamente Grupo Masoralía S.L.-; ya que, tal y como se expuso en el informe de la Secretaría General de fecha de 21 de junio de 2024 -relativo a la determinación del justiprecio-, en su fundamento de derecho B), a la vista de la Circular 6/2019, de 18 de marzo, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos de expropiación forzosa, de la Fiscalía General del Estado, resultaba *"inviabile el planteamiento por ninguno de los propietarios o titulares identificados como tales -entre los cuales figura Grupo Masoralía S.L.- una propuesta de mutuo acuerdo para la determinación del justiprecio, por cuanto no se conocen -en el momento actual- quienes serían los que aún restan y porque la intervención del Ministerio Fiscal no supe esta ausencia en la fase de determinación del justiprecio hasta el punto de participar y suscribir dicho acuerdo."*

Sobre la base de este contexto en el que queda excluido en el presente caso un mutuo acuerdo con la persona expropiada -que es en el que se enmarca el reconocimiento y pago del incremento del justiprecio en un 10 %-, no es posible colegir la existencia del presupuesto habilitante de dicha bonificación cuando aún se sigue desconociendo la identidad de la totalidad de las personas expropiadas así como la de aquéllos que resulten ser los legítimos titulares. A ello se une el hecho de que todos los que han sido identificados -salvo la referida entidad aceptante- no han aceptado la hoja de aprecio municipal e incluso han recurrido uno de los tres acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Valoraciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:51

EXPEDIENTE :: 2021017500000019
Fecha: 03/06/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

7. Asimismo se pronuncia sobre las actuaciones pertinentes para la posterior firma del acta de ocupación y toma de posesión de los terrenos objeto de expropiación e inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.

8. Finalmente se informa sobre el órgano competente y se incluye una propuesta de resolución sobre las actuaciones analizadas.

D) Informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal, de fecha de 13 de marzo de 2026. En éste se incluye como observación la necesidad de rectificar la aplicación presupuestaria incluida en la propuesta de resolución sobre los acuerdos a adoptar, debiendo indicarse las que figuran en la retención de créditos incorporada en el expediente a fecha de 13 de marzo de 2026 y que resultan ser las siguientes:

- a) 15100-2020-0000010: 55.540,35 euros.
- b) 93400-3520000: 1.518,23 euros.

FUNDAMENTOS:

Vistos los referidos informes y sobre la base de los fundamentos expuestos en el emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, todos los cuales se aceptan y sirven de motivación a la presente propuesta de resolución, así como la propuesta de acuerdo suscrita por la Delegada de Recursos Económicos obrante en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar el gasto correspondiente para la financiación de la expropiación forzosa del Sistema General de Espacios Libres SG-EL-9 "El Picacho" por importe de 57.058,58 euros, con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo conforme al siguiente desglose:

- c) 15100-2020-0000010: 55.540,35 euros.
- d) 93400-3520000: 1.518,23 euros.

SEGUNDO: Consignar mediante depósito en la Caja General de Depósitos el importe total de los justiprecios e intereses de demora correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 50 de la Ley de Expropiación Forzosa y 51 de su Reglamento, en la forma que se recoge seguidamente:

A) Expte CPV: 2025-CPV/41-174: Importe total a consignar: 43.132,49 €:

- Justiprecio: 41.984,81 €.
- Intereses de demora: 1.147,68 €.

B) Expte CPV: 2025-CPV/41-176: Importe total a consignar: 4.669,7 €:

- Justiprecio: 4.545,45 €.
- Intereses de demora: 124,25 €.

C) Expte CPV: 2025-CPV/41-177: Importe total a consignar: 9.256,39 €:

- Justiprecio: 9.010,09 €.
- Intereses de demora: 246,30 €

El desglose de estas cantidades para cada una de las personas beneficiarias se incorpora como anexo a la presente resolución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:51

EXPEDIENTE :: 2021017500000019
Fecha: 03/06/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA

TERCERO: Dar traslado al Ministerio Fiscal de los documentos acreditativos de la consignación de los justiprecios e intereses de demora referidos una vez que aquéllos hayan sido emitidos, solicitando con ocasión de dicho traslado que acuse recibo de los mismos y manifieste que le se tenga por comparecido en el expediente a los efectos dispuestos en el artículo 25.6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO: Facultar a la Delegación Municipal de Recursos Económicos para que, una vez que se hayan practicado las actuaciones anteriores, convoque a las personas interesadas en el expediente para la firma en fecha a determinar de la correspondiente acta de ocupación, tomando posesión de los terrenos objeto de expropiación con ocasión de dicha firma.

QUINTO: Una vez extendida el acta de ocupación se procederá a solicitar la correspondiente inscripción de los terrenos expropiados en el Registro de la Propiedad de Carmona a favor del Ayuntamiento de Carmona.

SEXTO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas en el expediente y publicar anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SÉPTIMO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos así como a la Tesorería Municipal para que realice las gestiones en orden a la consignación de los importes indicados ante la Caja General de Depósitos.

ANEXO
SOBRE DESGLOSE DE LAS CANTIDADES A CONSIGNAR
PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1: Expte CPV: 2025-CPV/41-174: Importe total a consignar: 43.132,49 €:

- Justiprecio: 41.984,81 €
- Intereses de demora a consignar: 1.147,68 €.
- Desglose de los importes anteriores en atención a la doble inmatriculación de la superficie total valorada (Tabla A) y, además, entre los herederos de Luisa, Ricardo, María, Mercedes y Eugenia Infantes García (Tablas B.1 -finca registral 2.363- B.2 - finca registral 8.343- y B.3 -fincas registrales 2.363 y 8.343):

Tabla A
(doble inmatriculación de la superficie total valorada: por un lado, las dos fincas registrales 2.363 y 8.343 -1ª inmatriculación-, y por otro lado, parte de la finca registral 41.040 -2ª inmatriculación-):

Superficie total valorada	Inmatriculación	N.º de finca	Superficie registral	% sobre la superficie total	Aplicación sobre el justiprecio	Aplicación sobre intereses de demora	Total	Personas beneficiarias *
---------------------------	-----------------	--------------	----------------------	-----------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	-------	--------------------------



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:51

EXPEDIENTE :: 2021017500000019
Fecha: 03/06/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

Superficie total valorada	Inmatriculación	N.º de finca	Superficie registral	% sobre la superficie total	Aplicación sobre el justiprecio	Aplicación sobre intereses de demora	Total	Personas beneficiarias *
8.313 m²	1ª	2.363	2.612 m²	31,42 %	13.191,63 €	360,60 €	13.552,23 €	Herederos de Luisa, Ricardo, María, Mercedes y Eugenia Infantes García
		8.343	5.701 m²	68,58 %	28.793,18 €	787,08 €	29.580,26 €	
	2ª	41.040	8.313 m² (parte)	100 %	41.984,81 €	1.147,68 €	43.132,49 €	Grupo Masoralia S.L. CIF B-91990705.

*: La determinación de las personas beneficiarias finales (los herederos de Luisa, Ricardo, María, Mercedes y Eugenia Infantes García o la entidad Grupo Masoralia S.L.) resultará, en su caso, bien de la resolución judicial que decida la legítima titularidad de la superficie tras el ejercicio de la correspondiente demanda en juicio declarativo, bien del acuerdo entre las partes implicadas que se formalice ante el Registrador de la Propiedad según el procedimiento previsto en el artículo 209 de la Ley Hipotecaria.

Tabla B.1
(distribución de justiprecio e intereses de demora entre los herederos de Luisa, Ricardo, María, Mercedes y Eugenia Infantes García, finca registral 2.363)

	Identidad de los herederos	% titularidad sobre el pleno dominio	Justiprecio	Intereses de demora	Total
De Luisa Infantes García.	Desconocidos	20 %	2.638,33 €	72,12 €	2.710,45 €
De Ricardo Infantes García.	Desconocidos	20 %	2.638,33 €	72,12 €	2.710,45 €
De María Infantes García.	Desconocidos	20 %	2.638,33 €	72,12 €	2.710,45 €
De Mercedes Infantes García.	Desconocidos	20 %	2.638,33 €	72,12 €	2.710,45 €
De Eugenia Infantes García.	María Eugenia Alonso González , NIF: *** Herederas única de Gracia González Infantes, hija de Eugenia Infantes García.	5 %	659,58 €	18,03 €	677,61 €
	María del Mar González Benítez , NIF: *** Herederas única de Eugenio González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García	5 %	659,58 €	18,03 €	677,61 €
	Antonio González Campos , NIF: *** Herederas de Rafael González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García.	1,25 %	164,90 €	4,51 €	169,40 €
	Rafael González Campos , NIF: *** Herederas de Rafael González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García.	1,25 %	164,90 €	4,51 €	169,40 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:51

EXPEDIENTE : 2021017500000019
Fecha: 03/06/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

Salvador González Campos , NIF: *** Hereder de Rafael González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García.	1,25 %	164,90 €	4,51 €	169,40 €
Dolores González Campos , NIF: *** Hereder de Rafael González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García	1,25 %	164,90 €	4,51 €	169,40 €
Antonio González Infantes , NIF: *** Hereder de Eugenia Infantes García.	5 %	659,58 €	18,03 €	677,61 €
TOTAL	100 %	13.191,63 €	360,60 €	13.552,23 €

Tabla B.2
(distribución de justiprecio e intereses de demora entre los herederos de Luisa, Ricardo, María, Mercedes y Eugenia Infantes García, finca registral 8.343)

	Identidad herederos	% titularidad sobre el pleno dominio	Justiprecio	Intereses de demora	Total
De Luisa Infantes García.	Desconocidos	20 %	5.758,64 €	157,42 €	5.916,05 €
De Ricardo Infantes García.	Desconocidos	20 %	5.758,64 €	157,42 €	5.916,05 €
De María Infantes García.	Desconocidos	20 %	5.758,64 €	157,42 €	5.916,05 €
De Mercedes Infantes García.	Desconocidos	20 %	5.758,64 €	157,42 €	5.916,05 €
De Eugenia Infantes García.	María Eugenia Alonso González , NIF: *** Hereder única de Gracia González Infantes, hija de Eugenia Infantes García.	5 %	1.439,66 €	39,35 €	1.479,01 €
	María del Mar González Benítez , NIF: *** Hereder única de Eugenio González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García	5 %	1.439,66 €	39,35 €	1.479,01 €
	Antonio González Campos , NIF: *** Hereder de Rafael González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García.	1,25 %	359,91 €	9,84 €	369,75 €
	Rafael González Campos , NIF: *** Hereder de Rafael González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García.	1,25 %	359,91 €	9,84 €	369,75 €
	Salvador González Campos , NIF: *** Hereder de Rafael González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García.	1,25 %	359,91 €	9,84 €	369,75 €
	Dolores González Campos , NIF: *** Hereder de Rafael González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García	1,25 %	359,91 €	9,84 €	369,75 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:51

EXPEDIENTE : 2021017500000019
Fecha: 03/06/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

	Antonio González Infantes, NIF: *** Herederos de Eugenia Infantes García.	5 %	1.439,66 €	39,35 €	1.479,02 €
	TOTAL	100 %	28.793,18	787,08 €	29.580,26 €

Tabla B.3
(distribución de justiprecio e intereses de demora entre los herederos de Luisa, Ricardo, María, Mercedes y Eugenia Infantes García, fincas registrales 2.363 y 8.343)

	Identidad herederos	% titularidad sobre el pleno dominio	Justiprecio	Intereses de demora	Total
De Luisa Infantes García.	Desconocidos	20 %	8.396,96 €	229,54 €	8.626,50 €
De Ricardo Infantes García.	Desconocidos	20 %	8.396,96 €	229,54 €	8.626,50 €
De María Infantes García.	Desconocidos	20 %	8.396,96 €	229,54 €	8.626,50 €
De Mercedes Infantes García.	Desconocidos	20 %	8.396,96 €	229,54 €	8.626,50 €
De Eugenia Infantes García.	María Eugenia Alonso González, NIF: *** Herederas única de Gracia González Infantes, hija de Eugenia Infantes García.	5 %	2.099,24 €	57,38 €	2.156,62 €
	María del Mar González Benítez, NIF: *** Herederas única de Eugenio González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García	5 %	2.099,24 €	57,38 €	2.156,62 €
	Antonio González Campos, NIF: *** Herederos de Rafael González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García.	1,25 %	524,81 €	14,35 €	539,16 €
	Rafael González Campos, NIF: *** Herederos de Rafael González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García.	1,25 %	524,81 €	14,35 €	539,16 €
	Salvador González Campos, NIF: *** Herederos de Rafael González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García.	1,25 %	524,81 €	14,35 €	539,16 €
	Dolores González Campos, NIF: *** Herederas de Rafael González Infantes, hijo de Eugenia Infantes García	1,25 %	524,81 €	14,35 €	539,16 €
	Antonio González Infantes, NIF: *** Herederos de Eugenia Infantes García.	5 %	2.099,24 €	57,38 €	2.156,62 €
	TOTAL	100 %	41.984,81 €	1.147,68 €	43.132,49 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:51

EXPEDIENTE.: 2021017500000019
Fecha: 03/06/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

2: Expte CPV: 2025-CPV/41-176: Importe total a consignar: 4.669,7 €:

- Justiprecio: 4.545,45 €
- Intereses de demora: 124,25 €
- Desglose de los importes anteriores en atención a la doble inmatriculación de la superficie total valorada (Tabla C):

Tabla C

(doble inmatriculación de la superficie total valorada: por un lado, la finca registral 11.794 -1ª inmatriculación-, y por otro lado, parte de la finca registral 41.040 -2ª inmatriculación-):

Superficie e total valorada	Inmatriculación	N.º de finca	Superficie e registral	% sobre la superficie total	Aplicación sobre el justiprecio	Aplicación sobre intereses de demora	Total	Personas beneficiarias *
900 m²	1ª	11.794	900 m²	100 %	4.545,45 €	124,25 €	4.669,7 €	Herederos de Isabel Infantes García: desconocidos.
	2ª	41.040	900 m² (parte)	100 %	4.545,45 €	124,25 €	4.669,7 €	Grupo Masoralía S.L. CIF B-91990705.

*: La determinación de las personas beneficiarias finales (los herederos de Isabel Infantes García o la entidad Grupo Masoralía S.L.) resultará, en su caso, bien de la resolución judicial que decida la legítima titularidad de la superficie tras el ejercicio de la correspondiente demanda en juicio declarativo, bien del acuerdo entre las partes implicadas que se formalice ante el Registrador de la Propiedad según el procedimiento previsto en el artículo 209 de la Ley Hipotecaria.

3: Expte CPV: 2025-CPV/41-177: Importe total a consignar: 9.256,39 €:

- Justiprecio: 9.010,09 €
- Intereses de demora a consignar: 246,30 €
- Desglose de los importes anteriores en atención a la doble inmatriculación de la superficie total valorada (Tabla D):

Tabla D

(doble inmatriculación de la superficie total valorada: por un lado, la finca registral 16.661 -1ª inmatriculación-, y por otro lado, parte de la finca registral 41.040 -2ª inmatriculación-):

Superficie e total valorada	Inmatriculación	N.º de finca	Superficie e registral	% sobre la superficie total	Aplicación sobre el justiprecio	Aplicación sobre intereses de demora	Total	Personas beneficiarias *
1.784 m²	1ª	16.661	1.794 m² (parte)	100 %	9.010,09 €	246,30 €	9.256,39 €	Telefónica de España S.A.U. CIF A-82018474
	2ª	41.040	1.794 m² (parte)	100 %	9.010,09 €	246,30 €	9.256,39 €	Grupo Masoralía S.L. CIF B-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:51

EXPEDIENTE :: 2021017500000019
Fecha: 03/06/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

91990705.

*: La determinación de las personas beneficiarias finales (la entidad Telefónica de España S.A.U. o la entidad Grupo Masoralia S.L.) resultará, en su caso, bien de la resolución judicial que decida la legítima titularidad de la superficie tras el ejercicio de la correspondiente demanda en juicio declarativo, bien del acuerdo entre las partes implicadas que se formalice ante el Registrador de la Propiedad según el procedimiento previsto en el artículo 209 de la Ley Hipotecaria”.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el órgano que dictó aquél o bien, si así se considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Carmona, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE

CSV: 07EA002C264B00W902F100H8E1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C264B00W9Q2F100H8E1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:51	EXPEDIENTE :: 202101750000019
		Fecha: 03/06/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA****ÁREA DE URBANISMO****ANUNCIO****MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO Nº 756 CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN C/ CONCEPCIÓN, Nº 9.**

Para general conocimiento y en observancia de lo previsto por el artículo 1.5.e) de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 2.025, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ficha del catálogo de edificios de la ciudad nº 756 correspondiente al inmueble sito en C/ Concepción, nº 9.

El Catalogo de Edificios de la Ciudad y su Entorno del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en el que queda incluida la ficha nº 756 modificada, tiene la naturaleza de disposición administrativa de carácter general, por lo que no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona, a la fecha que consta en la firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo.: Juan Manuel Ávila Gutiérrez

ANEXO I. ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA 1
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.14.00.11 - Fax: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C265B00T1U7L1E0S6H2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:39

EXPEDIENTE :: 2024764400000004
Fecha: 11/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C265B00T1U7L1E0S6H2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARÍA

Dña. SARA BELÉN TROYA JIMÉNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA,

CERTIFICA: que en Sesión Ordinaria de PLENO de este Ayuntamiento celebrada el día 28 de noviembre de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO N.º 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO N.º 756 CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN C/ CONCEPCIÓN, N.º 9

Por la Sra. Concejala de Urbanismo y Vivienda, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 24 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que se refiere al asesoramiento legal preceptivo en la *aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística*, se emite el presente informe, si bien, según el apartado 4 del citado precepto, es suficiente una nota de conformidad al presente informe jurídico por parte del Sr. Secretario:

I. ANTECEDENTES:

- El día 7 de junio de 2024 se presenta en el Registro General de esta Corporación solicitud de modificación de ficha de catálogo por parte de D. José Antonio García López con DNI ****9127*, en representación de Dª. Francisca Rodríguez Ballester con DNI ****2618*, para el inmueble situado en C/ Concepción, nº 9.
- El día 6 de septiembre de 2024 se presenta en el Registro General de esta Corporación documentación complementaria por parte de la interesada.
- El 28 de noviembre de 2024, por los Servicios Técnicos y Arqueológicos Municipales, se suscribe Propuesta de Modificación de la ficha nº 756 del Catálogo de Edificios de la Ciudad y su entorno del PEPPHC, con código de verificación 07E80024DB1A00J0E0P9D3M8D7, correspondiente con el inmueble citado, sobre la base de lo dispuesto por la normativa aplicable del Plan Especial de Protección de Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), al tratarse de un inmueble al que se ha asignado un asterisco (*) a su grado de protección E
- El 28 de enero de 2.025 por los Servicios Técnicos y Arqueológicos Municipales, se suscribe informe, con CSV 07E9002597D700P6B1K3M0G1F5 donde se pone de manifiesto error material detectado en propuesta de Modificación con CSV 07E80024DB1A00J0E0P9D3M8D7.
- EL 3 de febrero de 2,025 por los Servicios Técnicos se suscribe nueva propuesta de modificación corregida del error material detectado y a fin de que sea con esta nueva



 AYUNTAMIENTO DE CARMONA	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002A53ED00R2E9H7V9X5S1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA SARA BELEN TROYA JIMENEZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 28/11/2025 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/11/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2025 14:49:47	EXPEDIENTE :: 2024764400000004 Fecha: 11/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C265B00T1U7L1E0S6H2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:39	EXPEDIENTE :: 2024764400000004 Fecha: 11/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002A53ED00R2E9H7V9X5S1

CSV: 07EA002C265B00T1U7L1E0S6H2





propuesta corregida con CSV 07E90025B30300Z0E0K0J5S7L7 con la que se siga la tramitación del presente expediente.

6. El 4 de febrero de 2.025 se emite Certificado de la Comisión Técnica Asesora del PEPPhC, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros la modificación de la ficha en cuestión, acordando el “grado de protección E, en los términos expresados en la misma”, al objeto de la posterior valoración por la Comisión de Seguimiento del PEPPhC de la oportunidad y procedencia de su puesta en marcha. Y se especifica la corrección del error material detectado en la primera propuesta de modificación y que la propuesta rectificadora para continuar la tramitación es la presentada por el Arquitecto Municipal con CSV 07E90025B30300Z0E0K0J5S7L7.
7. Posteriormente la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPhC, en sesión celebrada el día 24/02/2025, valoró en sentido favorable, por Unanimidad de sus miembros, la oportunidad de la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha en cuestión, sobre la base del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora.
8. Con fecha 07/03/2025 se le comunica al interesado la apertura del trámite de información pública, al objeto de presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses.
9. Mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 12/03/2023, Periódico ABC (Sevilla) del día 29/07/2025, y tablón de edictos municipal (desde 07/03/2025 hasta el 28/03/2025), se evacuó el periodo de información pública, finalizando el 20/08/2025.
10. Consta en el expediente, certificado de fecha 10/09/2025, expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento que acredita que no constan alegaciones presentadas en relación al expediente de modificación de la ficha.
11. Mediante oficio de la Alcaldía con fecha de salida 16/09/2025 y número de registro 10618, y mediante envío SIR a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, se solicitó a esta Administración la emisión de informe.
12. En fecha 1/10/2025 se reciben informe técnico favorable de la Delegación de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla a la Propuesta objeto de este expediente.

II. NORMATIVA APLICABLE:

Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

- **Artículo 1.5.- Procedimiento para la Modificación Puntual del Catálogo.**

“Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una Propuesta de Intervención, conforme al Artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:

- a) El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.



 AYUNTAMIENTO DE CARMONA	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002A53ED00R2E9H7V9X5S1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA SARA BELEN TROYA JIMENEZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 28/11/2025 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/11/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2025 14:49:47		EXPEDIENTE :: 2024764400000004 Fecha: 11/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C265B00T1U7L1E0S6H2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:39		EXPEDIENTE :: 2024764400000004 Fecha: 11/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002A53ED00R2E9H7V9X5S1

CSV: 07EA002C265B00T1U7L1E0S6H2



- b) Los servicios técnicos municipales emitirán informe sobre la Propuesta de Modificación.
- c) Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOP, periódico de difusión provincial y Tablón de Edictos.
- d) Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.
- e) Sobre la base de dicha Resolución y de los Informes Técnicos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la Propuesta de Modificación del Catálogo, acuerdo que será publicado en el BOP, previa remisión a la Administración Cultural Competente."

- Artículo 1.11.- Propuestas de Intervención, Tramitación y Licencia de Obras.

"7. Modificación de una ficha del Catálogo:
Excepcionalmente, cuando el mejor conocimiento alcanzado de un edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una modificación en su Ficha de Catálogo, esta se tramitará conforme al procedimiento previsto en el Artículo 1.5 y su aprobación será previa a la Resolución sobre la Propuesta de Intervención que culmina el procedimiento previsto en los apartados anteriores. Para justificar la puesta en marcha de esta modificación puntual del Catálogo, el Ayuntamiento solicitará la valoración de su oportunidad por la Comisión de Seguimiento del PEPHPC, previo informe de la Comisión Asesora."

En el presente supuesto, se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos anteriores.

Conforme al artículo 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el apartado e) del artículo 1.5 del PEPHPC, corresponde al Pleno, por mayoría simple, la aprobación de la propuesta de modificación de Catálogo.

III. PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de la ficha nº 756 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en C/ Concepción, nº 9, con CSV 07E90025B30300Z0E0K0J5S7L7, asignándole el grado de protección E.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web".

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con veinte votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (14), del Grupo Municipal Socialista (4) y del Grupo Municipal IULV-CA (2), acuerda aprobar por unanimidad el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona, a fecha de firma electrónica.

V.º B.º

SECRETARIA GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025B30300Z0E0K0J5S7L7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA SARA BELEN TROYA JIMENEZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- SECRETARIA GENERAL - 28/11/2025 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/11/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2025 14:49:47	EXPEDIENTE :: 2024764400000004 Fecha: 11/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:39	EXPEDIENTE :: 2024764400000004 Fecha: 11/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90025B30300Z0E0K0J5S7L7

CSV: 07E90025B30300Z0E0K0J5S7L7





ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN M. ÁVILA GUTIÉRREZ

Dña. SARA BELÉN TROYA JIMÉNEZ



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9002A53ED00R2E9H7V9XS1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- SECRETARIA GENERAL - 28/11/2025 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/11/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 28/11/2025 14:49:47	2024764400000004 Fecha: 11/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002A53ED00R2E9H7V9XS1



CSV: 07EA002C265B00T1U7L1E0S6H2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C265B00T1U7L1E0S6H2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:39	2024764400000004 Fecha: 11/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA****ÁREA DE URBANISMO****ANUNCIO****MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO Nº 889 CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN C/ ATARAZANA, Nº 7.**

Para general conocimiento y en observancia de lo previsto por el artículo 1.5.e) de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2.026, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ficha del catálogo de edificios de la ciudad nº 889 correspondiente al inmueble sito en C/ Atarazana, nº 7.

El Catalogo de Edificios de la Ciudad y su Entorno del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en el que queda incluida la ficha nº 889 modificada, tiene la naturaleza de disposición administrativa de carácter general, por lo que no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona, a la fecha que consta en la firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo.: Juan Manuel Ávila Gutiérrez

ANEXO I. ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA 1
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.14.00.11 - Fax: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C26B600M2H0W81N7U4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:10

EXPEDIENTE ::
2024764400000005
Fecha: 30/07/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002C26B600M2H0W81N7U4





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARÍA

D. JAIME A. PUERTAS ESPAÑA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

CERTIFICA: que en Sesión Ordinaria de PLENO de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de febrero de 2026 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO N.º 6.- APROBACIÓN DEFINITIVA. SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO N.º 889, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN C/ ATARAZANA, N.º 7

Por la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 24 de febrero de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como de lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que se refiere al asesoramiento legal preceptivo en la aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, se emite el presente informe, si bien, según el apartado 4 del citado precepto, es suficiente una nota de conformidad al presente informe jurídico por parte del Sra. Secretaria:

I. ANTECEDENTES:

- El día 29 de julio de 2024 se presenta en el Registro General de esta Corporación solicitud de modificación de ficha de catálogo por parte de D. Manuel Corzo Benítez con DNI ****8728*, en representación de D. Francisco Avila Martín con DNI ****7084*, para el inmueble situado en C/ Atarazana, nº 7.
- El 25 de junio de 2025, por los Servicios Técnicos y Arqueológicos Municipales, se suscribe Propuesta de Modificación de la ficha nº 889 del Catálogo de Edificios de la Ciudad y su entorno del PEPPHC, con código de verificación 07E90027F90D00N2Z9R6M5I4V2, correspondiente con el inmueble citado, sobre la base de lo dispuesto por la normativa aplicable del Plan Especial de Protección de Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), al tratarse de un inmueble al que se ha asignado un asterisco (*) a su grado de protección D
- El 9 de julio de 2.025 se emite Certificado de la Comisión Técnica Asesora del PEPPHC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros la modificación de la ficha en cuestión, acordando el “grado de protección D, en los términos expresados en la misma”, al objeto de la posterior valoración por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC de la oportunidad y procedencia de su puesta en marcha.
- Posteriormente la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 22/07/2025, valoró en sentido favorable, por Unanimidad de sus miembros, la oportunidad de la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha en cuestión, sobre la base del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora.
- Con fecha 6/10/2025 se le comunica al interesado la apertura del trámite de información pública, al objeto de presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses.
- Mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 09/10/2025, Periódico El ABC del día 24/10/2025, y tablón de edictos municipal (desde 19/11/2025 hasta el 10/12/2025), se evacuó el periodo de información pública, finalizando el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BD66100N1E5L8Z1R2X9 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 27/02/2026 RAMON GAVIRA GORDON-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 13:12:05	EXPEDIENTE :: 2024764400000005 Fecha: 30/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:10	EXPEDIENTE :: 2024764400000005 Fecha: 30/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E.A002BD66100N1E5L8Z1R2X9



10/12/2025.

7. Consta en el expediente, certificado de fecha 15/12/2025, expedido por la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento que acredita que no constan alegaciones presentadas en relación al expediente de modificación de la ficha.

8. Mediante oficio de la Alcaldía con fecha de salida 23/01/2026 y número de registro 685, notificado a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte el mismo día, se solicitó a esta Administración la emisión de informe.

9. Mediante Oficio, con registro de entrada 2026-3319, de fecha 12/02/2026, se recibe, de la Delegación Territorial de Sevilla de Turismo, Cultura y Deporte, informe favorable a la propuesta de modificación de la ficha 889 del PEPPHC.

II. **NORMATIVA APLICABLE:**

Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

Artículo 1.5.- Procedimiento para la Modificación Puntual del Catálogo.

“Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una Propuesta de Intervención, conforme al Artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:

a) *El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.*

b) *Los servicios técnicos municipales emitirán informe sobre la Propuesta de Modificación.*

c) *Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOP, periódico de difusión provincial y Tablón de Edictos.*

d) *Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.*

e) *Sobre la base de dicha Resolución y de los Informes Técnicos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la Propuesta de Modificación del Catálogo, acuerdo que será publicado en el BOP, previa remisión a la Administración Cultural Competente.”*

Artículo 1.11.- Propuestas de Intervención, Tramitación y Licencia de Obras.

“7. Modificación de una ficha del Catálogo:

Excepcionalmente, cuando el mejor conocimiento alcanzado de un edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una modificación en su Ficha de Catálogo, esta se tramitará conforme al procedimiento previsto en el Artículo 1.5 y su aprobación será previa a la Resolución sobre la Propuesta de Intervención que culmina el procedimiento previsto en los apartados anteriores. Para justificar la puesta en marcha de esta modificación puntual del Catálogo, el Ayuntamiento solicitará la valoración de su oportunidad por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC, previo informe de la Comisión Asesora.”

En el presente supuesto, se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos anteriores.

Conforme al artículo 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el apartado e) del artículo 1.5 del PEPPHC, corresponde al Pleno, por mayoría simple, la aprobación de la propuesta de modificación de Catálogo.

III. **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de la ficha nº 889 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en C/ Atarazana, nº 7, con CSV 07E90027F90D00N2Z9R6M514V2, asignándole el grado de protección D.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BD66100N1ESL8Z1R2X9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 27/02/2026
RAMON GAVIRA GORDON-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 13:12:05

EXPEDIENTE :: 2024764400000005
Fecha: 30/07/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C26B600M2H0W81N7U4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:10

EXPEDIENTE :: 2024764400000005
Fecha: 30/07/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web".

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria con diecinueve votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (13), el Grupo Municipal Socialista (4) y el Grupo Municipal IULV-CA (2), acuerda aprobar por unanimidad el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona, a fecha de firma electrónica.

V.º B.º
(en sustitución del ALCALDE-PRESIDENTE) SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN D. JAIME A. PUERTAS ESPAÑA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BD66100N1ESL8Z1R2X9 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JAIME ALBERTO PUERTAS ESPAÑA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 27/02/2026 RAMON GAVIRA GORDON(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 13:12:05	EXPEDIENTE :: 2024764400000005 Fecha: 30/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/03/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 16/03/2026 14:11:10	EXPEDIENTE :: 2024764400000005 Fecha: 30/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002BD66100N1ESL8Z1R2X9
CSV: 07EA002C26B600M2H0W81N7U4





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DECRETO DE
ALCALDIA
Nº 000946 / 2026
17/03/2026 12:16

EXTRACTO O TÍTULO:
CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA RESIDENCIA DE ANIMALES EN POLÍGONO 96, PARCELA 5 (CTRA. CARMONA-MARCHENA KM 1), DE ESTA LOCALIDAD.

EXPTE. Nº 2023/7201-5

HECHOS:

1.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 4 de julio de 2023, con número de registro de entrada 13153, se presentó solicitud de Calificación ambiental en nombre de la entidad Asociación Parnas con CIF G90131376, para la actividad de Residencia de animales en Polígono 96, Parcela 5, Ctra. Carmona-Marchena Km 1, (Referencia Catastral 41024A096000050001LM) de este Término Municipal.

2.- Posteriormente y mediante escritos con fechas de entrada en el Registro General de 4 de agosto de 2023, número 15034; 9 de enero de 2024, número 433; 5 de febrero de 2024, número 2195; 11 de julio de 2024, número 15242; 10 de marzo de 2025, número 4889 y 22 de mayo de 2025, número 10206; se aporta en nombre de la entidad interesada documentación adicional en atención a requerimientos formulados a tal efecto.

3.- Una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigible según informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 12 de junio de 2025, Mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 3063/2025, de 2 de octubre de 2025, se dispuso la apertura del expediente de calificación ambiental y periodo de información pública, siguiéndose la tramitación prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

4.- El expediente ha sido sometido a un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 202 de 21 de octubre de 2025, tablón de edictos municipal (físico y electrónico) y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretende desarrollar la actividad. Consta en los documentos obrantes en el expediente las correspondientes notificaciones a dichos colindantes. En Certificado de la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2025 se refleja que no se han presentado alegaciones.

5.- Se han emitido los preceptivos informes técnicos previstos por el artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía en sentido favorable, constando informe sobre calificación ambiental y compatibilidad de la actividad con el suelo en el que se va a implantar emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 6 de marzo de 2026.

Dicho informe establece literalmente:

“ANTECEDENTES

- Con fecha 04/07/2023, tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de Calificación Ambiental para la actividad de **residencia de animales**, aportando la siguiente documentación:
- Acta fundacional



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a o a los solo efectos de fe pública

ANGEL CLAVELLINO MUÑOZ (-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ (-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=Isa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE : 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- ☐ Estatutos diligenciados
- ☐ Solicitud normalizada
- ☐ DNI del representante
- ☐ Autorización
- ☐ CIF
- ☐ **Con fecha 17/07/2023, se formula requerimiento de subsanación solicitando:**
 - ☐ Proyecto técnico suscrito por técnico competente
 - ☐ Síntesis de las características de la actividad
 - ☐ Proyecto de instalaciones de la residencia de animales
- ☐ **Con fecha 04/08/2023, el interesado presenta documentación complementaria, aportando:**
 - ☐ Documentación técnica para proyecto de calificación ambiental
 - ☐ Planos de calificación ambiental
- ☐ **Con fecha 10/08/2023, se emite nuevo requerimiento solicitando:**
 - ☐ Proyecto de instalaciones de la residencia de animales
 - ☐ Justificación del régimen urbanístico
- ☐ **Con fecha 09/01/2024, se aporta documentación, reconociendo las edificaciones como:**
 - ☐ Terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975
 - ☐ Asimiladas al régimen de fuera de ordenación

Indicándose asimismo que se estaban ultimando los planos de instalaciones existentes.
- ☐ **Con fecha 18/01/2024, se reitera el requerimiento de:**
 - ☐ Proyecto de instalaciones o legalización de las mismas para residencia de animales
- ☐ **Con fecha 05/02/2024, se presenta proyecto de instalaciones para subsanar el requerimiento.**
- ☐ **Con fecha 08/03/2024, se detectan deficiencias técnicas en el proyecto de instalaciones presentado.**
- ☐ **Con fecha 11/07/2024, se aporta documentación justificativa en respuesta al requerimiento formulado.**
- ☐ **Con fecha 22/07/2024, se comunican nuevas incidencias técnicas en el proyecto de instalaciones.**
- ☐ **Con fecha 10/03/2025, se presenta documentación técnica para la calificación ambiental.**
- ☐ **Con fecha 22/05/2025, se aporta respuesta al requerimiento relativo al proyecto de instalaciones.**
- ☐ **Con fecha 12/06/2025, se emite informe de documentación completa, considerándose con la documentación necesaria para tramitar el expediente de calificación ambiental.**

INFORMES



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=isa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE :: 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

APARTADO URBANÍSTICO

1. Cumplimiento de las normas urbanísticas que afectan al uso proyectado

Examinada la documentación presentada para la implantación de la actividad de **centro de acogida de animales**, así como la documentación obrante en el expediente municipal, se constata lo siguiente:

La actuación se ubica en la finca registral nº 15.489, correspondiente a la parcela 5 del polígono 96 del término municipal, con referencia catastral 41024A096000050001LM.

Sobre dicha parcela existen diversas edificaciones, consistentes en una vivienda y varias naves destinadas actualmente a residencia y acogida de animales, con dependencias auxiliares tales como perreras, gatera, oficinas, quirófano y estancias complementarias. Mediante resolución municipal dictada en expediente de reconocimiento de edificaciones en situación de **fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación**, se determinó que:

- Las edificaciones originarias existentes en la parcela, por estar terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se encuentran en **situación legal de fuera de ordenación**.
- Las obras posteriores ejecutadas sin licencia para la adaptación de dichas edificaciones al uso de residencia de animales se encuentran en **situación de asimilado a fuera de ordenación**, al haber transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística conforme al art. 153 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Asimismo, en el informe técnico urbanístico incorporado al expediente de reconocimiento se indica expresamente que **las obras ejecutadas para la adaptación de las edificaciones al uso de residencia de animales no resultan compatibles con el planeamiento urbanístico vigente**, al no encontrarse dicho uso entre los permitidos por el planeamiento aplicable al ámbito, ni resultar compatible con las determinaciones relativas a la protección de carreteras y caminos.

En consecuencia, desde el punto de vista urbanístico, el uso desarrollado en las edificaciones existentes tiene carácter **disconforme con la ordenación urbanística vigente**, sin perjuicio de la situación jurídica de las edificaciones reconocidas en régimen de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación determina únicamente la aptitud física de las edificaciones para su utilización, **no presuponiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para autorizar las actividades que en las mismas se desarrollen**.

Por tanto, el presente informe urbanístico se limita a constatar la situación urbanística existente, sin que el eventual pronunciamiento ambiental sobre la actividad suponga en ningún caso la legalización urbanística del uso desarrollado.

2. Cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas

Examinada la documentación técnica aportada, la actividad proyectada se desarrolla en edificaciones existentes de carácter preexistente, destinadas fundamentalmente al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solos efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=isa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE :: 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

alojamiento y cuidado de animales, con dependencias auxiliares de uso administrativo y sanitario.

La documentación presentada incluye un análisis específico del cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y eliminación de barreras arquitectónicas en los espacios destinados a uso administrativo o de atención al público.

No obstante, al tratarse de edificaciones existentes en situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación, cualquier actuación de reforma o adecuación que se lleve a cabo en las mismas deberá ajustarse, en la medida de lo posible, a las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

3. Cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad

La actividad analizada consiste en un centro de acogida y residencia de animales, que incluye instalaciones destinadas al alojamiento, atención veterinaria y gestión de animales domésticos.

Las condiciones higiénico-sanitarias de este tipo de establecimientos se encuentran reguladas por la normativa sectorial aplicable en materia de sanidad animal y núcleos zoológicos, cuya verificación corresponde a la autoridad competente en dicha materia.

Sin perjuicio de lo anterior, la documentación técnica aportada incluye un análisis ambiental en el que se describen las instalaciones destinadas a la limpieza de las dependencias, el sistema de evacuación de aguas residuales mediante fosa séptica y la gestión prevista de los residuos generados por la actividad.

La efectiva comprobación del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a la actividad deberá realizarse asimismo en el marco de las autorizaciones sectoriales que resulten preceptivas para el funcionamiento del establecimiento como núcleo zoológico.

Conclusión del informe urbanístico

De acuerdo con lo expuesto, se deja constancia de la situación urbanística de las edificaciones y del uso desarrollado, sin perjuicio de las determinaciones que procedan en el ámbito ambiental y sectorial para el desarrollo de la actividad solicitada.

APARTADO MEDIOAMBIENTAL

1. Contaminación atmosférica y efluentes gaseosos

La actividad objeto del presente expediente consiste en un centro de acogida y residencia de animales domésticos, que se desarrolla en edificaciones existentes destinadas al alojamiento, cuidado y atención veterinaria de animales.

De acuerdo con la documentación aportada, la actividad no contempla procesos industriales ni instalaciones generadoras de emisiones atmosféricas significativas, tales como combustiones industriales, focos emisores canalizados o instalaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Las emisiones atmosféricas previsibles se limitan fundamentalmente a las derivadas de la propia presencia de animales y de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

A la vista de lo anterior, no se prevé la existencia de focos emisores relevantes de contaminantes atmosféricos, sin perjuicio de que el titular de la actividad deberá adoptar las medidas de limpieza, mantenimiento y ventilación necesarias para evitar la generación de molestias por olores o emanaciones al entorno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=isa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE : 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

2. Ruido, aislamiento acústico y vibraciones

La documentación técnica aportada incluye estudio acústico en el que se analizan las emisiones sonoras derivadas del funcionamiento de la actividad.

No obstante, del análisis de dicho estudio se observa que no se contemplan determinados receptores potencialmente sensibles, tales como las viviendas vinculadas a la propia instalación (vivienda del guarda o del personal adscrito al centro) o viviendas cercanas.

Debe tenerse en cuenta que las emisiones sonoras derivadas de actividades relacionadas con el alojamiento de animales presentan un carácter variable y discontinuo, pudiendo producirse episodios de emisión sonora asociados a ladridos u otros comportamientos propios de los animales.

Por ello, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa vigente en materia de contaminación acústica, se considera necesario verificar los niveles reales de emisión sonora una vez puesta en funcionamiento la actividad y con presencia efectiva de animales en las instalaciones.

En consecuencia, se considera procedente establecer como condición ambiental la realización de un **ensayo acústico de comprobación**, efectuado por técnico competente, en el que se verifique el cumplimiento de los límites establecidos en la normativa vigente en materia de protección contra la contaminación acústica en los distintos receptores sensibles existentes en el entorno de la actividad.

En caso de que se detecten superaciones de los niveles establecidos, el titular deberá adoptar las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.

3. Vertidos líquidos

Según la documentación aportada, las aguas residuales generadas por la actividad procederán principalmente de:

- labores de limpieza de las instalaciones destinadas al alojamiento de animales,
- uso de dependencias auxiliares (oficinas, vivienda y dependencias de servicio).

La evacuación de dichas aguas se realizará mediante sistema de depuración autónomo consistente en **fosa séptica**, conforme se indica en la documentación técnica presentada.

El titular de la actividad deberá garantizar el correcto dimensionamiento, funcionamiento y mantenimiento del sistema de depuración previsto, así como la retirada periódica de los lodos generados por gestor autorizado, conforme a la normativa vigente en materia de vertidos y gestión de residuos.

En todo caso, el vertido deberá cumplir las determinaciones establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación, sin perjuicio de las autorizaciones que pudieran corresponder a otras administraciones competentes.

4. Almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos

La actividad generará residuos asociados principalmente a:

- excrementos y materiales de limpieza procedentes de las zonas de alojamiento de animales,
- residuos veterinarios derivados de la atención sanitaria de los animales,
- residuos asimilables a urbanos generados en las dependencias auxiliares de la instalación.

El titular de la actividad deberá garantizar que el almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos residuos se realice de acuerdo con la normativa vigente en materia de residuos,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en https://sede.carmona.org		
Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública		
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026	SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026	CN=Isa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIUURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59
EXPEDIENTE : 2023720100000005		Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00		Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

mediante su correcta segregación, almacenamiento temporal en condiciones adecuadas y entrega a gestor autorizado cuando proceda.

Especial atención deberá prestarse a la gestión de los residuos de carácter sanitario o veterinario, así como a la eventual gestión de cadáveres de animales, los cuales deberán ser tratados conforme a la normativa específica aplicable en materia de sanidad animal y subproductos animales no destinados a consumo humano.

5. Incidencia de la actividad sobre el medio físico

Analizada la documentación técnica aportada, así como las características de la actividad proyectada, se considera que los principales efectos potenciales sobre el medio físico se encuentran asociados a:

- la generación de ruidos derivados de la presencia de animales,
- la producción de residuos orgánicos procedentes de las instalaciones,
- la generación de aguas residuales derivadas de las labores de limpieza.

No se prevén afecciones significativas sobre el suelo, subsuelo, aire, agua, flora o fauna del entorno, siempre que la actividad se desarrolle conforme a las condiciones técnicas descritas en la documentación aportada y a las medidas correctoras y condicionantes ambientales que se establezcan en la correspondiente resolución de calificación ambiental.

Conclusión del informe medioambiental

A la vista de lo expuesto, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación, se considera que la actividad analizada puede resultar ambientalmente viable siempre que se adopten las medidas correctoras y condicionantes ambientales que se determinen en la resolución de calificación ambiental que se dicte al efecto.

APARTADO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. Normativa aplicable

La evaluación de las condiciones de seguridad y protección contra incendios de la actividad objeto del presente expediente se realiza conforme a la normativa vigente en materia de seguridad en caso de incendio aplicable a los establecimientos y edificaciones existentes (CTE DB SI y RSCIEI).

2. Análisis de la documentación aportada

De acuerdo con la documentación técnica presentada, la actividad se desarrolla en diversas edificaciones existentes destinadas al alojamiento y cuidado de animales, así como dependencias auxiliares tales como oficinas, vivienda vinculada a la instalación y zona de atención veterinaria.

Las edificaciones presentan tipología de naves y dependencias auxiliares destinadas principalmente al alojamiento de animales, almacenamiento de material y desarrollo de actividades auxiliares vinculadas al funcionamiento del centro.

La documentación técnica describe de forma general las características constructivas de las edificaciones y el uso previsto de las distintas dependencias, si bien no se incluye un análisis detallado de la distribución funcional completa de las instalaciones si se aporta una justificación específica del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios.

3. Valoración técnica



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a o a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE :: 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Atendiendo a la naturaleza de la actividad y a las características de las edificaciones existentes, los principales riesgos asociados en materia de seguridad contra incendios se encuentran relacionados con:

- la posible presencia de materiales combustibles asociados al mantenimiento y cuidado de animales,
- la utilización de instalaciones eléctricas y equipamientos auxiliares,
- la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de evacuación de las personas presentes en las instalaciones.

A la vista de la documentación aportada, no se aprecian procesos productivos ni almacenamiento de sustancias inflamables o peligrosas que supongan un incremento significativo del riesgo de incendio respecto a otras actividades de carácter similar.

No obstante, se considera necesario garantizar que las instalaciones dispongan de los medios básicos de protección contra incendios adecuados a las características de la actividad y a la ocupación prevista de las edificaciones.

4. Conclusión

En base a lo expuesto, y sin perjuicio de las comprobaciones que procedan en fases posteriores de control municipal, se considera que la actividad deberá disponer de las medidas de seguridad y protección contra incendios que resulten exigibles conforme a la normativa vigente, debiendo garantizarse, en todo caso:

- la adecuada señalización y accesibilidad de las vías de evacuación,
- la existencia de medios de extinción de incendios adecuados (extintores portátiles u otros que resulten exigibles),
- el correcto mantenimiento de las instalaciones eléctricas y de los equipos de protección contra incendios.

El cumplimiento efectivo de dichas condiciones deberá acreditarse mediante la correspondiente documentación técnica suscrita por técnico competente, especialmente en caso de que se lleven a cabo actuaciones de adecuación o reforma en las instalaciones existentes.

ALEGACIONES

NO EXISTEN ALEGACIONES, según certificado de SECRETARÍA GENERAL. CSV: 07E9002A3A8800X7V7N4UID4V3

CONCLUSIÓN GENERAL:

En base a los informes realizados, se considera que la actividad proyectada de **Centro de Alojamiento y Cuidado de Animales Domésticos (Núcleo Zoológico)** es **Favorable Condicionado**, a efectos ambientales sin suponer pronunciamiento sobre la compatibilidad urbanística del uso ni su legalización, quedando la actividad sometida a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

De esta manera, se informa favorable sobre la Calificación Ambiental de la actividad proyectada siempre que se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman el presente informe y que se relacionan a continuación:



Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026	EXPEDIENTE :: 2023720100000005
	SARA BELEN TROYA JIMENEZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026	Fecha: 10/07/2023
	CN=isa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIUURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59	Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Anexo I – Descripción de la actuación

Anexo II – Condicionado de requisitos y medidas correctoras

Anexo III – Documentación

Anexo IV – Informes y notificaciones

ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Según la definición en proyecto:

La actividad consiste en una residencia de animales (perros, gatos y caballos) incluido con vivienda de guarda o personal laboral para el servicio 24h del cuidado de animales. La residencia de animales alberga un amplio programa funcional en el que podemos encontrar una zona administrativa, lavandería, enfermería, quirófano, y zonas de estancias para cada tipo de animal. Tanto estancias interiores como exteriores.

El conjunto de edificios se constituye mediante 3 naves independientes. La primera de ella (57x8m) a la que se le adosa un módulo (12x9m) que corresponde a la vivienda. La segunda de las naves (57x15m) separada de la primera por un pasillo de 11m. Donde se encuentran todas las estancias antes mencionadas para el cuidado de los animales y la casa de invitados. Por último, la tercera nave (59x8m) separada de la segunda por un pasillo de 3m, aquí encontramos las cuadras y naves también para la estancia de los animales.

La superficie de la parcela abarca una superficie de 14.710 m². La edificación destinada a la vivienda es de aproximadamente 93 m², con una altura media de 3,50m. Por otro lado, la nave 1 ocupa una superficie aproximada de 397 m², la nave 2 ocupa una superficie aproximada de 1.020 m² y la nave 3 ocupa una superficie aproximada de 410 m². Todas las naves tienen una altura media de 4-5m, ejecutadas en una sola planta.

Del estudio de la documentación aportada:

La actividad consiste en la explotación de un **Centro de Alojamiento y Cuidado de Animales Domésticos (Núcleo Zoológico)** destinado principalmente a:

- Residencia y guarda temporal de perros.
- Alojamiento de gatos en instalación independiente.
- Estabulación de caballos en nave específica de cuadras.

El establecimiento no desarrolla actividad industrial ni productiva, tratándose de una actividad de carácter asistencial y de cuidado animal.

Se trata de un **núcleo zoológico de carácter residencial**, donde los animales permanecen de forma temporal bajo supervisión y control sanitario.

La actividad comprende:

- Recepción y entrega de animales.
- Alojamiento en boxes o espacios habilitados.
- Suministro de alimentación y agua potable.
- Limpieza y desinfección diaria de instalaciones.
- Supervisión del estado sanitario.
- Zonas de ejercicio y esparcimiento controlado.
- Gestión higiénica de residuos orgánicos y sandach.

*No se realizan actividades de sacrificio, transformación ni manipulación alimentaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=isa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE :: 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Las instalaciones se organizan en:

- **Zonas de perrera** distribuidas en varias naves.
- **Zona específica para gatos (gatera).**
- **Nave de cuadras para caballos.**
- **Áreas auxiliares:** almacenamiento de pienso, útiles de limpieza, recepción y zonas técnicas.

Cada especie deberá de disponer de espacio diferenciado, evitando interferencias acústicas y sanitarias.

Capacidad: El proyecto técnico necesario para la autorización debería de especificar el número máximo de plazas por especie, garantizando que el espacio, la higiene y la seguridad cumplan con el bienestar animal (Decreto 65/2012 en Andalucía). Para la determinación del aforo, la administración competente evaluará el proyecto para asegurar:

- Espacio suficiente: Medidas de los boxes, zonas de paseo, y zonas de aislamiento en caso de enfermedad.
- Personal cualificado: Proporción de personal por número de animales.

Recomendación: Se debe contactar con la Oficina Comarcal Agraria (OCA) correspondiente para confirmar el número máximo de animales por especie permitido en la finca específica.

ANEXO II – CONDICIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS AMBIENTALES

1. Urbanismo y acondicionamiento de edificaciones

1.1. Presentación del **plano de distribución funcional completo** de todas las edificaciones existentes, incluyendo dependencias auxiliares, oficinas, zonas de alojamiento de animales, quirófano, perreras, gatera y viviendas vinculadas.

1.2. Toda obra de adecuación o reforma que fuera necesaria (si fuera el caso) deberá ajustarse a lo previsto en el Reglamento LISTA (arts. 404, 410), limitándose a **obras de conservación, reforma y adecuación** sin incrementar ocupación, volumen ni incumplir determinaciones urbanísticas.

1.3. La calificación ambiental no presupone la legalización urbanística del uso, por lo que la actividad queda **sujeta a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.**

2. Condiciones ambientales generales

2.1. La actividad se desarrollará **únicamente en las edificaciones y emplazamiento reconocidos como AFO o asimiladas**, conforme al expediente municipal.

2.2. El titular deberá **cumplir con todas las medidas correctoras indicadas en la documentación técnica** presentada, y cualquier modificación significativa del proyecto deberá ser sometida a nueva calificación ambiental.

3. Prevención y control de ruido

3.1. Realización de **ensayo acústico de comprobación** una vez la actividad esté en funcionamiento, incluyendo todos los receptores vinculados (vivienda del guarda, personal adscrito, ...).

3.2. En caso de superación de los niveles máximos establecidos en la normativa vigente, el titular adoptará las **medidas correctoras necesarias** para garantizar el cumplimiento.

3.3. Todas las actuaciones relacionadas con aislamiento acústico y control de emisiones sonoras deberán respetar lo establecido en las Ordenanza municipal de ruido, el CTE y el Decreto 50/2025.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=isa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE :: 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA****4. Gestión de residuos****4.1 Residuos asimilables a urbanos:**

- Se deberán separar y almacenar temporalmente según normativa reguladora y municipal vigente.
- Se recogerán mediante servicios autorizados y se depositarán en los contenedores correspondientes.

4.2 Residuos del sistema SANIDAD ANIMAL (Sandach):

- Los residuos de animales o partes de animales que puedan presentar riesgo sanitario se gestionarán conforme a la normativa sectorial vigente.
- Se mantendrá registro actualizado de generación, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado.

4.3 Residuos peligrosos sanitarios:

- Se identificarán, envasarán y etiquetarán correctamente según normativa vigente.
- Se entregarán exclusivamente a gestores autorizados de residuos peligrosos sanitarios.

4.4 Envasado y almacenamiento de residuos:

- Todos los residuos generados se almacenarán en contenedores adecuados, resistentes, impermeables y cerrados, según naturaleza del residuo.
- Las áreas de almacenamiento deberán evitar contacto con el suelo y proteger contra vertidos accidentales.

4.5 Gestión final de residuos:

- El titular garantizará la retirada periódica de residuos por gestores autorizados y llevará registro de su trazabilidad.
- Se deberán cumplir las obligaciones de registro y comunicación a la autoridad competente.

5. Aguas residuales y depuración

5.1. El sistema de depuración mediante **fosa séptica** deberá garantizar la adecuada evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

5.2. El titular deberá acreditar el correcto mantenimiento, vaciado periódico de lodos y cumplimiento de la normativa vigente en vertidos y aguas residuales.

6. Seguridad y protección contra incendios

6.1. Las instalaciones deberán contar con los medios de protección contra incendios exigibles a la actividad, incluyendo extintores y señalización de evacuación.

6.2. Cualquier reforma o adecuación de edificaciones existentes deberá respetar la normativa vigente de seguridad contra incendios y la certificación técnica correspondiente.

7. Autorizaciones sectoriales

7.1. Obtención de la autorización como **núcleo zoológico**, conforme a la normativa de sanidad animal.

7.2. Presentación de cualquier otra autorización, licencia o concesión que resulte exigible para el desarrollo de la actividad, incluyendo registros de residuos peligrosos si procede.

8. Control, seguimiento y vigilancia

8.1. La actividad estará sujeta al **Plan de Vigilancia y Control** que se adjuntará en su puesta en marcha incluyendo inspecciones periódicas y verificación del cumplimiento de los condicionantes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE.: 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

8.2. La puesta en marcha de la actividad será posible únicamente tras la **presentación de certificación técnica acreditativa** del cumplimiento de todas las medidas correctoras incluidas en este anexo y en el proyecto objeto de calificación.

ANEXO III – DOCUMENTACIÓN

Antes del inicio de actividad, y tras la finalización de las actuaciones de adecuación que fueran necesarias (si fuera el caso), el titular deberá presentar al Ayuntamiento el documento que habilite el uso del establecimiento, que podrá ser:

- Declaración Responsable de Utilización (DRU), en caso de no ejecutar obras de adecuación o de realizar actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieran licencia urbanística según el art. 410.4 y 293.d del Reglamento LISTA.
- Declaración de Primera Ocupación de viviendas o zonas residenciales adscritas al centro, sin alterar volumetría ni ocupación.
- Licencia urbanística, cuando las obras de adecuación proyectadas modifiquen la edificación o sus condiciones de seguridad, salubridad o habitabilidad, de conformidad con el art. 291.f del Reglamento LISTA.

A) Certificación ambiental

- Certificación Técnica suscrita por técnico competente, conforme al Art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, que acredite que la actividad cumple el proyecto técnico y los condicionantes de la Calificación Ambiental.

B) Autorizaciones y registros sectoriales

1. Autorización de la **Confederación Hidrográfica** para vertidos de aguas residuales tratadas al terreno o cauce público (si procede).
2. Inscripción en **Registro de núcleos zoológicos**, según RD 804/2011.
3. Inscripción en **REGA** (Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía) y en registros de explotaciones equinas según normativa vigente.
4. Libro de Explotación actualizado y **Documento de Identificación Equina (DIE/Pasaporte)** por animal.
5. Registro en **RALA**: identificación de perros y gatos mediante microchip y Documento de Identificación oficial; incluir actualización tras cada incorporación de animales.

C) Gestión de residuos y aguas

1. Contrato con empresa gestora autorizada para retirada de **residuos peligrosos sanitarios** (aguja, material cortante, medicamentos caducados, vacunas, restos de curas).
2. Contrato con empresa gestora para retirada de **animales muertos (SANDACH)**.
3. Contrato con empresa gestora inscrita en Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos para residuos urbanos o asimilables a urbanos (si el Ayuntamiento no se encarga de la recogida).
4. Contrato de mantenimiento para la **fosa séptica**, incluyendo vaciado periódico y gestión de lodos por gestor autorizado.
5. Certificado de instalación y estanqueidad de la fosa séptica, emitido por técnico competente o empresa instaladora autorizada (UNE-EN 12566).

D) Instalaciones y proyectos técnicos

1. Certificado **As-Built (simplificado)** con contenido mínimo:
 - Plano de distribución funcional completo mostrando medidas reales, cotas definitivas y mostrando la ubicación de elementos ambientales fundamentales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en https://sede.carmona.org		Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública FIRMANTE - FECHA ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026 CN=Isa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIJURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59	EXPEDIENTE :: 2023720100000005 Fecha: 10/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--	---

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

de la instalación.

- Constancia técnica del cumplimiento de condiciones de actividad y medidas correctoras ambientales.
- 2. Certificados de las instalaciones cuya normativa sectorial lo requiera, con verificación de correcto funcionamiento.

E) Ensayos y certificaciones específicas

- 1. Ensayo acústico de comprobación, incluyendo todas las viviendas vinculadas (guarda y personal adscrito), y de las zonas de sensibilidad, con medidas correctoras si se superan los niveles permitidos.
- 2. Certificado de seguridad y protección contra incendios, con revisión de instalaciones y acta de prueba de funcionamiento.
- 3. Certificación del cumplimiento de condiciones de bienestar animal, incluyendo confort, iluminación, ventilación y climatización, conforme a normativa de núcleos zoológicos.
- 4. Certificación técnica sobre la correcta puesta en funcionamiento de la actividad, donde especifique que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente así como con las condiciones generales establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ordenanza Municipal sobre Intervención de Actividades.

ANEXO IV – INFORMES Y NOTIFICACIONES

No constan informes ni notificaciones.”

6.- Con carácter previo a la resolución del expediente, ha tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento, escrito de fecha 10/03/2026 firmado por el Jefe de Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el que se indica lo siguiente:

“el acceso a dichas instalaciones, no se encuentra acondicionado para su uso, por lo que se deberá presentar proyecto específico para el acondicionamiento de acceso a la nueva actividad, conforme a la Orden Ministerial FOM/273/2016, firmado por Técnico Competente (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas).”

7.- Consta informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2026, suscrito por la Técnico de Administración General, con CSV n.º 07EA002C251500S9N1P4L1F0Z7 en el que se expresan los siguientes:

FUNDAMENTOS:

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales las actuaciones, tanto públicas como privadas, que no estando sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada ni autorización ambiental unificada simplificada, aparecen así señaladas en el Anexo I, así como sus modificaciones sustanciales. Concretamente en la categoría 103, se prevé la actividad objeto de este expediente, estando sometida al trámite de calificación ambiental: Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: comprende los centros que tienen por objeto la producción , explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.



Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026	EXPEDIENTE :: 2023720100000005
	SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026	Fecha: 10/07/2023
	CN=isa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59	Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Dicho trámite de calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que debe realizarse (artículo 42 de la Ley 7/2007, de 9 de julio).

2º. Según se dispone en el artículo 10.4 párrafo 2º de la Ordenanza Municipal sobre Intervención de Actividades (publicada en el BOP de Sevilla el 23 de mayo de 2012) si no se precisase licencia urbanística alguna, el procedimiento de calificación ambiental se iniciará y tramitará mediante un procedimiento independiente ajustado a la normativa reguladora de este instrumento de prevención y control ambiental, el cual deberá haberse resuelto de forma favorable con carácter previo al procedimiento de declaración responsable y comunicación previa.

3º.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, concluida la información pública, por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se formulará propuesta de resolución de calificación ambiental debidamente motivada, a la luz de la cual el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad.

4º.- En aplicación del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el informe emitido por la Administración competente en materia de carreteras autonómicas, aunque se haya emitido fuera del plazo otorgado para ello, se va a tener en cuenta en el procedimiento, considerando su carácter no vinculante.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtenerse, en su caso, la **autorización del órgano competente en materia de carreteras de la Junta de Andalucía para el acceso desde la carretera autonómica**, debiendo adaptarse el mismo a la normativa sectorial aplicable y a las condiciones que establezca dicho organismo.

En base a la propuesta de resolución de dicho informe, esta Concejalía de Urbanismo, conforme a la delegación de competencias que ostenta al amparo del Decreto de Alcaldía nº 1676/2023, de 21 de junio, ha dictado la presente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Calificar favorablemente la actividad de **RESIDENCIA DE ANIMALES** en Polígono 96 Parcela 5, Ctra. Carmona-Marchena Km 1 (Referencia Catastral 41024A096000050001LM) a favor de la entidad **ASOCIACIÓN PARENAS** con CIF G90131376.

SEGUNDO.- Para la ejecución de las obras y medidas correctoras contenidas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental, deberá presentarse:

- *“Toda obra de adecuación o reforma que fuera necesaria (si fuera el caso) deberá ajustarse a lo previsto en el Reglamento LISTA (arts. 404, 410), limitándose a obras de conservación, reforma y adecuación sin incrementar ocupación, volumen ni incumplir determinaciones urbanísticas.”*

Para la posterior utilización del edificio y desarrollo de la actividad, deberá presentarse: “Antes del inicio de actividad, y tras la finalización de las actuaciones de adecuación que fueran necesarias (si fuera el caso), el titular deberá presentar al Ayuntamiento el documento que habilite el uso del establecimiento, que podrá ser:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U03A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solos efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIJURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE :: 20237201000000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U03A2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- **Declaración Responsable de Utilización (DRU), en caso de no ejecutar obras de adecuación o de realizar actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieran licencia urbanística según el art. 410.4 y 293.d del Reglamento LISTA.**
- **Declaración de Primera Ocupación de viviendas o zonas residenciales adscritas al centro, sin alterar volumetría ni ocupación.**
- **Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtenerse, en su caso, la autorización del órgano competente en materia de carreteras de la Junta de Andalucía para el acceso desde la carretera autonómica, debiendo adaptarse el mismo a la normativa sectorial aplicable y a las condiciones que establezca dicho organismo.**
- **Licencia urbanística, cuando las obras de adecuación proyectadas modifiquen la edificación o sus condiciones de seguridad, salubridad o habitabilidad, de conformidad con el art. 291.f del Reglamento LISTA.**
- **Declaración responsable y comunicación previa para el inicio de actividades, según modelo normalizado.**

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Incluir la presente Calificación Ambiental en el Registro de Calificación ambiental municipal, así como en el portal del Ayuntamiento, debiendo publicarse en el BOP en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C276A00H3R2F4U003A2 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 17/03/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 17/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 17/03/2026 12:16:59

EXPEDIENTE :: 2023720100000005
Fecha: 10/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002C276A00H3R2F4U003A2





Ayuntamiento
de Coria del Río

ANUNCIO

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, al objeto de dar cumplimiento al 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, hago saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que en lo sustancial dice:

«...

PUNTO 4º.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA UNA ACTIVIDAD DE "TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR", EN LA CALLE FONTANERO N.º 5 DE CORIA DEL RÍO. EXPTE. 2025/LAC 02/000005 (RCA 5/25).

Vista la propuesta del Instructor del procedimiento de fecha 19 de febrero de 2026, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Visto el expediente 2025/LAC_01/000005 (RCA 5/25) relativo al procedimiento de calificación ambiental de la actividad de un "Taller de reparación de vehículos a motor", en la calle Fontanero, n.º 5 de esta localidad, incoado a instancia de don Juan Antonio Vargas Casares y de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito la siguiente de calificación ambiental con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 3 de octubre de 2025, se solicitó por don Alejandro Martín Japón, en representación de don Juan Antonio Vargas Casares la calificación ambiental para el ejercicio de la actividad citada anteriormente

SEGUNDO. Durante el período de información pública y notificación a titulares de predios colindantes no se han formulado alegaciones. Este trámite, dada la dificultad en notificar a algún colindantes que ha obligado a realizar una notificación edictal a través del BOE, se ha alargado desde el 20 de octubre de 2025 al 23 de enero de 2026.

TERCERO. Con fecha 2 de febrero de 2026 emitió informe favorable la Arquitecta Municipal.

CUARTO. Con fecha 13 de febrero de 2026, se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal del siguiente tenor:

"DATOS GENERALES DEL PROYECTO

- Actividad: Taller de reparación de vehículos.
- Ubicación: Calle Fontaneros n.º5, Polígono Industrial La Estrella, 41100 – Coria del Río (Sevilla)
- Titular de la Actividad: José Antonio Vargas Casares.
- Proyectista y Dirección Facultativa: D. José Antonio Díaz Ibáñez, Ingeniero Industrial colegiado COIIAO n.º

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	9So/GFbPgp+8zZjSr7Mwmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/03/2026 09:26:31
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9So%2FGFbPgp%2B8zZjSr7Mwmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de Coria del Río**

04699

- Superficie Construida Total: 358 m²
- Superficie Útil Total: 289,64 m²

1. Objeto del informe y antecedentes

El presente informe se emite a solicitud de Secretaría, a efectos de Calificación Ambiental de la actividad de "Taller de reparación de vehículos a motor" a implantar en la nave sita en el Polígono Industrial La Estrella, C/ Fontaneros 5, de Coria del Río (Sevilla).

La actividad se desarrolla en nave industrial existente, diáfana, con una superficie construida de 358,00 m², distribuida en zonas de taller (234,63 m²), recepción (43,33 m²), oficina (8,23 m²), aseo-vestuario (2,38 m²) y almacén (55,01 m²), con ocupación estimada de 4 personas.

2. Categorización según Ley 7/2007

De acuerdo con la documentación aportada, la actividad se encuadra en el Anexo I, 91 Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m². (CA), quedando por tanto, sujeta al procedimiento de Calificación Ambiental municipal regulado por la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Análisis técnico del proyecto

3.1. Condiciones generales de la nave y proceso

La nave presenta estructura metálica, cerramientos de fábrica de ladrillo en fachada (25 cm enfoscado) y placas de hormigón de 14 cm en medianeras, con cubierta ligera a dos aguas sobre correas tipo Z, sin compartición estructural con las naves colindantes (tipología B según R.D. 164/2025).

El proceso productivo consiste en actividades de mantenimiento y reparación mecánica de vehículos (cambios de aceite y filtros, revisión de niveles, reparaciones mecánicas, etc.), sin cabina de pintura ni otros procesos de elevada emisión de disolventes, lo que limita significativamente las emisiones atmosféricas y los riesgos asociados a productos volátiles.

El cálculo de carga de fuego ponderada y corregida arroja 671,38 MJ/m², lo que sitúa el establecimiento en Nivel de Riesgo Intrínseco Bajo (2), con un único sector de incendios de 358 m², dentro de los límites reglamentarios para establecimientos tipo B de riesgo bajo.

4. Instalación eléctrica

La instalación eléctrica se proyecta conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT, RD 842/2002) y a la ITC-BT-29, clasificando el local inicialmente como de riesgo de incendio o explosión clase I y justificando, mediante estudio de ventilación y límites de explosividad, que el volumen clasificado se limita a una capa inferior de escasa altura (del orden de milímetros), quedando el resto de la instalación fuera de zona peligrosa.

El esquema contempla: caja de protección y medida en zona de libre acceso, derivación individual tipo RZ1- de 4x16 mm², cuadro general de protección y distribución en el interior y cuadros secundarios en la nave, con circuitos independientes de alumbrado y fuerza cableados con conductores RZ.

Las secciones de conductores se han dimensionado considerando potencia máxima de 15 kW, tensión trifásica 400/230 V, factores de potencia conservadores y caídas de tensión dentro de los límites reglamentarios:

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es Pag. 2

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	9So/GFbPgp+8zZjSr7Mwmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Página	2/7
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9So%2FGFbPgp%2B8zZjSr7Mwmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de Coria del Río**

4×16 mm² para derivación individual, 4×6 mm² para alimentaciones a cuadros secundarios, y secciones mínimas de 1,5 mm² (alumbrado) y 2,5–4 mm² (fuerza), cumpliendo además intensidades máximas admisibles.

La puesta a tierra se resuelve mediante pica ferro-cobrizada de 2 m y 19 mm, conductor de enlace de cobre de 35 mm², línea principal de tierra de 35 mm² y derivaciones de 16 mm² a cuadros, con conductores de protección de sección igual a la de fase (mínimo 2,5 mm² en canalizaciones protegidas), obteniéndose una resistencia de tierra calculada compatible con los 25 Ω exigidos en este tipo de instalaciones.

Desde el punto de vista municipal, la solución propuesta se ajusta a la normativa vigente y no se aprecia afección negativa sobre la seguridad pública, quedando la conformidad final condicionada a la correspondiente puesta en servicio y certificación por instalador autorizado.

5. Fontanería y saneamiento

La actividad dispone de suministro de agua potable procedente de la red municipal, suficiente para atender las necesidades higiénicas de los trabajadores y labores de limpieza, cumpliendo CTE DB-HS 4 y la normativa técnico-sanitaria de agua de consumo.

Las aguas residuales procedentes de aseo-vestuario (lavabo, inodoro, ducha) y limpieza se conducen a la red de saneamiento a través de una red interior con arquetas sifónicas, arquetas de paso y sumideros, complementada con arqueta separadora de grasas en la zona de taller, y colectores dimensionados entre Ø90 y Ø200 mm hasta el colector municipal.

Se prohíbe el vertido directo de aceites, combustibles, disolventes y residuos peligrosos al saneamiento, previniéndose su almacenamiento selectivo y retirada por gestor autorizado, en coherencia con la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Desde la óptica municipal, el esquema de fontanería y saneamiento es adecuado siempre que se compruebe in situ la correcta ejecución de la separadora de grasas, la estanqueidad de la red y las conexiones al colector general conforme a las Ordenanzas.

6. Accesibilidad y condiciones de uso

El proyecto declara el cumplimiento del CTE DB-SU y del Decreto 293/2009, sobre accesibilidad en infraestructuras, urbanismo, edificación y transporte en Andalucía, en aspectos relativos a desniveles, vestíbulos, pasillos, huecos de paso y aseos.

La nave dispone de recorridos diáfanos, puertas exteriores con anchura superior a 80 cm y pasillos mayores de 1,00 m, lo que permite el tránsito de personas con movilidad reducida y facilita la evacuación.

El aseo-vestuario se dimensiona para su uso por el personal.

7. Protección contra incendios**7.1. Clasificación y sectorización**

El establecimiento se considera tipo B, de acuerdo con el R.D. 164/2025, con Nivel de Riesgo Intrínseco Bajo (2) y superficie de sector de incendios de 358 m², claramente inferior a los 8.000 m² admisibles para este tipo y riesgo.

La estructura portante dispone de resistencia al fuego no inferior a R-60, y las medianeras, ejecutadas en placas de hormigón de 14 cm, alcanzan EI-120, cumpliéndose así las exigencias de estabilidad y compartimentación frente al fuego entre naves colindantes.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	9So/GFbPgp+8zZjSr7Mwmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/03/2026 09:26:31
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9So%2FGFbPgp%2B8zZjSr7Mwmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

**Ayuntamiento
de Coria del Río****7.2. Medios de evacuación**

La evacuación se realiza a través de una salida directa a fachada, con recorrido de evacuación inferior a 50 m y ocupación estimada de 4 personas; se prevé alumbrado de emergencia y señalización en los recorridos, lo que se considera suficiente para el riesgo y ocupación previstos.

Las puertas situadas en recorridos de evacuación se abren hacia el exterior y están previstas para permanecer expedita su zona de influencia, de acuerdo con el R.D. 486/1997 y el propio R.D. 164/2025.

7.3. Medios de protección

En función de la tipología y superficie, no se exigen sistemas automáticos de detección ni hidrantes, BIEs, columna seca ni rociadores, resultando únicamente preceptivo:

- Sistema manual de alarma (pulsador, central y sirenas) al no disponer de detección automática.
- Extintores portátiles de eficacia 21A-113B cada 15 m de recorrido, y extintores de CO₂ en proximidad de cuadros eléctricos, conforme se refleja en planos.
- Alumbrado de emergencia en recorridos y en locales con cuadros o equipos de protección, garantizando 1 lux en rutas de evacuación y 5 lux en locales técnicos, con funcionamiento automático en caso de fallo de red.

Desde el punto de vista municipal, el diseño de protección contra incendios se ajusta a la normativa aplicable para el nivel de riesgo previsto, condicionando la conformidad a la correspondiente entrega del certificado de instalación emitido por instalador autorizado en sistemas contra incendios.

8. Ruido y vibraciones

El estudio acústico presentado considera la actividad en un sector de predominio de uso industrial (área acústica tipo b), con límites de inmisión de 65 dBA en periodo diurno, de acuerdo con el Decreto 50/2025, Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

Partiendo de un nivel sonoro interior de 83,15 dB(A) en el taller (considerando motor de vehículos, compresor, piedra de esmeril, taladro y elevador), se calcula la transmisión al exterior obteniéndose:

- Transmisión a colindantes (naves): 27,60 dB(A), por debajo de los 40 dB(A) previstos para recintos asimilables a oficinas.
- Inmisión a fachada: 55,60 dB(A), inferior a los 65 dB(A) admisibles.
- Inmisión por cubierta: 60,60 dB(A), también por debajo del límite de 65 dB(A).

Se recogen medidas correctoras: cimentaciones independientes y amortiguadas para maquinaria, empleo de apoyos elásticos y silent-blocks, separación respecto a elementos constructivos, mantenimiento de equipos y programación de un ensayo acústico (página 45 del proyecto) de verificación en fachada una vez en funcionamiento.

9. Residuos y otros aspectos ambientales

El proyecto identifica y clasifica los residuos generados conforme a la Lista Europea de Residuos, incluyendo aceites usados, filtros, absorbentes contaminados, neumáticos fuera de uso, líquidos de frenos, anticongelantes, baterías y fracciones reciclables (papel, plástico, metal).

Se prevé su almacenamiento selectivo en recipientes adecuados dentro del taller y posterior retirada por gestores autorizados, de acuerdo con la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, el RD 1619/2005 sobre neumáticos fuera de uso y la normativa específica de aceites usados.

Los residuos asimilables a urbanos se gestionan mediante separación en origen y entrega diaria a los

Calles Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 4

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	9So/GFbPgp+8zZjSr7Mwmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/03/2026 09:26:31
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9So%2FGFbPgp%2B8zZjSr7Mwmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de Coria del Río**

servicios municipales, según Ordenanzas.

No se contemplan focos significativos de emisiones atmosféricas más allá de olores puntuales asociados al almacenamiento de vehículos y combustibles residuales, mitigados por la ventilación natural existente.

10. Conclusión

A la vista de la documentación técnica aportada y de los análisis anteriores se informa que:

Las soluciones adoptadas en materia de instalación eléctrica, fontanería y saneamiento, accesibilidad, protección contra incendios y control de ruido se consideran, en principio, adecuadas y compatibles con la normativa sectorial y con la calidad ambiental exigible en el entorno industrial donde se ubica la nave.

Por todo ello este servicio técnico informa favorablemente la Calificación Ambiental de la actividad.

Se recuerda que para la puesta en funcionamiento de la actividad será necesario aportar:

- Certificado Final de Instalaciones conforme al Proyecto, visado o acompañado de declaración responsable de documentación técnica sin visar.

- Certificados de instalación:

• Baja Tensión. (Diligenciado por La Delegación Territorial de La Junta de Andalucía con competencias en materia de Industria).

• Instalación contra incendios.

• Instalación de aire comprimido.

- Ensayo acústico de inmisión al exterior en la fachada".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

- La Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

Visto que los informes técnicos incorporados al expediente han examinado en su conjunto el proyecto de la actividad, no sólo en los aspectos medioambientales sino también respecto a su compatibilidad urbanística y el cumplimiento del resto de la normativa (incendios, accesibilidad etc...)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1 s) Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quién ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local,

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 5

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	9So/GFbPgp+8zZjSr7Mwmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/03/2026 09:26:31
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9So%2FGFbPgp%2B8zZjSr7Mwmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
de Coria del Río

mediante Resolución 1849/2923, de 19 de junio (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, n.º 179, de 4 de agosto de 2023).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a la vista de los informes técnicos favorables incorporados al expediente, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Emitir calificación ambiental favorable para el ejercicio de una actividad de “Taller de reparación de vehículos a motor”, en la calle Fontanero, n.º 5 de esta localidad (con referencia catastral 0918203QB6301N0001HS) de esta localidad, incoado a instancia de don Juan Antonio Vargas Casares conforme al proyecto técnico que consta en el expediente, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La actividad no podrá ser puesta en marcha hasta la correcta presentación del modelo de declaración responsable ANEXO II a), aprobado mediante Resolución de la Alcaldía 1980/2016, de 6 de junio que modifica los modelos de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río (BOP de Sevilla, n.º 276, de 27 de noviembre de 2015) que puede descargarse de la página web municipal (en la ruta ayuntamiento-formularios disponibles), acompañada de la siguiente documentación:

- CERTIFICACIÓN FINAL DE INSTALACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS, debidamente detallado, del Director Técnico del proyecto, en la que se haga constar fehacientemente y de forma detallada que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones previstas en el proyecto y demás documentación técnica presentada así como a la normativa que sea de aplicación.
- Certificados de instalación de:
 - Baja tensión (diligenciado en la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de industria)
 - Contra incendios.
 - Aire comprimido.
- Ensayo acústico de inmisión al exterior en la fachada
- Alta en la Agencia Estatal Tributaria en el IAE.
- Justificación del abono de la tasa municipal por importe de 716,15 euros.

b) Las distintas Administraciones Públicas competentes en la materia podrán ejercer cuantas facultades y funciones les atribuya la legislación vigente.

c) El ejercicio de la actividad estará condicionada en todo caso, al cumplimiento de las condiciones que normativa ambiental exija en cada momento y no exime a su titular de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles según la normativa que le sea de aplicación.

d) Para la ejecución de las obras que, en su caso, fuesen necesarias para la instalación será preciso contar con el título administrativo habilitante legalmente exigible.

SEGUNDO. Notificar en forma el presente acuerdo a la mercantil promotora y remitir copia a la Consejería de la competente en materia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 6

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	9So/GFbPgp+8zZjSr7Mwmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/03/2026 09:26:31
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9So%2FGFbPgp%2B8zZjSr7Mwmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

**Ayuntamiento
de Coria del Río**

TERCERO. La calificación ambiental estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, todo ello conforme dispone el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. Inscribise el presente acuerdo en el Registro de actividades sometidas a calificación ambiental."

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los seis (6) miembros asistentes, aprueba la propuesta transcrita en sus justos términos.

...»

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la citada publicación.

No obstante, se podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Coria del Río, fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

(firmado electrónicamente)

Fdo.- Modesto González Márquez

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 7

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	9So/GFbPgp+8zZjSr7Mwmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/03/2026 09:26:31
Observaciones		Página	717
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9So%2FGFbPgp%2B8zZjSr7Mwmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
de Coria del Río

ANUNCIO

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, al objeto de dar cumplimiento al 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, hago saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que en lo sustancial dice:

PUNTO 3º.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA UNA ACTIVIDAD DE “FABRICACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS METÁLICOS (CARPINTERÍA METÁLICA) EN LA CALLE ELECTRICISTA N.º 17 DE CORIA DEL RÍO. EXPTE. 2024/LAC 02/000005 (RCA 4/24).

Vista la propuesta del Instructor del procedimiento de fecha 19 de febrero de 2026, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el expediente 2024/LAC_01/000005 (RCA 4/24) relativo al procedimiento de calificación ambiental de la actividad de un “Fabricación y venta de elementos metálicos (Carpintería metálica)”, en la calle Electricista, n.º 17 de esta localidad, incoado a instancia de la mercantil N.S.P. Talleres S.L.U. y de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito la siguiente de calificación ambiental con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 22 de octubre de 2024, se solicitó por N.S.P. Talleres S.L.U. la calificación ambiental para el ejercicio de la actividad citada anteriormente

SEGUNDO. Durante el período de información pública y notificación a titulares de predios colindantes no se han formulado alegaciones.

TERCERO. Con fecha 21 de mayo de 2025 emitió informe favorable la Arquitecta Municipal.

CUARTO. Con fecha 12 de junio de 2025 emitió informe desfavorable el Ingeniero Técnico Industrial Municipal solicitando anexo al proyecto que incluyese un sistema de bocas de incendios equipadas (BIEs) conforme a la normativa de aplicación.

QUINTO. Mediante escrito de este instructor, de fecha 28 de julio de 2025 se requirió a N.S.P. Talleres S.L.U. la presentación del anexo indicado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

SEXTO. N.S.P. Talleres S.L.U. presentó, el 12 de noviembre de 2026, documentación técnica complementaria en contestación al requerimiento efectuado.

SÉPTIMO. Con fecha 11 de febrero de 2026, se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en que se analizaba el proyecto y documentación técnica complementaria para el ejercicio de la actividad.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	ZJMPQr5BaHcg6l9UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/03/2026 09:26:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZJMPQr5BaHcg6l9UNpuZfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- La Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

Visto que los informes técnicos incorporados al expediente han examinado en su conjunto el proyecto de la actividad, no sólo en los aspectos medioambientales sino también respecto a su compatibilidad urbanística y el cumplimiento del resto de la normativa (incendios, accesibilidad etc...)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1 s) Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quién ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución 1849/2923, de 19 de junio (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, n.º 179, de 4 de agosto de 2023).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a la vista de los informes técnicos favorables incorporados al expediente, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Emitir calificación ambiental favorable para el ejercicio de una actividad de **"Fabricación y venta de elementos metálicos (Carpintería metálica)", en la calle Electricista, n.º 17 (con referencia catastral 0921114QB6302S0001GF) de esta localidad, incoado a instancia de N.S.P. Talleres S.L.U.** conforme al proyecto técnico y documentación técnica complementaria que consta en el expediente, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La actividad no podrá ser puesta en marcha hasta la correcta presentación del modelo de declaración responsable ANEXO II a), aprobado mediante Resolución de la Alcaldía 1980/2016, de 6 de junio que modifica los modelos de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río (BOP de Sevilla, n.º 276, de 27 de noviembre de 2015) que puede descargarse de la página web municipal (en la ruta ayuntamiento-formularios disponibles), acompañada de la siguiente documentación:

— CERTIFICACIÓN FINAL DE INSTALACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS, debidamente detallado, del Director Técnico del proyecto, en la que se haga constar fehacientemente y de forma detallada

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 2

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	ZJMPQr5BaHcg619UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/03/2026 09:26:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZJMPQr5BaHcg619UNpuZfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de Coria del Río**

que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones previstas en el proyecto y demás documentación técnica presentada así como a la normativa que sea de aplicación.

- *Puesta en Funcionamiento de las instalaciones de seguridad industrial ante el órgano competente de la Junta de Andalucía de baja tensión e instalación contra incendios.*
- *Certificado de ignifugación de estructura.*
- *Alta en la Agencia Estatal Tributaria (IAE).*
- *Abono de la tasa municipal de apertura por importe de 716,15 euros.*

b) Las distintas Administraciones Públicas competentes en la materia podrán ejercer cuantas facultades y funciones les atribuya la legislación vigente.

c) El ejercicio de la actividad estará condicionada en todo caso, al cumplimiento de las condiciones que normativa ambiental exija en cada momento y no exime a su titular de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles según la normativa que le sea de aplicación.

d) Para la ejecución de las obras que, en su caso, fuesen necesarias para la instalación será preciso contar con el título administrativo habilitante legalmente exigible.

SEGUNDO. *Notificar en forma el presente acuerdo a la mercantil promotora y remitir copia a la Consejería de la competente en materia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.*

TERCERO. *La calificación ambiental estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, todo ello conforme dispone el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

CUARTO. *Inscríbese el presente acuerdo en el Registro de actividades sometidas a calificación ambiental."*

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los seis (6) miembros asistentes, aprueba la propuesta transcrita en sus justos términos.

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	ZJMPQr5BaHcg619UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/03/2026 09:26:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZJMPQr5BaHcg619UNpuZfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento
de Coria del Río**

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la citada publicación.

No obstante, se podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Coria del Río, fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

(firmado electrónicamente)

Fdo.- Modesto González Márquez



Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 4

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	ZJMPQr5BaHcg619UNpuZfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	17/03/2026 09:26:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZJMPQr5BaHcg619UNpuZfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

EDICTO

Doña **ANA CONDE HUELVA**, Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo **HAGO SABER:**

Que con fecha 18/02/2026 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se acuerda la admisión a trámite del siguiente documento:

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA DE IMPLATACIÓN DE USOS EXTRAORDINARIOS EN SUELO RÚSTICO, FUENTE REY (000001/2026-PA).

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, durante el plazo de **un mes** a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Plaza de la Constitución S/N
Tlf. 954919500
Fax 954919581

Código Seguro De Verificación	kmEg0v8xpKgysi7V3Q+x7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Conde Huelva	Firmado	06/03/2026 17:32:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kmEg0v8xpKgysi7V3Q%2Bx7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÉCIJA**
AYUNTAMIENTOÁrea de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

ROSARIO DEL CARO VILLALÓN (1 de 1)
DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Firma: 683520b95526f6b0346f6b54ae596
HASH: 683520b95526f6b0346f6b54ae596

**EDICTO**

DÑA. ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 2023/2567, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023, (BOP Nº 175, DE 31 DE JULIO DE 2023), HACE SABER:

Que la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, con fecha 17 de marzo de 2026 tuvo a bien dictar la Resolución número 2026/1324 siguiente:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de julio de 2025, tuvo a bien adoptar acuerdo relativo a aprobación de Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Primera Mantenimiento y Servicios Funerarios/Sepulturero, vacante en la plantilla de personal Funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, así como la autorización de la correspondiente convocatoria, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 134, de 15 de julio de 2025. Asimismo, con fecha 21 de octubre de 2025 se publicó extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” nº 202.

El Anuncio relativo a la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Primera Mantenimiento y Servicios Funerarios /Sepulturero aparece publicado en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 270, de 10 de noviembre de 2025, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución 2026 /1269, de 13 de marzo, de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana se aprobaba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la citada convocatoria, así como el Tribunal Calificador y el comienzo del proceso selectivo, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 70 de 17 de marzo de 2026.

TERCERO. – Observado error material en la fecha del comienzo del proceso selectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de ellos interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Visto el informe de la Técnica Superior de Interior, de fecha 17 de marzo de 2026, esta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de

Cód. Validación: 3E0EEYMEG00ZMZ5NS9FWUXL
Verificación: <https://ecija.sevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567, de fecha 26 de julio de 2023, (BOP nº 175, de 31 de julio de 2023), tiene a bien elevar la siguiente Resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1925 de 17 de marzo de 2026.

PRIMERO. – Rectificar de oficio el error material observado en la Resolución 2026 /1269, de 13 de marzo, de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, por la que se aprueba la lista definitiva, nombramiento Tribunal y fecha del comienzo del proceso selectivo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de fecha 17 de marzo de 2026, con relación al comienzo de la fase de concurso, así

Donde dice

“...

TERCERO.- Señalar como fecha de constitución del Tribunal calificador al objeto de dar comienzo a la fase de concurso mediante la publicación de los méritos alegados por los aspirantes, según autobaremo presentado por los mismos, el miércoles, día 24 de marzo de 2026.

...”

Debe decir:

“...

TERCERO.- Señalar como fecha de constitución del Tribunal calificador al objeto de dar comienzo a la fase de concurso mediante la publicación de los méritos alegados por los aspirantes, según autobaremo presentado por los mismos, el miércoles, día 18 de marzo de 2026.

...”

Lo que se hace público para general conocimiento. Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567, de fecha 26 de julio de 2023, (BOP nº 175, de 31 de julio de 2023) Fdo.: ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.

Cód. Validación: 3E0EFXGMEGQZMZSN3FYWUXL
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento
ESPARTINAS

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 09/03/2026
HASH: 904d80130dc273e6dfe121317e3

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, Alcaldesa del Ayuntamiento de Espartinas HACE SABER:
Que con fecha 18/02/26, se ha dictado Resolución de la Alcaldía n.º 239/2026 del siguiente tenor literal:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que mediante Decreto n.º 38/2025 de fecha 15 de enero de 2025, se efectuó una atribución de las Delegaciones otorgadas por la Alcaldía-Presidencia con el fin de establecer una gestión eficaz de los asuntos municipales, y satisfaciendo en todo caso las necesidades ciudadanas y atendiendo al interés general.

En virtud de lo anterior, y siendo en estos momentos necesaria la reorganización, para adaptarla a las nuevas necesidades, y así conseguir una gestión más eficaz y eficiente de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del equipo de gobierno, asumiendo así los mismos la participación directa en la acción de gobierno, que se ajustará en todo momento, a servir con objetividad los intereses generales y actuará, entre otros, de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía y coordinación.

Considerando que el artículo 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Comisión.

Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.

Visto lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 23 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 38, 43, 44, 53, 114 a 118, 120 y 121 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, en uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, HE RESUELTO

RESOLUCIÓN

PRIMERO: modificar el Decreto 38/2025 de fecha 15/01/2025.

SEGUNDO: Otorgar las siguientes Delegaciones Genéricas, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin facultad para dictar actos frente a terceros, a favor de los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Delegación de Ciudadanía, Gestión de Edificios, Seguridad Ciudadana y Movilidad.-Primera Tenencia de Alcaldía. - D. Enrique Mayllard García.
- Delegación de Urbanismo, Hacienda y transición Energética. -Segunda Tenencia de Alcaldía. D. Juan Luis Núñez de Fez.
- Delegación de Cultura, Festejos, Desarrollo Local, Juventud y Turismo. -Tercera Tenencia de Alcaldía. -D.ª Marina Duarte del Moral.

Cód. Validación: 67ABPOTTEBEVANYZSG76H7XF
Verificación: https://separtinas.es/verificas
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento

ESPARTINAS

- Delegación de Medio Ambiente y Salubridad. -Cuarta Tenencia de Alcaldía. -D. Pablo MárquezRodríguez.
- Delegación de Igualdad , Políticas Sociales, Participación Ciudadana y Recursos Humanos. -Quinta Tenencia de Alcaldía. -Dª Gema Gamir Ruiz.

TERCERO: Otorgar las siguientes Delegaciones Específicas, a que se refiere el artículo 43.4 del ROF, incluyendo la facultad de dirección y gestión de los servicios sin facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Concejales:

- Delegación de Obras, Servicios, Limpieza viaria y Cementerio a D. Filomeno Carmona Martínez
- Delegación de Deportes y Subvenciones a Dª Susanna Ortega Pías
- Delegación de Educación a Dª Teresa del Niño Jesús Conde Monsálvez
- Delegación Especial para la dirección y gestión del protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, en los términos previstos en el Decreto 1386/2023, de 19/10/2023 a D. José María Calado Hernández

CUARTO: Además de las facultades indelegables que correspondan a esta Alcaldía, el Alcalde tiene como misión principal el impulso, coordinación, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras administraciones públicas.

QUINTO: Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su debido conocimiento así como a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a los Representantes de los Trabajadores.

SEXTO: Las competencias municipales se realizarán con sujeción al marco normativo, establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMO: De los asuntos que se gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas en el supuesto de que presenten especial relevancia o transcendencia para el gobierno local deberá ponérsela decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

NOVENO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, dejando sin efecto el Decreto nº 38/2025, de fecha 15 de enero de 2025.

DÉCIMO: Dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre, de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Cód. Validación: 67ABPQITBEPKXNZ7SG76H7XF
Validación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.D 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA
CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA



Cód. Validación: 67A8PQT89EKVNZSG76UR7XF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento

ESPARTINAS

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 10/03/2026
HASH: 904880130dc2791edbedfe121317e3

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, Alcaldesa del Ayuntamiento de Espartinas HACE SABER:

Que con fecha 10/03/26, se ha dictado Resolución de la Alcaldía n.º 353/2026 del siguiente tenor literal:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA CONFERIDA EN FAVOR DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, HACIENDA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA POR EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 239/2026, DE 18 DE FEBRERO.**

Resultando que mediante Decretos nº 873/2023, de fecha 20 de junio y nº 1386/2023, de fecha 19 de Octubre, se efectuó una atribución de las Delegaciones otorgadas por la Alcaldía-Presidencia con el fin de establecer una gestión eficaz de los asuntos municipales, y satisfaciendo en todo caso las necesidades ciudadanas y atendiendo al interés general.

Resultando que dichos Decretos nº 873/2023, de fecha 20 de junio y nº 1386/2023, de fecha 19 de Octubre fueron modificados parcialmente por el Decreto nº 38/2025, de 15 de enero, y éste, a su vez, ha sido modificado recientemente mediante Decreto nº 239/2026, de 18 de febrero, el cual, entre otras medidas incluye la de otorgar la Delegación Genérica de Urbanismo, Hacienda y transición Energética a favor del Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Luis Núñez de Fez, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin facultad para dictar actos frente a terceros.

Considerando que el artículo 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Comisión.

Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.

Considerando que, respecto de las delegaciones genéricas prevé el segundo párrafo del art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que "Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros".

Considerando que en estos momentos la Alcaldía estima oportuno efectuar una modificación



Cód. Validación: EN5MCTM2YNG5MZ6MKEFA09Q
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento

ESPARTINAS

puntual de la Delegación Genérica de Urbanismo, Hacienda y transición conferida a favor del Segundo Teniente de Alcalde, para adaptarla a las nuevas necesidades, y así conseguir una gestión más eficaz y eficiente de los asuntos municipales.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Primera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público que establece respecto de las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales que: "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 23 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43, 44, 45, 53, 114 a 118, 120 y 121 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, en uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: disponer que la Delegación Genérica de Urbanismo, Hacienda y transición Energética conferida a favor del Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Luis Núñez de Fez, abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de las atribuciones que a la Alcaldía le confiere el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público trascrita en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: En los Decretos que sean dictados por el Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Hacienda y transición Energética en ejercicio de la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, deberá constar que son dictados por delegación, indicando el número y fecha del presente Decreto que la confiere.

TERCERO: La delegación conferida en el punto primero anterior abarcará, igualmente, la competencia del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Hacienda y transición Energética, para otorgar el Visto Bueno de las Certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública, tanto de los referidos Decretos como de los documentos que se expidan en la materia mencionada.

Cód. Validación: 6NSWCTMD2YNG6MEZ6MKEFA09Q
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento

ESPARTINAS

CUARTO: Las restantes delegaciones genéricas que fueron conferidas mediante Decreto nº 239 /2026, de 18 de febrero, en las materias no enunciadas en el punto primero anterior, incluyen la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general sin que se incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, permaneciendo, por tanto, inalteradas.

QUINTO: Además de las facultades indelegables que correspondan a esta Alcaldía, la Alcaldesa tiene como misión principal el impulso, coordinación, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras Administraciones Públicas.

SEXTO: De los asuntos que se gestionen en el desarrollo de la delegación conferida en el supuesto de que presenten especial relevancia o transcendencia para el gobierno local deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

SÉPTIMO: Las competencias municipales se realizarán con sujeción al marco normativo, establecido en la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

OCTAVO: Notificar la presente resolución al Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Hacienda y transición Energética a fin de que preste la aceptación de tal delegación, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a la misma, por escrito, ante esta Alcaldía.

NOVENO: Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su debido conocimiento así como a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a los Representantes de los Trabajadores.

DÉCIMO: requerir al Departamento de Comunicación, Administración Electrónica y Transparencia para que realice de forma inmediata las adaptaciones necesarias en la herramienta de tramitación electrónica de expedientes, para la efectividad de lo acordado en los puntos Primero, Segundo y Tercero de la presente resolución.

UNDÉCIMO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto.

DECIMOSEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre, de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA
CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA



Cód. Validación: 6NSW67MD2YNG6MEZ6MKEFA09Q
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 24/11/2025
Fecha Firmado: 24/11/2025
HASH: 3b3b177ee64f52048f1d4d0d96e865da

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025 del Ayuntamiento de El Garrobo por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle “. MODIFICACION DE ALINEACIONES DEL VIARIO ÁMBITO UA-4. DEL PGOU DE EL GARROBO ”

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento:

Tipo de instrumento complementario	ESTUDIO DE DETALLE.
Sector afectado-Ámbito	DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA4 Y EL ÁMBITO COLINDANTE AL SUROESTE CON ORDENACIÓN DETALLADA EN EL PGOU, EN AMBOS CASOS AFECTADOS POR LA REORDENACIÓN DE SISTEMAS LOCALES DE VIARIO Y PLAZAS/JARDINES (ESPACIOS LIBRES).
Instrumento que desarrolla	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL GARROBO. (PGOU) Y SU ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A.
Motivación-Objeto	EL OBJETO ES REAJUSTAR Y ADAPTAR LAS ALINEACIONES DEL VIARIO DE LA AVENIDA DE ANDALUCÍA, QUE CONFORMA EL BORDE SUR DEL NÚCLEO URBANO DE EL GARROBO EN RELACIÓN CON EL SUELO RÚSTICO CIRCUNDANTE , Y CON OBJETO DE COMPLETAR LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA, NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO COMPLETO DEL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO UA4-, DEFINIDO POR EL PGOU DE EL GARROBO DE 2004 CON ADPATACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE 2011.
Calificación del suelo	SISTEMAS LOCALES DE VIARIO Y PLAZAS/JARDINES
Clasificación del suelo	URBANO NO CONSOLIDADO EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACION UA4 Y SUELO NO URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA POR EL PGOU EN EL RESTO DEL ÁMBITO.

Cód. Validación: 3EDJCNVPTTKAK7D7JMDPTX7
Verificación: https://elgarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Dicho Estudio de Detalle se ha depositado en los registros autonómico y municipal de instrumentos de ordenación urbanística, todo ello de conformidad con los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre.

En relación con el expediente n.º 72/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/02/2025 y entrada 2025-E-RE-66 se registra solicitud de aprobación de Estudio de Detalle de rectificación de alineaciones en UA-4 de El Garrobo, presentada por D. Juan Carlos Muñoz Zapatero en representación de la entidad AGU ARQUITECTURA Y GESTIÓN URBANÍSTICA, SLP, en calidad de redactor del Estudio de Detalle.

Se comunica verbalmente al arquitecto redactor que la solicitud debe ser formulada por el representante legal de la entidad promotora de la iniciativa, de forma que, con fecha 07/03/2025 y entrada 2025-E-RE-92, se registra la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de tramitación de Estudio de Detalle de rectificación de alineaciones en UA-4 de El Garrobo, presentada por D. Jaime Santiago Fernández Salvador Fernández de Heredia en nombre y representación de la entidad OVERLAND SOUTH, S.L., con NIF B-70973854.
- ESTUDIO DE DETALLE de modificación de alineaciones de viario en el ámbito UA-4 del PGOU de El Garrobo, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Muñoz Zapatero.

Se requiere al Arquitecto redactor una serie de subsanaciones en el Estudio de Detalle, así como la necesidad de justificar adecuadamente su habilitación profesional.

SEGUNDO. Con fecha 18/03/2025 y entrada 2025-E-RE-102, se registra la siguiente documentación:

- Instancia para aportación de documentación, presentada por D. Jaime Santiago Fernández Salvador Fernández de Heredia en nombre y representación de la entidad OVERLAND SOUTH, S.L.

ESTUDIO DE DETALLE de modificación de alineaciones de viario en el ámbito UA-4 del PGOU de El Garrobo, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, colegiado n.º 2849 del COAS, firmado con certificado digital válido el 13/03/2025 a las 14:13:40.

- Certificado del COAS de colegiación del arquitecto redactor, fechado en marzo del año 2018.
- Certificado de póliza de seguro RC del técnico redactor, fechado el 10/02/2025.
- Escritura de compraventa, a favor de OVERLAND SOUTH, S.L., de las fincas que constituyen la parcela RU-C de la unidad de actuación UA-4.

Con fecha 20/03/2025 y entrada 2025-E-RE-107, se registra la siguiente documentación:

- Instancia para aportación de documentación, presentada por D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, en calidad de técnico redactor del Estudio de Detalle.
- Certificado del COAS de colegiación del arquitecto redactor, fechado el 20/03/2025.
- Declaración Responsable del habilitación profesional del Arquitecto redactor

- Datos generales del “Estudio de Detalle. Modificación de Alineaciones del Viario Ámbito UA4 del PGOU de El Garrobo, redactado por el Arquitecto Don Juan Carlos Muñoz Zapatero, con fecha de firma electrónica 13/03/2025:

Ayuntamiento de El Garrobo

Plaza de la Constitución 12, GARROBO (EL). 41888 (Sevilla). Tfno. 954130001. Fax: 954130005



Cód. Validación: 36FJCNVRTTKJ47AD7M9P7X7
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Tipo de instrumento complementario	ESTUDIO DE DETALLE.
Sector afectado-Ámbito	DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA4 Y EL ÁMBITO COLINDANTE AL SUROESTE CON ORDENACIÓN DETALLADA EN EL PGOU, EN AMBOS CASOS AFECTADOS POR LA REORDENACIÓN DE SISTEMAS LOCALES DE VIARIO Y PLAZAS/JARDINES (ESPACIOS LIBRES).
Instrumento que desarrolla	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL GARROBO. (PGOU) Y SU ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A.
Motivación-Objeto	EL OBJETO ES REAJUSTAR Y ADAPTAR LAS ALINEACIONES DEL VIARIO DE LA AVENIDA DE ANDALUCÍA, QUE CONFORMA EL BORDE SUR DEL NÚCLEO URBANO DE EL GARROBO EN RELACIÓN CON EL SUELO RÚSTICO CIRCUNDANTE, Y CON OBJETO DE COMPLETAR LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA, NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO COMPLETO DEL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO UA4-, DEFINIDO POR EL PGOU DE EL GARROBO DE 2004 CON ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE 2011.
Calificación del suelo	SISTEMAS LOCALES DE VIARIO Y PLAZAS/JARDINES
Clasificación del suelo	URBANO NO CONSOLIDADO EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA4 Y SUELO NO URBANIZABLE CON ORDENACIÓN DETALLADA POR EL PGOU EN EL RESTO DEL ÁMBITO.

-Visto el informe urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal de fecha de firma 20/03/2025, con la siguiente conclusión:

“El Estudio de Detalle que se pretende aprobar inicialmente no invade las determinaciones propias de instrumentos de planeamiento superior, en este caso el PGOU, y contiene determinaciones relativas a fijación de alineaciones y rasantes del viario. No modifica el uso urbanístico del suelo, no incrementa el aprovechamiento urbanístico, no suprime ni reduce el suelo dotacional público y no afecta negativamente a su funcionalidad, y no altera las condiciones de los ámbitos colindantes.

Así mismo, se concluye que conforme a la Ley GICA está exento de someterse a Evaluación Ambiental Estratégica.

Por todo ello, no existe inconveniente técnico en que se proceda a la aprobación Inicial del Estudio de Detalle, cuyos datos constan en este informe, a instancia de OVERLAN SOUTH, S.L..

La tramitación del Estudio de Detalle se realizará conforme a la LISTA y su Reglamento, y más concretamente conforme a la sección 3ª y artículo 112 del Reglamento.”

-Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria-Interventora SAT de la Diputación de Sevilla de fecha de firma 01/04/2025, sobre la legislación aplicable y el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle, en el que se concluye:

“De conformidad con lo expuesto y visto el informe emitido por el técnico municipal con fecha 20/03/2025 se concluye que el Estudio de Detalle se adecúa a la legislación urbanística aplicable”.





TERCERO. Se inicia la aprobación inicial del Estudio de Detalle por Decreto de Alcaldía 2025-0132

CUARTO. Se procede a realizar comunicaciones a las empresas suministradoras con diferentes registros de salida.

QUINTO. Se recibe escrito de alegaciones tal y como siguen:

-Escrito de alegaciones de Don Juan Francisco García Pérez, n.º de registro: 2025-ERC-1008 de 17/06/2025.

-Escrito de alegaciones de Don Manuel Rubio Rocha, n.º de registro: 2025-E-RC-1013 de 18/06/2025

Estas alegaciones son **desestimadas** por informe del técnico competente por informe suscrito en fecha 10/09/2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 94, 102 a 110 y 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por Alcaldía se lleva a cabo la siguiente propuesta plenaria

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Se propone la desestimación de las dos alegaciones presentadas en tiempo y forma por D. Juan Francisco García Pérez y D. Manuel Rubio Rocha, relativas a los inmuebles de Avenida de Gerena nº10 y nº19 respectivamente, con base en los siguientes motivos:

1. El objeto de las alegaciones es ajeno al ámbito del Estudio de Detalle. Ambas alegaciones solicitan la ampliación del ámbito de ordenación del presente Estudio de Detalle (ED) para

Ayuntamiento de El Garrobo

Plaza de la Constitución 12, GARROBO (EL). 41888 (Sevilla). Tfno. 954130001. Fax: 954130005



Cód. Validación: 3ERJ7CNVRTTK4Z7A7M9P7X7
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



incluir la zona trasera de sus parcelas. Sin embargo, el informe técnico municipal concluye que el ámbito que se reclama incluir

no forma parte del desarrollo de la Unidad de Actuación UA-4 ni de su entorno próximo afectado por las nuevas alineaciones que el ED propone. Se trata, por tanto, de un ámbito no relacionado y con circunstancias ajenas al objeto específico de este expediente.

2. **El instrumento urbanístico utilizado por los alegantes es improcedente.** La finalidad de este Estudio de Detalle es, exclusivamente, el **ajuste de la alineación viaria para posibilitar la urbanización de la Unidad de Actuación UA-4**. La modificación de la ordenación que pretenden los alegantes en sus parcelas traseras debería ser tratada a través de una figura urbanística distinta y ajena a un Estudio de Detalle.
3. **Existe un instrumento de planeamiento adecuado para la petición.** El Arquitecto Municipal informa de que la figura urbanística idónea para la modificación pretendida por los alegantes sería el **Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM)**, el cual se encuentra actualmente en fase de redacción, adaptado a la nueva legislación vigente. Por tanto, los interesados dispondrán del cauce adecuado para plantear sus pretensiones en el momento procesal oportuno dentro de la tramitación de dicho PBOM.
4. **Concordancia con el informe del promotor.** La propuesta de desestimación es coherente con la postura del promotor de la iniciativa, la entidad OVERLAND SOUTH, S.L., cuyo arquitecto redactor también concluyó en su informe que ambas alegaciones debían ser desestimadas.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle.

TERCERO. Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

CUARTO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elgarrobo.sedelectronica.es>].

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elgarrobo.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ayuntamiento de El Garrobo

Plaza de la Constitución 12, GARROBO (EL). 41888 (Sevilla). Tfno. 954130001. Fax: 954130005



Cód. Validación: 36F7C9V9RTTK47A7M9P7X7
Verificación: <http://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
E-AC-E-MUR
Fecha Firma: 17/03/2026
HASH: c286bdcf62611814a3bba0d57db975



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2026-00248, de fecha 17 de marzo de 2026, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

Tasas/precios públicos: Puestos y Locales Mercado de Abastos, Escuela Infantil, Mercadillo, Conservatorio Elemental de Música y Escuela de Música, correspondientes al mes de marzo de 2026; Copago Servicio de Ayuda a Domicilio, Residencia de Mayores y Escuela de Equitación, correspondientes al mes de febrero de 2026.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, **el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el “Boletín Oficial” de la provincia.**

Si el último día del periodo fuere inhábil, se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Herrera (Sevilla).-

EL ALCALDE,
Fecha y Firma electrónica
Fdo: Jorge Muriel Jiménez

Cód. Verificación: 6AEDYGMRL6Q3L7Z72AKLLSKJ
Verificación: <https://aytoherrera.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 315/2026, DE 17 DE MARZO POR LA QUE SE APRUEBA LAS LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA A MEDIA JORNADA (20 HORAS/SEMANA) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.

Visto que la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, modificadas por Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha 23 de diciembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y finalmente modificadas por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha 26 de febrero de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

Visto que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 95, de 21 de mayo de 2025, se publicaron íntegramente las Bases Generales de los procesos de selección del Ayuntamiento de Isla Mayor y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 128, de 7 de julio de 2025, se publicaron íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Ordenanza a media jornada (20 horas/semanales), en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Isla Mayor, mediante el sistema de Concurso Oposición que fueron rectificadas y publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 139, de 22 de julio de 2025. El extracto de convocatoria de la citada plaza se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 281 de fecha 22 de noviembre de 2025.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección para la cobertura de la plaza anteriormente descrita y aprobada las listas provisionales de admitidos y excluidos mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2025 se concedió un plazo para subsanar las solicitudes presentadas.

Comprobadas las subsanaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas de selección para la cobertura de la plaza anteriormente descritas y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, viene en resolver:

PRIMERO.- Estimar las siguientes alegaciones:

1. Alegación de D. Jonatan Llagas Romero, con DNI **8084***, presentada el 25 de febrero de 2026 con Registro de Entrada 1148 subsanando sus solicitud. Aporta Anexo II según la documentación requerida conforme a la base 4.3 de la convocatoria.
2. Alegación de D. Pablo Romero García, con DNI **2663***, presentada el 24 de febrero de 2026 con Registro de Entrada 1110 subsanando su solicitud. Aporta demanda de empleo justificando la tasa reducida abonada conforme a la base 4.3 de la convocatoria.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por de Maria de los Reyes Ruiz Romero con DNI **8118*** en fecha 3 de marzo de 2026 con numero de registro de entada 1241 por encontrarse fuera de

Código Seguro de Verificación	IV7RSPJNAE6LLBF6C4GXL37HGI	Fecha	17/03/2026 20:47:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSPJNAE6LLBF6C4GXL37HGI	Página	1/3



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

plazo de subsanaciones.

TERCERO.- Aprobar la relación definitiva de las personas admitidas según el siguiente detalle

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	
Solicitante	DNI
ALAUZ SAN ROMÁN, MANUELA	**9232***
ARCOS ROMERO, LUIS	**5634***
CARRASCO GARCÍA, FRANCISCA	**6874***
GAMERO PÉREZ, MARIA	**2198***
DELGADO GARCÍA, LUIS	**3168***
LLAGAS ROMERO, JONATAN	**8084***
MAIDERO CERVANTES, MARIA JOSE	**0585***
MATEO RODRÍGUEZ, SALUD	**6060***
MARTÍNEZ GARCÍA, JOSE	**0540***
MORENO VERDUGO, MARINA	**8074***
ORTIZ GONZÁLEZ, LAURA	**6057***
PAREJA VIVA, ANA MARIA	**6949***
ROMERO GARCIA, PABLO	**2663***

CUARTO.- Aprobar la relación definitiva de las personas excluidas según el siguiente detalle:

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	
Solicitante	DNI
GÓMEZ MARTÍNEZ, MARIA	**9991***
GONZÁLEZ MARTÍN, EVA MARIA	**5346***
MENOR ACEDO, ISABEL MARIA	**1916***
RUIZ ROMERO, M ^a DE LOS REYES	**8118***
RUIZ RUIZ, MARIA	**8064***

Código Seguro de Verificación	IV7RSPJNAE6LLBF6C4GXL37HGI	Fecha	17/03/2026 20:47:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSPJNAE6LLBF6C4GXL37HGI	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

QUINTO.- Modificar la composición del Tribunal Calificador al existir renunciaciones previamente justificadas y designar finalmente como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas de referencia a:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE/A	Manuel Halcón Morillo	Funcionaria de Carrera del Ayto. de Isla Mayor
SECRETARIO/A	Concepción Ruiz Mendoza	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 1	Patricia Gómez Verdugo	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 2	Cristina Claro Sosa	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 3	José Cepeda Pérez	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor

MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE/A	Miguel Halcón Morillo	Funcionario de Carrera del Ayto. de Isla Mayor
SECRETARIO/A	José Pascual Ibáñez Fernández	Funcionario de Carrera del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 1	Raúl Acedo Castaño	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 2	Manuel Zabala González	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor
VOCAL 3	José Ramos Romero	Personal Laboral Fijo del Ayto. de Isla Mayor

SEXTO.- Convocar a los/las aspirantes a la realización de la fase de oposición del procedimiento de selección el día 26 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en el Centro de Adultos de Isla Mayor, a las 10:00 horas, debiendo ir provistos de DNI/NIE o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

- **LUGAR :** Centro de Adultos de Isla Mayor (sito calle Comedor Escolar, s/n, 41140, Isla Mayor, Sevilla).
- **FECHA :** 26 de marzo de 2026
- **HORA :** 10:00 Horas

SÉPTIMO.- Publicar las relaciones definitivas de admitido/as y excluido/as en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Isla Mayor, a la fecha de la firma electrónica,

El Alcalde-Presidente.

Código Seguro de Verificación	IV7RSPJNAE6LLBF6C4GXL37HGI	Fecha	17/03/2026 20:47:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSPJNAE6LLBF6C4GXL37HGI	Página	3/3





JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/03/2026
HASH: 08173915e3f59d937a37cddc12facb

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2026-0528 de fecha 13 de marzo de 2026 se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Implantación del Grupo Industrial Ángel Camacho Alimentación S.L. en suelo rústico, ubicado en Polígono 82, Parcelas: 20, 24, 60, 77, 79, 84 Y 85, de Morón de la Frontera (Expte 4678/2024), solicitado por la entidad GRUPO ANGEL CAMACHO ALIMENTACIÓN, S.L., representado por D. Angel Camacho Perea.

Lo que se hace público por plazo de **UN MES**, a contar del siguiente al que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por los interesados se puedan presentar alegaciones. Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web:

<https://morondelafrontera.sedelectronica.es/transparency>

En Morón de la Frontera a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: EUCN465NJT3SYTCZFYX27B4AJ
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Osuna

D^a ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE OSUNA.-

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 09 de Febrero de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 04/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mediante Ayuda Financiera de la Diputación de Sevilla al Ayuntamiento de Osuna para la gestión, promoción, construcción y venta de vivienda pública protegida en régimen Ayuntamiento de Osuna de venta:

Estado de Gastos de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
15210	68200	85 Viviendas VPO régimen de venta. BDA de las Autonomías	4.250.000	1.700.000	5.950.000
		TOTAL	4.250.000	1.700.000	5.950.000

PLAZA MAYOR, 2- 41640 OSUNA (SEVILLA) TELEF. 95 5 212 604



Cod. Validación: 3TXSOLYKPO4FFPYHFKWFTLAT
Verificación: <https://osuna.sediputacion.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/03/2026
HASH: 598a22947a1010799a5c46a6568fbae





Ayuntamiento de Osuna

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuesta do	Suplemento de crédito	Recauda do
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
		91102	Ayuda Financiera Diputación de Sevilla Construcción VPO	0	1.700.000	1.700.000
			TOTAL INGRESOS	0	1.700.000	1.700.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Osuna, a fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo. Rosario Andújar Torrejón

PLAZA MAYOR, 2- 41640 OSUNA (SEVILLA) TELEF. 95 5 212 604



Cod. Validación: 3TXSDLYKPQ4FFPYHFKWFTLAT
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN (1 de 1)
ACORDADA
Fecha Firma: 16/03/2026
HASH: 592e2b47a8f8979ac541bae55dbae

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Osuna Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir interinamente una plaza de oficial herrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE OFICIAL HERRERO Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL DE HERRERÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES (Expediente 746/2026)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria para cubrir interinamente una plaza de Oficial Herrero en la plantilla de personal laboral y la creación de una bolsa de trabajo de Oficial de Herrería, por el sistema de concurso-oposición libre, para posteriores contrataciones temporales, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo de este Ayuntamiento.

La inclusión de aspirantes en la Bolsa de Empleo Temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden resultante del proceso de selección para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de este Ayuntamiento y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

3.2.- Estas se publicarán en el Tablón electrónico municipal y en el Portal de Transparencia

Cód. Validación: 3WVFCJEG7A9AZGZ6HGWGCTN
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica:

<https://osuna.sedelectronica.es/board>

CUARTA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación superior. De acuerdo con el artículo 52.7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Osuna, *“en el caso de que alguna persona trabajadora carezca del certificado de escolaridad, podrá sustituirse por experiencia laboral en categoría profesional reconocida y se entenderá que se está en posesión de experiencia laboral con categoría profesional reconocida cuando se haya estado o se esté desempeñando puesto igual o de similares características durante un período de tres meses, justificados mediante el correspondiente contrato de trabajo”*.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del permiso de conducción de vehículos (B).

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de

Cód. Validación: 3WVFCJEBGTAGZGZ6HOGWGTN
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





la convocatoria en el BOP, debiéndose acompañar del Impreso de Autobaremación, conforme al Anexo II.

5.2. De conformidad con la Ordenanza Municipal vigente, la tasa para la inscripción a pruebas de acceso a bolsas de trabajos temporales del personal laboral **asciende a 15,00 €**. Deberá aportarse justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 15,00 € cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante el ingreso en la cuenta bancaria de la **CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482**, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante" seguido de la plaza a la que concurre "Oficial de herrería".

5.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar, en el plazo de 10 días hábiles, las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

No serán subsanables las solicitudes que no abonen los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias.

5.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal o Tribunales de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

6.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 3WVFCJEG7A9AZGZ6H0GVGTN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición. La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.- La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

7.3.- Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

7.4.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.5.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos)

8.1. Prueba práctica (máximo 60 puntos).

Consistirá en realizar una o varias pruebas de carácter teórico y/o práctico, a criterio del Tribunal Calificador, que versarán sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. Se evaluarán entre otros aspectos, los conocimientos, capacidades, competencias

Cód. Validación: 3WVFCJEGSTAGAZGZ26HOGVGTN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





profesionales y destreza de las personas aspirantes. En la prueba se podrán plantear y evaluar cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

El Tribunal Calificador, determinará con carácter previo las características de la prueba, dando conocimiento a todos los aspirantes del tiempo y puntuación.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

NOVENA.- FASE CONCURSO (máximo 40 puntos)

9.1. En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo II presentado junto a la instancia. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de estas.

9.2. La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 40 puntos.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 3WVFC6E9G7A9AZGZ6H0GWTN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.- Se valorará con 0,5 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo de similares características, desempeñados en la Administración Pública o sector privado, en los últimos 10 años, acreditada por los/as aspirantes, hasta un máximo de **25 puntos**:

B) FORMACIÓN ACADÉMICA.- En este Apartado se valorará hasta un máximo de **5 puntos** la posesión de una titulación superior a la exigida como requisito para participar en el proceso selectivo.

- Título en ESO o equivalente: 1 punto.
- Título en Bachillerato: 2 puntos.
- Título de FP Grado Básico, perteneciente a las familias relacionadas con las funciones del puesto a cubrir: 3 puntos.
- Título de FP Grado Medio, perteneciente a las familias relacionadas con las funciones del puesto a cubrir: 4 puntos.
- Título de FP Grado Superior, perteneciente a las familias relacionadas con las funciones del puesto a cubrir: 5 puntos.

C) FORMACION NO REGLADA.- En este Apartado se valorará hasta un máximo de **10 puntos** los cursos de formación que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir, incluyéndose los exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la siguiente escala:

- 1.- Curso de Prevención de Riesgos Laborales: Máximo 5 puntos
 - a) Curso de Prevención de Riesgos Laborales de 2 horas de duración: 0,5 punto.
 - b) Curso de Prevención de Riesgos Laborales de más de 2 y hasta 10 horas de duración: 1 punto.
 - c) Curso de Prevención de Riesgos Laborales de más de 10 horas de duración: 2 puntos.
 - d) Curso del convenio sectorial aplicable al puesto: 3 puntos.
 - e) Curso de Prevención de Riesgos Laborales, nivel básico o superior, de 50 horas o más: 4 puntos
- 2.- Otros cursos de formación que tengan relación con los puestos de trabajo a cubrir, a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y BOLSA DE EMPLEO

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y la fase concurso, constituyéndose una Bolsa de empleo con todas las personas participantes en el proceso, las cuales vendrán ordenadas en función de la mayor puntuación.

En los supuestos de empates, el orden en la Bolsa de empleo vendrá determinada por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate se ordenará en función de la mayor puntuación del apartado A) de la Fase de concurso, después la B) y así sucesivamente. Si a pesar de lo anterior continuara el empate se ordenará en función de un sorteo celebrado por el Tribunal.

10.2. La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir

Cód. Validación: 3WVFCJEG7A9AZGZ6H0GVGTN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la correspondiente especialidad o categoría profesional.

DECIMOPRIMERA.- NORMAS REGULADORA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El funcionamiento de la Bolsa se llevará a cabo con arreglo a las normas establecidas mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2025-1960, que son las siguientes:

"Primero.- Las Bolsas de empleo estarán conformadas por la lista de aspirantes que hayan superado el correspondiente procedimiento de selección, por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Segundo.- Las Bolsas de empleo permanecerán en vigor, hasta que se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo.

Tercero.- Las contrataciones que emanen de las bolsas de empleo de personal de oficio, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

1. Los contratos a suscribir serán en régimen laboral temporal, por un periodo máximo de 6 meses, a jornada completa o parcial, según las necesidades del puesto a cubrir, conforme al artículo 15.2 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
3. Los/as candidatos/as pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa existente, en el momento temporal en el que se complete un periodo máximo de 18 meses de duración, en un periodo de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en caso contrario seguirá en la posición hasta completar dicho periodo.
4. Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por circunstancias de sustitución de persona trabajadora en caso de excedencia, vacante, incapacidad, con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que se especifique la causa, el contrato se realizará durante toda la vigencia del mismo. El orden de prelación para cubrir la plaza vendrá establecido, bien por la puntuación obtenida en el proceso selectivo o por el puesto que corresponda al orden de prelación en el momento de la contratación, en función de las características del contrato a suscribir y la duración previsible del mismo.

Cuarto.- Toda persona inscrita en la Bolsa de empleo se compromete a la aceptación del contrato que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupa en la Bolsa.

En caso de renuncia al contrato laboral ofrecido, sin considerarse causa justificada de las

Cód. Validación: 3WVFC6E8GTAGAZGZ6HJGWTN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





mencionadas en la presente resolución, el candidato pasará al último puesto de la Bolsa de empleo. En caso de segunda renuncia no justificada, se procederá a la exclusión definitiva en la Bolsa de empleo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- a) Incapacidad laboral temporal que impida la asistencia al trabajo siempre que se acredite debidamente.*
- b) Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.*
- c) Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.*
- d) Por encontrarse cursando estudios oficiales.*
- e) Por prestar servicios en otra administración pública o tener un contrato laboral en vigor.*

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días, a partir de cuyo momento pasará a la situación de activo en la Bolsa de empleo.

Quinto.- *Una vez formalizado el contrato del puesto de trabajo, el aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna de las causas mencionadas anteriormente debidamente justificada. Dicha renuncia, en el caso de producirse y no ser justificada, supondrá la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo."*

Las contrataciones laborales de carácter temporal de duración determinada serán ofrecidas a las personas incluidas en la bolsa, por el orden en el que figuren en la misma, mediante llamada telefónica al número indicado por los interesados en la propia solicitud de participación en el proceso selectivo. Por el personal municipal, salvo en casos de urgencia, se realizará dos llamadas en dos, dos días distintos, en la cual se le informará del contrato de trabajo propuesto y el plazo para comparecer en las dependencias municipales para la formalización del mismo. En caso de no atender la llamada o no comparecer, se entenderá que rechaza el contrato ofrecido.

DECIMOSEGUNDA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.





Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Cód. Validación: 3WVFCJEGSTAGZGZ6HOGWGTN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



**ANEXO I**

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE OFICIAL HERRERO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL DE HERRERÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES (Expediente 746/2026)

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
EMAIL		TELÉFONO

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo de Oficial de 1ª de herrería para contrataciones temporales, e/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

- A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.
- B) Justificante del pago de la tasa.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 3WVFCJEG7A9AZGZ26HOGWGTN
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

**ANEXO II**
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____
Email: _____

A) Experiencia profesional – máximo 25 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) Titulación académica: – 5 puntos.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			

C) Formación no reglada – máximo 10 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
SUMA FORMACIÓN				

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	
--------------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 3WVFCJEG7A9AZGZ26HOGWGTN
Verificación: <https://sede.ayto-osuna.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 16/03/2026
HASH: 592a2b47a8f8979ac5f1ba556b8ee

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Osuna Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para la formación de una bolsa de oficial de mantenimiento de piscina mediante contrataciones laborales temporales cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE PISCINA MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES (Expediente745/2026)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Oficial de mantenimiento de piscina, por el sistema de concurso-oposición libre, para posteriores contrataciones temporales, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo al convenio colectivo de este Ayuntamiento.

La inclusión de aspirantes en la Bolsa de Empleo Temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden resultante del proceso de selección para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de este Ayuntamiento y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

Cód. Validación: 4A7FYXG8TMC4OTVZK6GECTOF
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





3.2.- Estas se publicarán en el Tablón electrónico municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica:

<https://osuna.sedelectronica.es/board>

CUARTA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación superior. De acuerdo con el artículo 52.7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Osuna, *"en el caso de que alguna persona trabajadora carezca del certificado de escolaridad, podrá sustituirse por experiencia laboral en categoría profesional reconocida y se entenderá que se está en posesión de experiencia laboral con categoría profesional reconocida cuando se haya estado o se esté desempeñando puesto igual o de similares características durante un período de tres meses, justificados mediante el correspondiente contrato de trabajo"*.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del permiso de conducción de vehículos (B).

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales exigido por la

Cód. Validación: 4A7YXG9TMCQ7ZK6GECTOF
Verificación: <https://sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, expedido menos de 3 meses.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, debiéndose acompañar del Impreso de **Autobaremación, conforme al Anexo II.**

5.2. De conformidad con la Ordenanza Municipal vigente, la tasa para la inscripción en pruebas de acceso a bolsas de trabajos temporales del personal laboral asciende a 15,00 €. Deberá aportarse justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 15,00 € cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante el ingreso en la cuenta bancaria de **la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482**, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante" seguido de la plaza a la que concurre "Oficial mantenimiento de piscina".

5.3.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar, en el plazo de 10 días hábiles, las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

No serán subsanables las solicitudes que no abonen los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias.

5.4.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal o Tribunales de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de

Cód. Validación: 4A7XYC9TMCQTYZK6GECTOF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

6.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición. La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.- La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

7.3.- Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

7.4.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no

Cód. Validación: 4A7XV93TMCQ7Y3K6GECTOF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.5.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

OCTAVA.- Prueba práctica (máximo 60 puntos).

Consistirá en realizar una o varias pruebas de carácter práctico, a criterio del Tribunal Calificador, que versarán sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. Se evaluará la aptitud de la persona candidata en la capacitación necesaria para analizar los niveles de cloro y PH del agua de la piscina, y capacidad de resolución de los problemas que se generen.

El Tribunal Calificador, determinará con carácter previo, dando conocimiento a todos los aspirantes del tiempo y puntuación de cada prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

NOVENA.- FASE CONCURSO (máximo 40 puntos)

9.1. En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo II presentado junto a la instancia. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes

Cód. Validación: 4A7FYXG9TMCQ7Y2K6GECTOF
Validación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de estas.

9.2. La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 40 puntos.

A) **EXPERIENCIA PROFESIONAL.-** Se valorará con 0,5 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo de similares características, desempeñados en la Administración Pública o sector privado, en los últimos 10 años, acreditada por los/as aspirantes, hasta un máximo de 25 puntos.

B) **FORMACIÓN ACADÉMICA.-** En este Apartado se valorará hasta un máximo de **5 puntos** la posesión de una titulación superior a la exigida como requisito para participar en el proceso selectivo:

- Título en ESO o equivalente: 1 punto
- Título en Bachillerato: 2 puntos.
- Título de FP Grado Básico, perteneciente a las familias relacionadas con las funciones del puesto a cubrir: 3 puntos.
- Título de FP Grado Medio, perteneciente a las familias relacionadas con las funciones del puesto a cubrir: 4 puntos.
- Título de FP Grado Superior, perteneciente a las familias relacionadas con las funciones del puesto a cubrir: 5 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos sólo serán computados los títulos reconocidos por la legislación académica vigente.

C) **FORMACION NO REGLADA.-** En este Apartado se valorará hasta un máximo de **10 puntos** los cursos de formación que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir, incluyéndose los exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la siguiente escala:

1.- Curso de Prevención de Riesgos Laborales: Máximo 5 puntos

a) Curso de Prevención de Riesgos Laborales de 2 horas de duración: 0,5 punto.

b) Curso de Prevención de Riesgos Laboral de más de 2 y hasta 10 horas de duración: 1 punto.

Cód. Validación: 4A7FYXG9TMCQ7ZK6GECTOF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





c) Curso de Prevención de Riesgos Laborales de más de 10 horas de duración: 2 puntos

d) Curso del convenio sectorial aplicable al puesto: 3 puntos

e) Curso de Prevención de Riesgos Laborales, nivel básico o superior, de 50 horas o más: 4 puntos

2.- Otros cursos de formación que tengan relación con los puestos de trabajo a cubrir, a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y BOLSA DE EMPLEO

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y la fase concurso, constituyéndose una Bolsa de empleo con todas las personas participantes en el proceso, las cuales vendrán ordenadas en función de la mayor puntuación.

En los supuestos de empates, el orden en la Bolsa de empleo vendrá determinada por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate se ordenará en función de la mayor puntuación del apartado A) de la Fase de concurso, después la B) y así sucesivamente. Si a pesar de lo anterior continuara el empate se ordenará en función de un sorteo celebrado por el Tribunal.

10.2. La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la correspondiente especialidad o categoría profesional.

DECIMOPRIMERA.- NORMAS REGULADORA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El funcionamiento de la Bolsa se llevará a cabo con arreglo a las normas establecidas mediante Decreto de la Alcaldía núm. xxx, que son las siguientes:

“Primero.- Las Bolsas de empleo estarán conformadas por la lista de aspirantes que hayan superado el correspondiente procedimiento de selección, por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Segundo.- Las Bolsas de empleo permanecerán en vigor, hasta que se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo.

Tercero.- Las contrataciones que emanen de las bolsas de empleo de personal de oficio, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

1. Los contratos a suscribir serán en régimen laboral temporal, por un periodo máximo de 6 meses, a jornada completa o parcial, según las necesidades del puesto a cubrir, conforme al artículo 15.2 Real Decreto Legislativo 2/2015, de

Cód. Validación: 4A7FYXG3TMC4Q7Y3K6GECTOF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
3. Los/as candidatos/as pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa existente, en el momento temporal en el que se complete un periodo máximo de 18 meses de duración, en un periodo de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en caso contrario seguirá en la posición hasta completar dicho periodo.
4. Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por circunstancias de sustitución de persona trabajadora en caso de excedencia, vacante, incapacidad, con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que se especifique la causa, el contrato se realizará durante toda la vigencia del mismo. El orden de prelación para cubrir la plaza vendrá establecido, bien por la puntuación obtenida en el proceso selectivo o por el puesto que corresponda al orden de prelación en el momento de la contratación, en función de las características del contrato a suscribir y la duración previsible del mismo.

Cuarto.- Toda persona inscrita en la Bolsa de empleo se compromete a la aceptación del contrato que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupa en la Bolsa.

En caso de renuncia al contrato laboral ofrecido, sin considerarse causa justificada de las mencionadas en la presente resolución, el candidato pasará al último puesto de la Bolsa de empleo. En caso de segunda renuncia no justificada, se procederá a la exclusión definitiva en la Bolsa de empleo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- a) Incapacidad laboral temporal que impida la asistencia al trabajo siempre que se acredite debidamente.
- b) Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- c) Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- d) Por encontrarse cursando estudios oficiales.
- e) Por prestar servicios en otra administración pública o tener un contrato laboral en vigor.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días, a partir de cuyo momento pasará a la situación de activo en la Bolsa de empleo.

Quinto.- Una vez formalizado el contrato del puesto de trabajo, el aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna de las causas mencionadas anteriormente debidamente justificada. Dicha renuncia, en el caso de producirse y no ser justificada, supondrá la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo."

Cód. Validador: 4A7XYC9TMCQTYZK6GECTOF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





Las contrataciones laborales de carácter temporal de duración determinada serán ofrecidas a las personas incluidas en la bolsa, por el orden en el que figuren en la misma, mediante llamada telefónica al número indicado por los interesados en la propia solicitud de participación en el proceso selectivo. Por el personal municipal, salvo en casos de urgencia, se realizará dos llamadas en dos, dos días distintos, en la cual se le informará del contrato de trabajo propuesto y el plazo para comparecer en las dependencias municipales para la formalización del mismo. En caso de no atender la llamada o no comparecer, se entenderá que rechaza el contrato ofrecido.

DECIMOSEGUNDA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no



Cód. Validación: 4A7FYXG3TMCQ7ZK6GECTOF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE PISCINA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES (Expediente 745/2026)

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
EMAIL		TELÉFONO

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo de Oficial de 1ª de mantenimiento de piscina para contrataciones temporales, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

- A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.
- B) Justificante del pago de la tasa.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

Cód. Validación: 4A7YX93TMCQ7ZK6GECTOF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA



Cód. Validación: 4AF7X93TMC4QTYZK6GECTOF
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



**ANEXO II**
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE _____ Y _____ APELLIDOS: _____
DNI: _____ TELÉF. DE _____ CONTACTO: _____
Email: _____

A) Experiencia profesional – máximo 25 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) Titulación académica: – 5 puntos.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			

C) Formación no reglada – máximo 10 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				



Cód. Validación: 4A7FYXG9TMCQ7Y3K6GECTOF
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



10				
11				
SUMA FORMACIÓN				
TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026
Firma



Cód. Validación: 4AF7X93TMCQ1TZ3K6GECTOF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13





REGISTRO ANUAL TORREJÓN (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/03/2026
HASH: 592a2b47a8f8f79ac54f8ae55dbae

ANUNCIO**PROYECTO EXPROPIACION AMPLIACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE
SUELO. AMPLIACIÓN ERMITA SANTA ANA****Información pública de Proyecto de expropiación por razón de urbanismo por
procedimiento de tasación conjunta.**

Que con fecha 17/03/2026, se ha dictado Providencia de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Osuna que consta en el expediente 672/2026, por el que se inicia procedimiento para la expropiación forzosa del bien descrito a continuación:

La finca registral afectada por la delimitación es la nº 5.875 del Registro de la Propiedad de Osuna, con una superficie registral de 10.062 m2 y cuya descripción es "Finca nombrada Huerta de Santa Ana, situada en Osuna, extramuros de la población, compuesta de caserío en el que se incluye la Ermita o Capilla del mismo nombre que con la tierra que tiene la indicada huerta constituye una sola finca. Tiene de superficie UNA HECTÁREA Y SESENTA Y DOS CENTIÁREAS, equivalente a una fanega y siete celemines". Sus linderos según Registro son Norte, Camino de Osuna a Aguadulce; Sur, olivar de Francisco Ruiz; Este, olivar de Francisco Garrido Sánchez y Oeste, camino del Pozo.

Esta finca registral se corresponde con dos fincas catastrales:

- Referencia catastral 002500100UG12C0001DB, urbana, con una superficie de parcela de 1.257 m2 y un edificio (la ermita) con superficie construida de 541 m2, en ruina. Su valor catastral es de 144.002,23 € desglosado en suelo (84.041,21 €) y construcción (59.961,02 €). Como propietario aparece erróneamente el Ayuntamiento de Osuna.
- Referencia catastral 41068A103000110000JW, rústica, en el polígono 103 parcela 11 al sitio de La Carpintera. Su superficie es de 8.594 m2 y su valor catastral de 335,11 €. Su propietario catastral son los Herederos de Antonio García Pérez.

Que con fecha 03/03/2026 por el Arquitecto municipal se ha redactado Proyecto de expropiación para la ampliación del patrimonio municipal de suelo. Ampliación de la Ermita de Santa Ana, que obra en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes publicándose el anuncio en el Tablón de anuncios Municipal y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de Urbanismo del Ayuntamiento, con dirección en Cuesta de San Antón, 2, y en horario de 09:00 a 14:00 horas.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Ayuntamiento de Osuna
Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Validación: AYCB0US5XXVXKVNQSTN6F47PA
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Padrón Municipal de Entrada de Vehículos 2026

URGENTE

A N U N C I O

Aprobado por Decreto de Alcaldía 0881-2026, de 16 de marzo, el Padrón y la lista cobratoria de **Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos para 2026**, y según establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 99.8 del mismo cuerpo legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de anuncios, durante **20 días hábiles**, a efecto de notificación colectiva e información pública para que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Igualmente hago saber que los recibos del mencionado padrón se pondrán al cobro, en **periodo voluntario**, desde el día **1 de abril al 8 de junio de 2026**. Pasado dicho periodo, los recibos pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía- Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 17/03/2026
HASH: ae7121541535bb3aed0cd0c9f652d877



Cód. Validación: 3UL5FM3WU22FFPK5AN9GCTQJ3
Verificación: <https://lospalacios.org/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

MANUEL BENJUMEA GUTIÉRREZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 09/03/2026
HASH: b5c3bde1facc29111959b9817751d

Expte n.º 2891/2025

Procedimiento: Aprobación de Instrumento Complementario de la Ordenación Urbanística

Interesado: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.L.

Representante: D. Fernando Gómez Rodríguez

Fecha de iniciación: 22 de Diciembre de 2025; RgE 2025-E-RE-5350

Datos del Expediente

Tipo de Instrumento: ESTUDIO DE DETALLE

Ámbito: Manzana R 5.4 del sector SUZ-PP-8 "EL ZORRERO".

Objeto: Completar las determinaciones del Modificado del Plan Parcial definiendo para la Manzana 5.4, la ordenación detallada de la misma, con la definición de las alineaciones, rasantes y geometría de las distintas submanzanas o parcelas que acogerán a las viviendas, y del mismo modo situar y determinar la ubicación de las dotaciones además del viario interior y privado que se derive de la ordenación detallada.

Clasificación del suelo: SUELO URBANO

Calificación del suelo: Residencial - Zona de Extensión Residencial - Intensidad III (Clave 13)

Ref. Catastral: 9044419QB5394S0001QE

ANUNCIO

Manuel Benjumea Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Febrero de 2026, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle que afecta a la manzana R5.4 del sector SUZ-PP-08; El Zorrero, redactado por los arquitectos D. José Manuel Meléndez Rodríguez (C.O.A.S. n.º 2961) y D. Santiago Meléndez Gutiérrez, (C.O.A.V.N. n.º 5184), y cuyo promotor es PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.L., y cuyo objeto es el siguiente:

- COMPLETAR, dentro de su ámbito, Manzana 5.4 del sector SUZ-PP-08; "El Zorrero", las determinaciones del Modificado del Plan Parcial y la ordenación detallada de la misma, con la definición de las alineaciones, rasantes y geometría de las distintas submanzanas o parcelas que acogerán a las viviendas, y del mismo modo situar y determinar la ubicación de las dotaciones además del viario interior y privado que se derive de la ordenación detallada.

Del mismo modo, se acuerda, de conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, convocar trámite de información pública, mediante anuncio de información pública que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón del Ayuntamiento (<https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/board>), por plazo de **VEINTE DÍAS** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/ Iglesia, 9 (Edificio Hacienda Ulloa), para su consulta. A estos efectos, será necesario solicitar cita previa al correo urbanismo@palomaresdelrio.es, o llamando al teléfono 637960069. El documento también será publicado en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Palomares del Río,

<https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/transparency/8f4b99c0-71c8-4552-968c-ead690629c48/>

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 8:00 a 14:00 horas y los miércoles de 17:00 a 21:00, o a través de la sede electrónica, https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/info_16.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Palomares del Río, al día de la firma.

Página 1 de 2

Plaza de Andalucía, 1. 41928 Palomares del Río
Tel: 955.763.012 / 955.763.300 - Fax 955.763.791
www.palomaresdelrio.es



Cód. Validación: THANPROXZM5C8SK2YD4DLROV
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Manuel Benjumea Gutiérrez
Alcalde-Presidente



Cód. Validación: THANPROXZ8MCSRSK2YF4DLRQY
Verificación: <https://portalverificacion.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/03/2026
HASH: 6949f972a3e8f8b0e8552ae77ebc4

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2026, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal consistente en la:

1º- Creación de una plaza de Técnico de Administración General, subgrupo A-1, perteneciente a la escala de Administración General.

Amortización de una plaza de Técnico de Gestión, subgrupo A-2, perteneciente a la escala de Administración General.

2º. Creación de una plaza de Técnico Administración Especial, subgrupo A-1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior.

Amortización de una plaza, personal laboral fijo de Limpiador/a.

3º. Creación de una plaza de Auxiliar de Inspección Tributaria, perteneciente al Subgrupo: C2. Escala: Administración Especial. Subescala Técnica, clase auxiliar.

Amortización de una plaza, celador de arbitrios, grupo OAP, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase auxiliar.

Lo que se somete a tramite de información pública, para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El correspondiente expediente podrá ser consultado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rinconada, de conformidad con los artículos 13 apartado c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

En La Rinconada, a 17 de marzo de 2026.

El Alcalde.

Fdo. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Fecha y huella digital al margen)

Cód. Validación: 6SRM7NEQTECZLHSGOTFOYNZWM
Verificación: <https://rinconada.sevilla.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 1118/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladora del XXII Concurso de Relatos y Poesía Gloria Fuertes 2026 convocado y organizado por el Área de Cultura y la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de La Rinconada %ene por objeto y finalidad la elección de los mejores relatos y poemas de entre todos los presentados a este certamen, fomentando la lectura y la escritura

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es)

BASES REGULADORAS DEL XXII CONCURSO DE RELATOS Y POESÍA GLORIA FUERTES 2026

1. Objeto y Finalidad

El XXII Concurso de Relatos y Poesía Gloria Fuertes 2026 convocado y organizado por el Área de Cultura y la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de La Rinconada tiene por objeto y finalidad la elección de los mejores relatos y poemas de entre todos los presentados a este certamen, fomentando la lectura y la escritura.

2. Participación

La participación queda abierta a todas aquellas personas interesadas, ya sean profesionales o aficionadas nacidas y/o empadronadas, en algún momento de su vida, en La Rinconada, o cursando estudios oficiales en algún centro educativo del municipio.

Se establecen dos modalidades y tres categorías:

- Modalidad : Relato
Categoría Infantil. Alumnado de Primaria.
Categoría Juvenil. Alumnado de ESO y Bachillerato.
Categoría Adultos. Personas adultas. A partir de 18 años
- Modalidad: Poesía
Categoría Infantil. Alumnado de Primaria.
Categoría Juvenil. Alumnado de ESO y Bachillerato.
Categoría Adultos. Personas adultas. A partir de 18 años

* Toda persona mayor de edad aunque esté cursando algún estudio se considerará perteneciente a la categoría Adulto.

3. Convocatoria

El plazo de presentación de las obras será de 30 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las bases en el BOP.

La solicitud de participación se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Rinconada o en la Tenencia de Alcaldía, junto a los textos, mediante el impreso formalizado correspondiente (**anexo 1**), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Archivo adjunto (Nº 1), será denominado con el título de la obra presentada, pseudónimo, modalidad y categoría en la que se concursa. El texto contenido en este archivo aparecerá sin firmar.

Cód. Validación: 6P1M9AC3A0ZP6S052JF3SMJEK
Verificación: <https://larinconada.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/03/2026
HASH: 6949b7572aa8efdbae8552ae7ab0d

- Archivo adjunto (Nº 2), deberá titularse PLICA más el pseudónimo donde aparezcan los datos personales (nombre y apellidos, dirección postal, correo electrónico, teléfono, título de la obra presentada, modalidad y categoría en la que participa)
- Archivo adjunto (Nº 3), fotocopia del DNI, por ambas caras. Si el menor no tuviera DNI, fotocopia del libro de familia y fotocopia del DNI del padre, por ambas caras, madre o tutor legal; certificado histórico de empadronamiento, en caso de que sea necesario.

La documentación anteriormente mencionada se podrá presentar:

a) **De forma presencial**, en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Rinconada o en la Tenencia de Alcaldía.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Plaza de España, nº 6
41309 – La Rinconada (Sevilla)
Horario: De lunes a viernes de 9,00h a 13,00h

TENENCIA DE ALCALDIA

Plaza Juan Ramón Jiménez, nº 2
41300 – San José de La Rinconada (Sevilla)
Horario: De lunes a viernes de 9,00h a 13,00h

b) Por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para realizar el trámite por la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada, deberá seguir los siguientes pasos:

<https://larinconada.sedelectronica.es/info.0>

Catálogo de trámites

[Instancia General](#)

La Convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Requisitos de las obras

4.1. Las obras presentadas han de ser originales, inéditas y escritas en castellano. No publicadas en ningún tipo de formato, incluido Internet, y no premiadas o pendientes de fallo en otros concursos o a la espera de un proceso editorial. El tema será libre.

4.2. Los escritos deberán presentarse con tipo de letra Times New Roman, tamaño de fuente 12, redactada a doble espacio, tamaño DIN A4, respetando márgenes no inferiores a 2,5 cm.

4.3. La extensión máxima de los trabajos será de 15 páginas para la modalidad Relato y de 100 versos para la modalidad Poesía.

4.4. Las obras premiadas quedan abiertas a posible modificación que se sugiera desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada, en relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otro organismo promotor, y al texto que se incluya.

4.5. Los trabajos ganadores así como los finalistas de cada categoría, serán editados en formato digital y/o en papel. Los autores de los escritos ganadores en cada categoría no podrán resultar elegidos vencedores.

Cód. Validación: 6F19AC3A0ZP6S9S25J93SMJEK
Verificación: [https://sedelectronica.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



en la misma categoría en la próxima edición del certamen. La organización se reserva el derecho de ilustrar gráficamente los textos e incluir en dicha publicación todas aquellas obras presentadas a concurso que considere de reconocida calidad. El derecho de las mismas pertenece a los autores una vez editadas.

4.6. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación, el premio e incluso tomar acciones legales si se detectasen indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.

4.7. Las obras que contengan imágenes fotográficas de personas identificables, deberán acompañar, dentro del archivo 1, consentimiento expreso por escrito de las mismas o de sus progenitores/tutores legales, en caso de tratarse de menores de edad, para el uso y tratamiento de su imagen y la publicación de la misma por parte del Ayuntamiento de La Rinconada.

5. Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de premios correspondientes al XXI Concurso de Relatos y Poesía Gloria Fuertes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

6. Premios

6.1. Se establecen los siguientes premios, que son indivisibles, cuyos importes estarán sometidos a las retenciones fiscales legalmente establecidas:

Modalidad : Relato

Categoría Infantil. Lote de Libros valorado en 300 €.

Categoría Juvenil. Lote de Libros valorado en 300 €.

Categoría Adultos. Lote de Libros valorado en 300 €.

Modalidad : Poesía

Categoría Infantil. Lote de Libros valorado en 300 €.

Categoría Juvenil. Lote de Libros valorado en 300 €.

Categoría Adultos. Lote de Libros valorado en 300 €.

Dicho Lote de libros debe adquirirse en establecimientos con sede en La Rinconada.

6.2. La adquisición de los lotes de los libros de los premios arriba indicados se harán con cargo a la partida presupuestaria 0203-33210-2260902 "Pacto por las Letras" del presupuesto de la corporación para 2026.

6.3. El concurso podrá declararse desierto, en algunas de sus modalidades, si así lo estimase el jurado, siempre que existan razones justificadas para ello.

6.4. La entrega del premio y presentación de la obra ganadora tendrá lugar durante el año 2026, en acto público y con carácter de invitados los autores premiados (acreditando su identidad).

6.5. Estos premios serán incompatibles con cualquier otro concedido para la misma finalidad y otorgados por otras Administraciones Públicas y Entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Cód. Validación: 6F19AC3A0ZP6S9S25JUR3SMJEK
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



6.6. Las obras deberán ser inéditas y de autoría unipersonal, no habiendo sido premiadas previamente ni concursen de forma simultánea a otro premio

6.7 El fallo del jurado tendrá lugar 60 días hábiles después de finalizado el plazo de entrega de las obras y será inapelable. Se publicarán los ganadores y finalistas de las 2 modalidades y de las 3 de categorías, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada, redes sociales y personalmente a los ganadores y finalistas. Se publicarán las obras tanto de los ganadores como de los finalistas en formato digital y/o en papel.

7. Criterios de valoración de las obras

Relatos:

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, en el siguiente apartado:

- Originalidad y creatividad temática: Hasta 2,5 puntos
- Calidad literaria: Hasta 2,5 puntos
- Corrección gramatical, ortográfica y lingüística: Hasta 2,5 puntos
- Coherencia narratológica: Hasta 2,5 puntos

Poesía:

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, en el siguiente apartado:

- Originalidad y creatividad temática: Hasta 2,5 puntos
- Calidad literaria: Hasta 2,5 puntos
- Corrección gramatical, ortográfica y lingüística: Hasta 2,5 puntos
- Coherencia Poética: Hasta 2,5 puntos.

8. Instrucción del procedimiento

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Delegada del Área de Cultura, actuando como secretaria con voz y sin derecho a voto; acompañando al resto del jurado que estará formado por:

- 5 personas de los Clubes de Lectura y/o del ámbito cultural de La Rinconada

Existirá una fase evaluación en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la LGS, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, así como podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando este trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de evaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se

Cód. Validación: 6FM9AC3A0ZP6S925JUR3SMJEK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez evaluada las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración, emitirán informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el página web municipal, (www.larinconada.es)

9. Propiedad y publicación de las obras.

9.1. Las obras premiadas y finalistas no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado. Tras el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá publicar las obras participantes, junto al lema y al nombre del autor o autora, en medios de difusión municipales.

9.2. Las obras premiadas y finalistas pasarán a ser propiedad de los autores una vez publicados, con todos los derechos de reproducción y difusión.

10. Información sobre Protección de Datos.

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicados en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

10.1. Responsable del tratamiento de datos:

Ayuntamiento de La Rinconada
CIF P4108100A
Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla)
Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es

10.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tableros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda cultural del Ayuntamiento de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por este Organismo a través de cualquier medio, incluidos los electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

10.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base el interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda cultural de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

10.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Cód. Validación: 6FM9AC3A0Z7P6S925JUR3SMJEK
Verificación: <http://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

10.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y éste se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que éstos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos o les afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento de Datos, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Asimismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En La Rinconada, a 17 de marzo de 2026.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Fecha y huella digital al margen)

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

Cód. Validación: 6F1M9AC3A0ZP6S925JUR3SMJEK
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

**ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR****Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)****ANUNCIO: CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA TABLA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA EN LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN BOP N.º 51 DE LUNES 16 DE MARZO DE 2026. “APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. (EXPTE MOAD 2026/CEX_01/00002)”.****ÓRGANO:** PLENO**FECHA:** 28 de Enero de 2026**SESIÓN:** ORDINARIO

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2026, APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. (EXPTE MOAD 2026/CEX_01/00002), se expuso al público durante un plazo de 15 días hábiles tras su publicación en el BOP nº 28 de 11 de febrero de 2026. Transcurrido el citado plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

De acuerdo con las previsiones del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el artículo 169 del citado texto legal, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público en los términos siguientes:

Mediante baja de la partida :

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
911	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	2.277.000,00 €

Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0600/164/621	FASE I DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL SAN EUSTAQUIO	350.000,00 €
0600/3231/632	PLAN DE MEJORA DE LOS PATIOS DE COLEGIOS PÚBLICOS	300.000,00 €
0500/171/619	PLAN DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	600.000,00 €
0500/1532/610	PLAN DE ASFALTADO DE DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO	275.000,00 €
0600/342/621 0600/342/623	MEJORA DEL ENTORNO DEL PABELLÓN Y LA PISTA CUBIERTA, SUSTITUCIÓN DE CALDERAS E INSTALACIÓN DE TERMOS Y PROTECCIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA NUEVA PISTA DEPORTIVA	150.000,00 €
500/153/610	PLAN DE MEJORA DE ACCESOS Y ASFALTADO DE POLÍGONOS INDUSTRIALES	200.000,00 €
0500/153/610	PLAN DE MEJORA DE ACCESOS A LA CIUDAD	302.000,00 €
0500/171/610	PLAN DE ARREGLO DE CAMINOS RURALES	100.000,00 €
TOTAL		2.277.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZ6HVMYUVJKUINNCSKHOA	Fecha	18/03/2026 13:14:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTSZ6HVMYUVJKUINNCSKHOA	Página	1/2





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

La modificación presupuestaria definitiva se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 d) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 16 a) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde-Presidente
(Fecha y firma digital)

Código Seguro de Verificación	IV7RTSZ6HVMYUVJKUINNCSKHOA	Fecha	18/03/2026 13:14:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTSZ6HVMYUVJKUINNCSKHOA	Página	2/2





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

DOÑA BEATRIZ CRIVELL REYES SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2.026, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, D. RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ TRATÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

9.- PROPUESTA DEL ALCALDE- PRESIDENTE PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. (EXPTE MOAD 2026/CEX_01/00002).

Quedando la propuesta dictaminada con la enmienda aprobada en los siguientes términos:

"Vista la necesidad de realizar una modificación mediante crédito extraordinario en el Presupuesto Prorrogado 2025 para el ejercicio 2026 para inversiones a realizar en la ciudad y cuya financiación procede de mayores ingresos recibidos de la Excm. Diputación Provincial.

Resultando que se ha realizado la Memoria Justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal vigente, mediante créditos extraordinarios, redactada conforme al art. 37.2 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la LRHL, en materia de presupuestos.

Visto el informe emitido la Intervención General de Fondos n.º 004/2026-MS de fecha 15 de enero que consta en el expediente (y la rectificación aprobada).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 36.1 c) del mencionado RD 500/90, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Expte de MOAD 2026/CEX_01/000002, con la modalidad de suplemento de créditos, financiado mediante mayores ingresos recibidos de la Excm. Diputación Provincial.

Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta es el siguiente:

Partida presupuestaria	Denominación de Proyecto o Actuación	Importe
0600/164/621	FASE I DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL SAN EUSTAQUIO	350.000,00 €
0600/3231/632	PLAN DE MEJORA DE LOS PATIOS DE COLEGIOS PÚBLICOS	300.000,00 €
0500/171/619	PLAN DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	600.000,00 €
0500/1532/610	PLAN DE ASFALTADO DE DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO	275.000,00 €
0600/342/621 0600/342/623	MEJORA DEL ENTORNO DEL PABELLÓN Y LA PISTA CUBIERTA, SUSTITUCIÓN DE CALDERAS E INSTALACIÓN DE TERMOS Y PROTECCIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA NUEVA PISTA DEPORTIVA	150.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7RUWJ3H5U4URN36D7FGU27K4	Fecha	03/02/2026 15:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWJ3H5U4URN36D7FGU27K4	Página	1/2



Código Seguro de Verificación	IV7RUULIPB4PYTWMY6D6ZIV5Y	Fecha	04/02/2026 08:31:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUULIPB4PYTWMY6D6ZIV5Y	Página	1/2





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

0500/153/610	PLAN DE MEJORA DE ACCESOS Y ASFALTADO DE POLÍGONOS INDUSTRIALES	200.000,00 €
0500/153/610	PLAN DE MEJORA DE ACCESOS A LA CIUDAD	302.000,00 €
0500/171/610	PLAN DE ARREGLO DE CAMINOS RURALES	100.000,00 €
TOTAL		2.277.000,00 €

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos.

TERCERO.- Exponer este expediente al público una vez aprobado inicialmente por el Pleno, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y a la Tesorería municipal."

Realizadas las intervenciones oportunas, se somete la propuesta dictaminada a votación, resultando **APROBADA** con el siguiente resultado:

Votos a favor: quince de los Grupos Municipales PSOE (5), SEP (3), GIS (2), IUSA (2), PP (2) y Concejal no Adscrita (1).

Abstenciones: dos del Grupo Municipal VOX (2).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y, para que así conste, de Orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el Art. 206 del ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
El Alcalde,

Código Seguro de Verificación	IV7RUWJ3H5U4URN36D7FGU27K4	Fecha	03/02/2026 15:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWJ3H5U4URN36D7FGU27K4	Página	2/2



Código Seguro de Verificación	IV7RUULIPB4PYTWMYY6D6ZIV5Y	Fecha	04/02/2026 08:31:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUULIPB4PYTWMYY6D6ZIV5Y	Página	2/2





NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 36 de 23 de febrero de 2026 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 7/2026 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 7/2026 de modificación de créditos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal.....	1.047.878,98
	Total crédito extraordinario.....	1.047.878,98

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	wMggcAY0w08CZmYmGjBeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	18/03/2026 09:52:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wMggcAY0w08CZmYmGjBeDw==		





NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal.....	1.047.878,98
	Total bajas por anulación.....	1.047.878,98

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Jorge Antonio Ramón Montoro

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	wMggcAY0w08CZmYmGjBeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	18/03/2026 09:52:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wMggcAY0w08CZmYmGjBeDw==		





NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: C/ Bilbao, 4
Localidad: SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 36 de 23 de febrero de 2026 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 10/2026 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 10/2026 de modificación de créditos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
7	Transferencias de capital.....	33.731.860,39
	Total créditos extraordinarios.....	33.731.860,39

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	0MFKDYNDU93cM8pDHu5J8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	18/03/2026 09:53:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0MFKDYNDU93cM8pDHu5J8Q==		



NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	120.000,00
6	Inversiones reales.....	1.500.000,00
	Total suplementos de créditos.....	1.620.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	120.000,00
	Total bajas por anulación.....	120.000,00

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe €
9	Pasivos financieros.....	35.231.860,39

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO
Jorge Antonio Ramón Montoro

Calle Bilbao, 4
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	0MfKDYNDU93cM8pDHu5J8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	18/03/2026 09:53:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0MfKDYNDU93cM8pDHu5J8Q==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 206476 de la resolución número 844 de fecha 12/02/2026 del Delegado del Distrito Los Remedios por el que se convoca el Concurso de Escaparates a celebrar con motivo de la Feria de Abril de 2026, en el Distrito Los Remedios.

BDNS (Identif.): 893883.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893883>

Beneficiarios.

Podrán participar en el concurso aquellas personas físicas o jurídicas que tengan comercios en Los Remedios, ámbito de esta Delegación, y que lo soliciten en la forma que determinen estas bases.

Bases reguladoras.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para este ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Premios

Los premios a otorgar a los ganadores son los que se detallan a continuación:

- Primer premio:300 €.
- Segundo premio:200 €.
- Tercer premio:100 €.

Presentación de solicitudes.

El plazo de inscripción se abrirá del día 23 de marzo al 25 de marzo de 2026. La inscripción podrá hacerse cumplimentando la correspondiente instancia general y cursándola en el registro auxiliar del Distrito Los Remedios, sito en Avda. República Argentina nº 27B 1º planta (cuando se trate de personas físicas) o bien, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla. ([https:// www.sevilla.org](https://www.sevilla.org)). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los comercios participantes deberán indicar en la solicitud, de manera precisa, nombre del representante, dirección, número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico. Tendrán que aportar, en el momento de presentar la inscripción, la acreditación de la entidad bancaria de la cuenta corriente en la que ha de realizarse el ingreso, en caso de que sean agraciados con algún premio en metálico, dirección del establecimiento a concursar y fotocopia del NIF del Titular o Representante, o fotocopia del CIF si se trata de una entidad.

Sevilla a 12 de febrero de 2026.—El Delegado del Distrito Los Remedios, Manuel María Alés del Pueyo.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 206495 de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal Distrito Casco Antiguo de 18 de febrero de 2026 por la que se aprueba la convocatoria pública para del otorgamiento de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie: viajes» por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Casco Antiguo para el año 2026.

BDNS (Identif.): 893898.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893898>

Beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, los requisitos establecidos.

Objeto: Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y ofrecer otras alternativas de ocio a estos colectivos.

Gastos que se financian en especie: Viajes y excursiones.

Régimen jurídico aplicable: En todo lo no previsto en las bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- La Ley 19/3013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.
- En Andalucía, a los efectos que nos interesan, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- La LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Por último, cualesquiera otras disposiciones que, por su naturaleza, resulten de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

Cuantía: 20.000 € de consignación presupuestaria total.

Aplicación presupuestaria: 01711.33402.48900.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2026. En todo caso, el plazo finalizará el día 15 de noviembre de 2026.

Los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 1 mes de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

Forma de presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (apartado Ayudas, Subvenciones, Becas y Premios).

Sevilla a 18 de marzo de 2026.—La Delegada del Distrito Casco Antiguo, María Amidea Navarro Rivas.



Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2026, se ha servido aprobar una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Nombrar funcionarios/as de carrera con la categoría de Psicólogo/a de este Excmo. Ayuntamiento, a **D^a María José Zoilo Donaire, con DNI ***4649**;** **D^a Dolores Zenaida Pinto Flores, con DNI ***7657**;** **D^a Angela María Valero Díez, con DNI ***2384**;** y **D^a Nuria Raya Jiménez, con DNI ***2129**.**

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el puesto que se especifica a las personas que más adelante se relacionan.

PUESTO ASIGNADO INICIALMENTE

Adjudicatario	Código Puesto	Código Plaza	Destino	Puesto
MARÍA JOSÉ ZOILO DONAIRE	8677	272	DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES. CSS POLÍGONO NORTE	T.S. PSICÓLOGO/A
DOLORES ZENAIDA PINTO FLORES	8678	242	DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CSS TRES BARRIOS - AMATE	T.S. PSICÓLOGO/A
ÁNGELA MARÍA VALERO DÍEZ	4566	4129	DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CSS MACARENA	T.S. PSICÓLOGO/A
NURIA RAYA JIMÉNEZ	3865	322	DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CSS POLÍGONO SUR	T.S. PSICÓLOGO/A

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas.”

Código Seguro De Verificación	IbBFwv80sVzbNqgFxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	18/03/2026 13:18:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IbBFwv80sVzbNqgFxp3dQ==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. EL/LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, P.A. EL JEFE DE SECCIÓN DE SELECCIÓN.

Código Seguro De Verificación	IbBFwv80sVzbNqgFxp3dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	18/03/2026 13:18:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IbBFwv80sVzbNqgFxp3dQ==		





De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un acto administrativo dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, se publica para que sirva de notificación, la Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo que a continuación se relaciona:

El Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente, como autoridad competente, dicta resolución número 1898 de fecha 10 de marzo de 2026 aprobando las aplicables a los comercios durante la celebración de la Semana Santa de Sevilla 2026 con el siguiente tenor literal:

“La *Semana Santa* constituye un evento que concentra una gran cantidad de personas en un espacio físico limitado, cuyo desarrollo se intensifica fundamentalmente en las zonas del centro histórico y del antiguo arrabal de Triana. Ello da lugar a una problemática específica en relación con la necesidad de garantizar la seguridad y la pacífica celebración de los desfiles procesionales, solucionando los conflictos que surgen de la interacción entre los participantes en los cortejos y quienes los contemplan, de quienes transitan por la ciudad, tanto a pie como en transporte público y privado, así como los surgidos por el funcionamiento de determinadas actividades (entre ellas, las de venta de alimentos) cuyo uso se acrecienta en estas fechas; en este sentido es destacable la problemática derivada del consumo y la venta de bebidas alcohólicas, no solo por su influjo en el comportamiento de las personas, sino porque, realizado en la vía pública, puede dar lugar a lesiones e incidentes derivados de los residuos generados por los envases de cristal y metálicos que se generan.

En este sentido, desde hace años el problema del consumo grupal de alcohol o bebidas en general en la vía pública se produce a veces en determinados entornos próximos a los lugares de celebración de eventos multitudinarios; esto, además de constituir un comportamiento vedado por nuestro ordenamiento jurídico por su incidencia sobre la salud de las personas y el medio ambiente (*Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía*, concretada en nuestro municipio por la *Resolución de 28 de noviembre de 2006 de la que toma conocimiento la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 3 de noviembre de 2008*, que declara las zonas donde se prohíben actividades de ocio establecidas por la citada Ley, y la *Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla*), ocasiona, en conjunción con la aglomeración en torno a los desfiles procesionales, problemas de seguridad ciudadana debido a la concentración de personas en espacios libres destinados a vías de evacuación, propicia lesiones e incidentes derivados de los residuos generados por los envases de cristal y metálicos que se arrojan o depositan en la vía pública, y contribuye, en definitiva, al deterioro de la imagen de la ciudad, cuya proyección exterior se ve afectada negativamente.

Para, desde la prevención, paliar el problema derivado de estos comportamientos y situaciones se hace necesario adoptar, entre otras, determinadas medidas en materia de comercio, complementarias a otras actuaciones dirigidas al mismo objetivo, como son las campañas de sensibilización, el aumento de la actividad inspectora y de limpieza pública, o el incremento de la vigilancia policial, que por sí solas no pueden, al menos hoy día, resolver el problema; en cualquier caso estas mínimas restricciones se entienden motivadas, por estimarlas justificadas por razones imperiosas de interés general, atendiendo a la problemática descrita, incidiendo en materias de orden público, seguridad pública, protección civil, salud pública, seguridad y salud de los consumidores y protección del medio ambiente y del entorno urbano (artículo 3.11 de la *Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*); se entienden asimismo necesarias para aminorar la problemática descrita, al dificultar la obtención, con

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rGeWaU3arG9ZTlS1WE0wsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	17/03/2026 11:32:21
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rGeWaU3arG9ZTlS1WE0wsg==		





la facilidad que otorga la cercanía (establecimientos ubicados junto a la zona por donde discurren los desfiles procesionales), del material susceptible de ser utilizado en el consumo callejero de bebidas y posteriormente arrojado como residuo, al tiempo que también se entienden proporcionadas, pues sólo se restringe la venta de determinadas bebidas y de hielo durante una parte mínima del horario comercial (el tiempo que tarda en discurrir la procesión frente a la fachada de los establecimientos), siendo en todo caso posible el suministro a domicilio.

De acuerdo con ello, se considera conveniente insistir en la aplicación de determinadas normas y obligaciones (recogidas fundamentalmente en diversas *Ordenanzas* municipales), al tiempo que, con fundamento en otras normas (entre otras el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la *Norma Básica de Protección Civil*, el *Plan Específico de Coordinación Semana Santa 2026* -como desarrollo de la anterior- y la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de *protección de la seguridad ciudadana*, establecer medidas de organización, criterios operativos, medidas de intervención y límites horarios a determinadas actividades en lugares concretos de la ciudad.

Por último, para garantizar el cumplimiento de la presente *Resolución*, en garantía de la seguridad y convivencia de los ciudadanos, se recuerdan las medidas provisionales de clausura preventiva de establecimientos y actividades que pueden ser aplicadas, ya previstas en la normativa actual

Por lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 27 apartado 30 de los *Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar esta resolución dirigidas a determinadas **ACTIVIDADES COMERCIALES**:

1. Restricciones especiales

Durante la *Semana Santa* no podrán expendirse bebidas en cualquier tipo de envase (vidrio, latas, plástico y similares), ni hielo, en los establecimientos cuyo acceso se realice desde las calles incluidas en los siguientes Sectores, cuando por las mismas discurran desfiles procesionales, desde la llegada de la cruz de guía a la altura del establecimiento, hasta la finalización del paso de la cofradía:

Sector 1: Área contenida dentro del perímetro delimitado por las calles y espacios siguientes: Paseo Alcalde Marqués del Contadero, Radio Sevilla, Arjona*, Luis de Vargas, Marqués de Paradas, Canalejas, San Eloy, Fernán caballero, Monsalves, El Silencio, Alfonso XII, plaza del Duque de la Victoria, Jesús del Gran Poder, San Miguel, Amor de Dios, García de Tassara, plaza de San Andrés, Don Pedro Niño, Amparo, Madre María de la Purísima, Plaza San Juan de la Palma, Dueñas, Doña María Coronel, Peñuelas, plaza de San Román, Matahacas, Puerta del Osario, Muro de los Navarros, Puerta de Carmona, San Esteban, plaza de Pilatos, Águilas, Vírgenes, San José, Ximénez de Enciso, Fabiola, Mateos Gago, Rodrigo Caro, plaza de la Alianza, Joaquín Romero Murube*, plaza del Triunfo, Santo Tomás, Avenida Constitución*, Puerta de Jerez, Almirante Lobo* y Paseo Alcalde Marqués del Contadero.

(Salvo en las calles marcadas con asterisco (*) los establecimientos afectados son, en su caso, los ubicados en ambas aceras; en las demás calles, así como en las plazas, solo resultan afectados los ubicados en la acera incluida dentro del recinto delimitado).

Sector 2: Área contenida dentro del perímetro delimitado por las calles y espacios siguientes: Betis, Paseo de Nuestra Señora de la O, Callejón de la Inquisición,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rGeWuU3arG9ZTlS1WE0wsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	17/03/2026 11:32:21
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rGeWuU3arG9ZTlS1WE0wsg==		



Callao, San Jorge, San Jacinto (números pares hasta Pagés del Corro), San Jacinto (números impares desde Pagés del Corro), Pureza, Párroco Don Eugenio, Pelay Correa, Bernardo Guerra, Pureza, Troya y Betis. Los establecimientos afectados son, en su caso, los ubicados en ambas aceras

Se exceptúa de esta prohibición la venta de:

- Agua, refrescos, zumos y néctares (en envases de plástico de 500 cm³. de capacidad máxima).
- Café, lácteos e infusiones en vasos de cartón para consumo unipersonal.

Esta medida no afecta a la venta a domicilio, a excepción de la limitación impuesta por el Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de *Prevención y Asistencia en materia de adicciones*, en lo que se refiere a las bebidas alcohólicas.

2. Horarios de las actividades de venta al por menor de artículos de alimentación

Los horarios de estas actividades serán los establecidos en cada *licencia* o *declaración responsable*, y en su defecto, regirán las determinaciones establecidas por los artículos 3, 4 y 5 de la *Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios comerciales* y 16 a 20 del *Texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía* (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo y modificaciones posteriores), debiendo cumplirse las exigencias que a tal efecto se determinan en el artículo 17 de éste y 79.3.e) de la *Ordenanza reguladora de obras y actividades*, relativas a la publicidad de horarios de venta.

En cualquier caso se mantendrá la limitación horaria de cierre que rige en las zonas declaradas *Acústicamente Saturadas* en lo que se refiere a los *comercios de alimentación y bebidas* (de 22:00 a 8:00 h) afectados por dichas declaraciones (implantados con posterioridad a la declaración). Esta limitación rige asimismo para las licencias concedidas en su día mediante el denominado *Procedimiento Abreviado* recogido en las entonces vigentes *Ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura de establecimientos*, de 1994 y en la posterior *Ordenanza municipal de actividades*, de 2001, y que se recoge en el título de concesión de las correspondientes licencias.

Las “zonas de degustación”, caso de existir, deberán estar recogidas en la documentación técnica con la que se concedieron las correspondientes licencias o se adjuntaron a las declaraciones responsables, y en ningún caso podrán funcionar en régimen continuo, asimilándose a una actividad de hostelería.

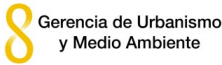
En relación con la venta a distancia, se recuerda la prohibición establecida por el artículo 3 de la *Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios libres de los municipios de Andalucía*, concretada en nuestra ciudad por la *Resolución 28 de noviembre de 2006, de la que tomó conocimiento la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 3 de noviembre de 2008*, de la prohibición de actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas de cualquier tipo para su consumo en los espacios abiertos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio; dicha prohibición se hace extensiva a la venta a distancia de hielo y de cualquier tipo de alimentos previstos para su consumo en dichos espacios abiertos.

Por último, y según se recogerá en el PLAN ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN SEMANA SANTA 2026 durante la madrugada del *Viernes Santo*, las actividades que incluyan la venta de artículos de alimentación y bebidas incluidas en los Sectores relacionados en el apartado a1) deberán cesar su actividad en el horario comprendido entre las 22:00 h del jueves, 2 de abril y las 8:00 h del viernes, 3 de abril.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rGeWuU3arG9ZTlS1WE0wsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	17/03/2026 11:32:21
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rGeWuU3arG9ZTlS1WE0wsg==		





Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda
Servicio de Disciplina Medioambiental de la GUMA
Sección de Documentación y Administración

3. Limitaciones a actividades desarrolladas en quioscos de chucherías, prensa y similares, así como a la venta ambulante

Las limitaciones establecidas en los apartados anteriores serán asimismo aplicables, en los Sectores y situaciones indicados, a los quioscos de chucherías, prensa y similares, así como a la venta ambulante.

Se recuerda a los titulares de autorizaciones para venta ambulante la prohibición de disponer de elementos anexos no autorizados (compresores, congeladores, maquinaria frigorífica, etc.) y la obligación de limitar los productos expendidos a los autorizados en sus correspondientes licencias y concesiones.

4. Apertura en domingos y festivos de los establecimientos comerciales no sujetos a régimen de libertad horaria

Se recuerda que el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales no sujetos a régimen de libertad horaria pueden permanecer abiertos al público durante el año 2026 se encuentra regulado en la Orden de 23 de junio de 2025 (*"Calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2026"*).

Además, para, los distritos municipales de "Casco Antiguo", "Triana" y "Nervión" rige la *"Declaración como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales"*, establecida por Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para los períodos de Semana Santa (desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos) y, entre otros, durante el mes de abril.

5. Venta de bebidas alcohólicas

Se mantiene la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 8:00 h del día siguiente, incluso la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, según establecer el artículo 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de adicciones).

Se recuerda asimismo la prohibición general, en cualquier horario, de la venta de alcohol a menores, establecida en la legislación citada en cualquier tipo de establecimiento.

6. Actividades en establecimientos inadecuados e instalaciones no autorizadas

Se consideran locales inadecuados para la actividad de venta de alimentos y bebidas, los destinados habitualmente a otros usos, tales como portales, quioscos, soportales, zaguanes, habitaciones de viviendas, garajes, espacios libres exteriores o interiores y locales en bruto (aunque sea en régimen temporal), entre otros. Las *declaraciones responsables* que se presenten a la inspección municipal o a los agentes de la *Policía Local* para intentar respaldar estas actuaciones ilícitas se considerarán ineficaces a todos los efectos, aun cuando no se haya emitido la correspondiente resolución, al considerarse nulas de pleno derecho.

Asimismo, se recuerda que sólo se podrán disponer anuncios, letreros y carteles luminosos, pantallas, proyecciones, etc., en el interior de los establecimientos y visibles desde el exterior a través de escaparates y huecos, cuando vengán recogidos en la documentación técnica adjunta a las *licencias* o *declaraciones responsables*, sin perjuicio de la necesidad de su legalización en materia de publicidad; en cualquier caso, debe evitarse la contaminación lumínica que pudieran provocar, especialmente durante el paso de las procesiones. De acuerdo con lo determinado en los artículos 9.3.b) y 11 del Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el *Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía*, no se permiten las señales y anuncios luminosos en horario nocturno (desde las 23:00 h a las 6:00 h), incluido el de escaparates con emisión de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rGeWau3arG9ZTlS1WE0wsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	17/03/2026 11:32:21
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rGeWau3arG9ZTlS1WE0wsg==		



luz al exterior, salvo el de aquellos que cumplan una función informativa de servicios, y únicamente mientras se dé el servicio.

Por último, se recuerda a todos los titulares de establecimientos sometidos a legalización mediante licencias y declaraciones responsables que deben destinar exclusivamente los mismos al desarrollo de los usos legalizados.

7. Máquinas automáticas de venta

No podrán disponerse máquinas automáticas de venta fuera del ámbito de los establecimientos a las que se hallen adscritas, ni aunque se coloquen enrasadas con las fachadas de éste; sólo se entenderán legalizadas si se recoge su disposición interior en la documentación técnica adjunta o vinculada a las correspondientes *licencia* o *declaración responsable*. Los titulares de estos establecimientos ubicados en los emplazamientos señalados en el apartado a), deberán adoptar las medidas necesarias para, en su caso, restringir la expendición de los envases indicados en el apartado a1), en el período temporal asimismo señalado y respetar el horario establecido en el apartado d).

En aplicación de los artículos 50 de la *Ley 7/1996, de Ordenación del comercio Minorista y 50, 51 y 53 del Texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía* (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo), en todas las máquinas de venta deberán figurar con claridad la información referida al producto y al comerciante que lo ofrece (tipo de producto que expenden, precio, identidad del oferente, dirección y teléfono donde se atiendan las reclamaciones), así como la relativa a la máquina que expende el producto (tipo de monedas que admite, instrucciones para la obtención del producto deseado y acreditación del cumplimiento de la normativa técnica aplicable). La venta automática de productos alimenticios sólo se permitirá cuando éstos se hallen envasados y etiquetados según la normativa específica vigente y la máquina disponga de sistema automático de recuperación de monedas para los supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento.

Asimismo, en aplicación del Real Decreto 1.021/2022, de 13 de diciembre, las máquinas expendedoras de alimentos deberán indicar en su parte exterior, de forma claramente legible y fácilmente visible, el nombre o razón social y dirección del operador responsable del abastecimiento y mantenimiento de las mismas, así como un teléfono de contacto para atender de forma rápida posibles eventualidades, excepto las ubicadas en el interior de un establecimiento de comercio al por menor que sean propiedad de la persona titular y siempre que haya personal responsable del establecimiento al que dirigirse en caso de cualquier eventualidad. Los productos alimenticios ofrecidos se renovarán con la frecuencia necesaria, teniendo en cuenta su fecha de caducidad o consumo preferente y se mantendrán a las temperaturas de conservación establecidas normativamente o aplicables para cada tipo de producto. En el caso de vender alimentos que requieran refrigeración, las máquinas expendedoras deberán contar con un sistema de alarma que avise al operador responsable en caso de fallos en el suministro eléctrico que puedan conllevar una alteración de las temperaturas, para poder tomar las medidas oportunas que garanticen la seguridad de los alimentos impidiendo la venta de productos en los que se ha roto la cadena de frío.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 26.1.d) y 26.2.c) de la *Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de adicciones*, en lo que se refiere a las limitaciones establecidas a la venta de bebidas alcohólicas y tabaco, respectivamente.

8. Infracciones y sanciones

Las infracciones a las determinaciones contenidas en la presente disposición se tramitarán de acuerdo con el régimen contenido en la *Ordenanza reguladora de obras y actividades* (artículos 107 a 115), la *Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones* (artículos 44 a 49) y demás normativa aplicable.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rGeWuU3arG9ZTlS1WE0wsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	17/03/2026 11:32:21
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rGeWuU3arG9ZTlS1WE0wsg==		



9. Medidas provisionales

En aplicación de los artículos 21 de la *Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana*, 1.3.c), 9.c) (en consonancia con los artículos 101 a 106 de la *Ordenanza reguladora de obras y actividades*, los agentes de la *Policía Local* y el personal en cada caso facultado para ello, podrán clausurar, precintar o suspender el ejercicio de la actividad, ante la constatación de infracciones administrativas, bien hasta la emisión de *Resolución* de levantamiento de esta medida, o bien sólo temporalmente hasta la emisión de acta de la *Policía Local*, atendiendo a la gravedad y características de los incumplimientos detectados; en este sentido, la medida de suspensión temporal se adoptará por el tiempo estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la legalidad y hasta la desaparición de las causas que motivaron su adopción, levantándose la correspondiente acta de infracción, donde además de detallar los hechos denunciados se harán constar las medidas provisionales que se hayan adoptado, que será remitida a la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*, para la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

A efectos de aplicar las referidas medidas, se valorará la necesidad de su adopción, teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes: existencia de reincidencia, especial situación de peligro o grave riesgo para los bienes o la seguridad e integridad física de las personas, perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades, contravención de lo regulado en materia de restricciones especiales, horarios de apertura y cierre de actividades, desarrollo en establecimientos inadecuados o dotados de instalaciones no autorizadas, ejercicio no conforme a las condiciones de funcionamiento autorizadas o declaradas, incumplimiento de requisitos esenciales establecidos en la normativa de aplicación, alteración de condiciones normales de seguridad, salubridad, higiene y medio ambiente, producción de daños a la riqueza pública o privada o producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas, y atendiendo en todo caso a su consideración como infracción grave o muy grave tipificada por la normativa reguladora en la materia.

k) Vigencia y aplicación

La presente disposición, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y recogida en el *Plan Específico de Coordinación Semana Santa 2026*, entrará en vigor a las 12:00 h del día 27 de marzo de 2026, regirá hasta las 18:00 h del día 5 de abril de 2026, y se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones que, para el período temporal indicado, se contengan en el resto de *Resoluciones* que aprueben el *Servicio de Fiestas Mayores* y la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla para su general conocimiento."

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL DE LA GUMA

Alfonso Pinto del Bot

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rGeWuU3arG9ZTlS1WE0wsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	17/03/2026 11:32:21
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rGeWuU3arG9ZTlS1WE0wsg==		

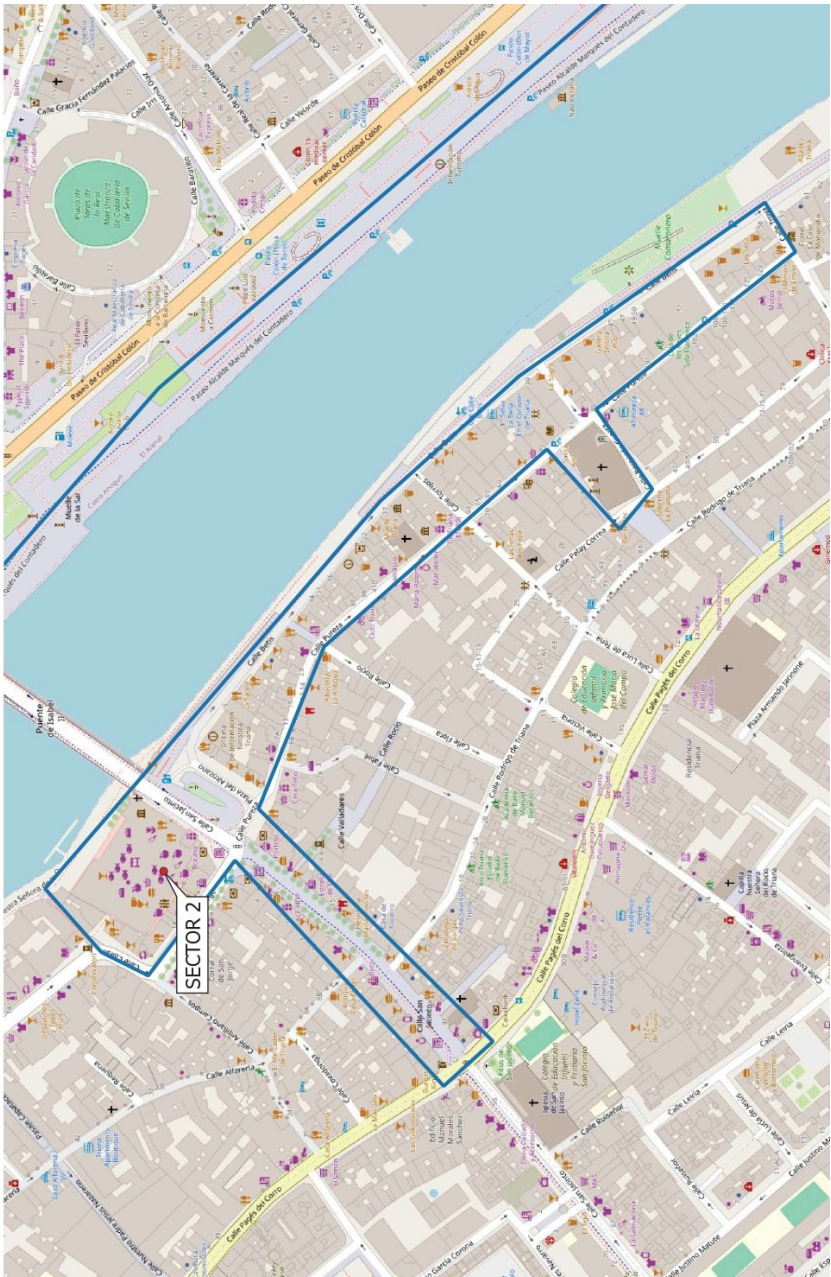




Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rGeWuU3arG9ZTlS1WE0wsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	17/03/2026 11:32:21
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rGeWuU3arG9ZTlS1WE0wsg==		

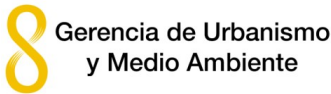




Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 9555476300 . <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rGewaU3arG9ZTLS1WE0wsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	17/03/2026 11:32:21
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rGewaU3arG9ZTLS1WE0wsg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2026 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La entidad RUSTICANA REAL ESTATE, S.L. ha presentado ante esta Gerencia diversas versiones del Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Jerusalén nº 15; la primera, el día 12 de agosto de 2024, sobre la que se efectuó una consulta a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, conforme a lo previsto en el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que informó, en fecha 20 de enero de 2025, que el documento no se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. = Con fecha 3 de abril de 2025, se presentó una nueva versión del documento que, tras el informe favorable de la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, de 14 de mayo de 2025, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2025.= Asimismo, se dispuso someter el documento a información pública por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y arts. 102 y 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA. = También, se acordó: condicionar la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación a la introducción en el documento de las correcciones exigidas en sus respectivos informes por el Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones, el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos y el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, notificados al promotor a esos efectos; solicitar informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en los arts. 75.2.b) y 78.4 de la LISTA. = El anuncio de información pública, de conformidad con lo exigido en el art. 8 del Reglamento General de la LISTA, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97, de 23 de mayo de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. = Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente, mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.= Con fecha 28 de agosto de 2025, tuvo entrada en esta Gerencia el informe, preceptivo y no vinculante, solicitado durante el trámite de información pública a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que fue emitido el 18 de agosto de 2025, y en el que se concluye: “Sobre la base de lo expuesto en los apartados anteriores, se concluye que para la adecuación del Estudio de ordenación presentado a la legalidad territorial y urbanística, deberán tenerse en cuenta las consideraciones indicadas en el punto II del apartado 2.4.”= Dado su interés, reproducimos íntegramente el apartado citado del informe de la Delegación Territorial: = “II. Las reglas de ordenación y el régimen aplicables a la actuación propuesta son, de acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, las previstas para las Actuaciones de mejora urbana y los Estudios de ordenación, así como, por tratarse de una modificación de la ordenación urbanística vigente, las previstas en los artículos 86 de la LISTA y 118

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcp5wJmXmIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcp5wJmXmIg==		



a 121 del RGLISTA. Del análisis del Estudios de ordenación presentado se desprenden las siguientes consideraciones, que habrán de tenerse en cuenta en la redacción del documento que vaya a aprobarse definitivamente: = 1.º De acuerdo con el RGLISTA (Anexo, apartado 16, e), los espacios libres y las zonas verdes se definen como aquellos terrenos libres de edificación destinados al ocio, juegos y esparcimiento de la población, así como, en el caso de las zonas verdes, al desarrollo de funciones ambientales vinculadas a la presencia de vegetación y de superficies permeables. La ocupación de estos espacios mediante rampas de bajada a garajes, como se establece en los artículos 16 y 22 de las Normas urbanísticas del Estudio, no resulta compatible con la definición dada ni con las actividades complementarias de este tipo de espacios previstas en el artículo 81 del propio RGLISTA. Todo ello sin perjuicio de que el propio Estudio pueda localizar dichas rampas de acceso como uso independiente del espacio libre. = De acuerdo con lo indicado, deberá revisarse la redacción de los artículos 16 y 22 citados. = 2.º El artículo 82.2 del RGLISTA establece que los instrumentos de ordenación urbanística diferenciarán los sistemas generales y locales de dotaciones. A tales efectos, el propio Reglamento en su Anexo (apartado 23) define los sistemas generales como aquellas "dotaciones públicas así calificadas por los instrumentos de ordenación urbanística, por formar parte de la estructura urbana básica definida en el esquema de elementos estructurantes del modelo general de ordenación y prestar servicio a la totalidad de la población". = En términos muy similares a los del Reglamento, las Normas urbanísticas del PGOU de Sevilla, en su artículo 6.7.1, establecen que "Constituyen los sistemas generales los elementos fundamentalmente de la estructura general y orgánica del territorio que establece el Plan General conforme al modelo de ordenación que adopta para el municipio de Sevilla"; y, en línea con este, respecto de los espacios libres, en el artículo 6.6.14, apartado 3, determinan que entre los distintos tipos definidos tienen el carácter de sistema general los Parques Urbanos (que han de contar con una superficie igual o superior a 35.000 m2s), los Parques Metropolitanos, el Área de ocio temática y el Parque fluvial. Finalmente, de acuerdo con estos criterios, esta estructura general y los sistemas generales que la conforman se plasman en el Plano de ordenación OE.04. "Estructura del territorio. Sistemas generales". = El espacio libre propuesto, que cuenta con una superficie de 4.530,90 m2s, 24,55 m de anchura y se sitúa en el interior de una manzana, no responde a ninguno de los tipos especificados en el apartado 3 del artículo 6.6.14 citado ni, por sus dimensiones y posición en la trama, puede considerarse asimilable a los espacios que conforman la estructura general establecida por el Plan General en el plano de ordenación citado, según exige el RGLISTA. Por consiguiente, no procede su consideración como sistema general en los términos propuestos, sin perjuicio de que en el caso de que finalmente no resultase posible la realización de la reserva mediante la entrega de los terrenos adecuados, esta pueda sustituirse por su valor en metálico según lo previsto en los artículos 49.2.b) y 251 del RGLISTA. = 3.º Con carácter general las reservas de terrenos para sistemas generales y locales deberán realizarse mediante las correspondientes entregas de suelos, libres de cargas y urbanizados, al Ayuntamiento. Sólo motivadamente y de acuerdo con los criterios ellos establecidos en los artículos 49 y 251 del RGLISTA, estas entregas podrán sustituirse por las siguientes formas alternativas del cumplimiento: = a) En caso de imposibilidad física de materializar la entrega de suelo en el ámbito correspondiente, por superficie edificada en un complejo inmobiliario dentro del ámbito delimitado, que se constituirá conforme a lo

Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcP5wJmXmIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcP5wJmXmIg==		



previsto en la legislación estatal de suelo y en el artículo 168.2 del propio Reglamento. En este supuesto, la superficie entregada estará destinada al uso dotacional requerido y, por consiguiente, como puntualiza el artículo 49, tendrá edificabilidad no lucrativa y el carácter de bien de dominio público. Dado que se trata de superficie edificada, este tipo de sustitución solo es posible cuando lo que se pretendan sustituir sean entregas de suelo destinado a equipamiento, pero en ningún caso a espacios libres. = b) Excepcionalmente, y sólo en las actuaciones de mejora urbana, cuando la superficie necesaria para dotaciones públicas no tenga entidad suficiente para cumplir con su finalidad o se justifique resulta inviable la constitución de un complejo inmobiliario conforme a lo expresado en la letra anterior, la entrega del suelo podrá sustituirse por su valor en metálico. En este caso, el bien entregado (ya sea una cantidad en metálico o un bien de valor equivalente) deberá integrarse en el patrimonio público de suelo y su destino quedará afectado a la obtención del suelo para dotaciones que resulte necesario para mantener la proporcionalidad y calidad de estas. Dicha obtención deberá producirse en el plazo máximo de 3 años mediante la aprobación definitiva del instrumento de ordenación que califique los suelos para tal fin. = De acuerdo con los criterios expuestos, la sustitución prevista para las reservas dotacionales en el apartado 2.4.1.2 de la Memoria de gestión y ejecución, consistente en superficie edificada privativa bajo rasante destinada a garaje, constituye una sustitución en metálico sujeta al régimen previsto en los artículos 49.2 y 251 del RGLISTA, y no una sustitución mediante superficie edificada en un complejo inmobiliario como se afirma en el documento. Deberá corregirse el apartado citado. = 4.º La previsión de destinar el subsuelo del espacio libre a un uso de carácter privativo que figura en los la Memoria de gestión y ejecución (apartados 2.4.1 y 2.4.2), como determinación del Estudio deberá quedar claramente establecida en la Normativa urbanística y en los planos de ordenación del instrumento, con indicación expresa del ámbito del espacio libre afectado por dicha diferenciación. Por otro lado, conforme al artículo 93.3 de la LISTA (art. 135.3 del RGLISTA) “cuando el instrumento de ordenación urbanística establezca que la posible utilización del suelo, vuelo y subsuelo de forma diferenciada implique la asignación de aprovechamiento a este último”, como es el caso del espacio libre, este aprovechamiento deberá considerarse en el cálculo del aprovechamiento urbanístico que será objeto de equidistribución. Idéntica consideración deberá tener la edificabilidad bajo rasante de las parcelas residenciales que se destinen a usos no vinculados a los desarrollados sobre rasante, de acuerdo con los límites que a tales efectos se establecen en el artículo 3.1.2 de las Normas urbanísticas del PGOU. = 5.º En el apartado 2.1.3 de la Memoria de Información y diagnóstico se dice: “Dado que el ámbito de la actuación está clasificado como suelo urbano consolidado dentro del Plan General de Sevilla, se encuentra rodeado por todos los servicios públicos como son el abastecimiento de agua, red de saneamiento, red eléctrica, red de comunicaciones electrónicas y alumbrado público de la red municipal perteneciente al Ayuntamiento de Sevilla.” = Sin embargo, a la vista del estado actual de la parcela, de las tres calles adyacentes a la parcela sólo se encuentra urbanizada una de ellas (Calle Jerusalén). Deberá aclararse esta circunstancia y, en su caso, incorporarse al Estudio de viabilidad los gastos de gestión y urbanización necesarios para el desarrollo de la actuación y su imputación a los agentes que procedan. = 6.º Finalmente, en cuanto a la documentación del Estudio deberá tenerse en cuenta lo siguiente: = a) Al tratarse de una actuación de transformación urbanística a ejecutar por la iniciativa privada, dentro de la justificación

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcP5wJmXmLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcP5wJmXmLg==		





de los principios generales de ordenación del art. 4 LISTA (apartado 2.3.4 de la Memoria de ordenación), deberá incorporarse la justificación de que el promotor de la actuación dispone de los recursos económicos suficientes y necesarios para asumir las cargas y costes derivados de la actuación, de conformidad con el apartado 2. f) de dicho artículo (Principio de viabilidad económica). = b) El aprovechamiento urbanístico objeto de equidistribución y los coeficientes considerados para su estimación, como determinación del Estudio, deberán figurar, además de en la Memoria, en la Normativa urbanística, conforme a lo previsto los artículos 85.1.a).4º y 92 del RGLISTA.” = Con fecha 26 de septiembre, la entidad promotora presentó nueva versión del Estudio de Ordenación de la parcela sita en C/ Jerusalén nº 15, y, posteriormente, el 14 de octubre, otra nueva que sustituye a la anterior, y de la que se dio traslado al Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones, y al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, con objeto de que emitieran informe en el ámbito de sus competencias. = El Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones emitió, el 29 de octubre, el informe solicitado, en el que se indica que, corregidas las cuestiones objeto de subsanación, no existe inconveniente, en cuanto es competencia de ese Servicio, para que se siga su tramitación. = Respecto al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, el 3 de noviembre, emitió informe favorable pero condicionado a que la entidad promotora aclare la contradicción relativa a la asunción y alcance de las obligaciones de urbanización de los viales perimetrales. = Posteriormente, con fecha 6 de noviembre, dicho Servicio de Gestión evacuó otro informe, favorable y sin objeciones, tras la valoración de la versión del Estudio de Ordenación que se presentó el pasado 5 de noviembre y que le fue remitida a los efectos oportunos. = Con fecha 10 de noviembre de 2025, la promotora ha presentado la última versión del Estudio de Ordenación de la parcela sita en C/ Jerusalén nº 15. = Examinada esta última versión del Estudio de Ordenación, la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, considerando lo informado por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones, así como el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ha emitido, en fecha 11 de noviembre de 2025, informe, favorable a que continúen las actuaciones administrativas para su aprobación definitiva, del siguiente tenor literal: = **“ANTECEDENTES** El Estudio de Ordenación sobre la parcela situada en C/ Jerusalén, 15, con referencia catastral 7931015TG347S0001IR, cuyo promotor es RUSTICANA REAL ESTATE S.L., representada por D. Carlos José Arenas Gómez-Pando, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2025. Tras la misma, se solicitó informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda que lo emitió el 18 de agosto de 2025. Sobre la parcela objeto de este informe se han presentado diferentes documentos de planeamiento durante su tramitación, constando informe favorable del Servicio de Patrimonio Municipal de Suelo y Concesiones de fecha 29 de octubre de 2025 al documento presentado el 14 de octubre. Por su parte, el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos ha informado favorablemente en fecha 6 de noviembre el documento presentado el 5 de noviembre. Por último, se ha presentado un documento el 10 de noviembre a fin de dar respuesta a algunas cuestiones del informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda que no suponen modificación de los documentos anteriores. Sobre la parcela objeto de este informe existe una edificación de dos plantas sobre rasante y tres de sótano que obtuvo licencia

Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcP5wJmXmIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcP5wJmXmIg==		



de obras de nueva planta el 7 de agosto de 1989 (Expte. 714/1988 LU), quedando las obras paralizadas. Posteriormente, el 8 de febrero de 2006, se concedió licencia para terminación del edificio (Expte. 3689/2001) quedando nuevamente las obras paralizadas y resultando la edificación en estructuras actual. El uso previsto para el edificio en ambos casos era terciario destinándose a garaje el sótano. En 2006 se suscribió un convenio urbanístico entre la Gerencia de Urbanismo, la constructora San José S.A., entonces propietaria de la parcela objeto de este informe, la Iglesia Evangélica HOREB y la Asociación Cultural Rociera del barrio C del Polígono de San Pablo "La Carriola". Estas dos últimas entidades como adjudicatarias de sendos derechos de superficie sobre las parcelas dotacionales SIPS colindantes por el Norte con la parcela objeto de análisis. El objeto del convenio era reordenar las parcelas dotacionales para permitir la permeabilidad del edificio terciario hacia la gran zona verde de titularidad municipal al norte, cuya urbanización era un compromiso del citado convenio. En el informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se indica que se han incorporado al Estudio de Ordenación las obligaciones dimanantes del citado convenio. **OBJETO DEL DOCUMENTO.** El ámbito del Estudio de Ordenación es la parcela situada en C/ Jerusalén, 15. Se trata de una parcela en suelo urbano, con calificación urbanística de Servicios Terciarios en edificación abierta (ST-A) y una altura asignada de 2 plantas. La parcela cuenta con todos los servicios urbanísticos. El objeto del Estudio de Ordenación es desarrollar una actuación de mejora urbana consistente en el cambio de uso de la parcela, de terciario a residencial, incrementando su edificabilidad de 12.180 m². a 31.650 m². Se establece una nueva ordenación del ámbito, resultando dos parcelas residenciales, M1 y M2, con calificación Residencial en Edificación Abierta y altura de 13 plantas, y una edificabilidad cada una de ellas de 15.825 m². Así mismo, se dispone una zona central destinada a Espacios Libres, destinándose a garaje el bajo rasante de la totalidad del ámbito. La comparativa de los parámetros urbanísticos existentes, determinados por el vigente PGOU, y los propuestos es la siguiente:

	PGOU	Estudio de Ordenación
Superficie de parcela	12.180 m ²	12.180 m ²
Calificación	ST-A (Servicios Terciarios en Edificación Abierta)	A (Residencial en Edificación Abierta)
Altura	2 plantas	13 plantas
Edificabilidad	12.180 m ²	31.650 m ²
Nº máximo de viviendas	-----	240

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE MEJORA URBANA. El artículo 27 de la LISTA determina que toda actuación de mejora urbana debe estar debidamente justificada y motivada en la mejora de la ciudad existente. Así mismo, debe fundamentarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística (Art. 86.1 de la LISTA y 119 del RG). La actuación de mejora urbana objeto del presente informe se desarrolla sobre una parcela ocupada por un edificio en estructuras, cuyas obras se iniciaron a finales de los años 80 del pasado siglo, llevando las obras paralizadas alrededor de 20 años, de lo cual puede deducirse que el uso previsto en la parcela no es el adecuado para el entorno urbano en el que se ubica. Por otra parte, la parcela si sitúa en una zona de alta intensidad residencial, caracterizada por una tipología de bloques en altura, posicionándose como elemento de transición hacia la gran manzana de equipamientos con fachada a la

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

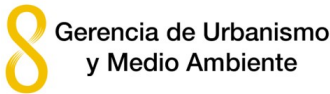
Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcP5wJmXmLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcP5wJmXmLg==		



avenida de Kansas City. El objetivo de la Actuación de Mejora Urbana es “establecer una nueva ordenación de la parcela, proponiendo nuevos usos, edificabilidades y alturas en la nueva edificación a ejecutar, de forma que haga posible su desarrollo en el mercado inmobiliario actual al mismo tiempo que se generan nuevos espacios libres y se eliminan barreras físicas, regenerando un entorno degradado y recuperándolo para el uso y disfrute de los vecinos del entorno”. La calificación propuesta para la parcela es Residencial en Edificación Abierta con una altura de 13 plantas, al considerar que es la que mejor se adecua a la malla urbana consolidada, justificando dicho extremo mediante la inclusión de una serie de infografías en el documento. Por otra parte, la tipología edificatoria de bloques en altura permite liberar una gran superficie de suelo que se destina a espacios libres públicos, que además de servir para el esparcimiento y disfrute de la población mejoran la conexión entre la trama urbana residencial y la manzana de equipamientos. Si comparamos la propuesta del Estudio de Ordenación con la situación actual, en la que un edificio en estructuras ocupa la parcela desde hace casi dos décadas, debemos concluir en considerar justificada la actuación de mejora urbana objeto de este informe. Así mismo, a la vista de la tipología propuesta en el Estudio de Ordenación, que se considera adecuada al entorno urbano inmediato y de la cesión de suelos para Espacios Libres, se puede determinar que la actuación de mejora urbana propuesta es congruente con los objetivos del vigente PGOU. Por último, indicar que en el Estudio de Ordenación se justifica el ajuste del mismo a los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en los artículos 79 a 83 del RG. En relación a la materialización de las cesiones de Suelo para Sistemas Generales y Locales, en el informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda se indica que la superficie resultante para Sistemas Generales no tiene entidad suficiente proponiendo que, en el caso que finalmente no resultase posible la realización de la reserva mediante la entrega de los terrenos adecuados, esta pueda sustituirse por su valor en metálico. A este respecto, el artículo 6.6.14 del vigente PGOU determina qué tipologías de espacios libres tienen la consideración de Sistema General, así como las características de las mismas, estableciendo, en cuanto a los Parque Urbanos, una superficie mínima de 35.000 m2. En el caso que nos ocupa, la superficie que se cede como Espacio Libre es 4.530,90 m2, sensiblemente inferior al citado parámetro, debiendo hacerse las siguientes consideraciones al respecto: En el Estudio de Ordenación presentado, y basado en datos de la Memoria de Información del Plan General, se pone de manifiesto que el Distrito Nervión-San Pablo, en el que se ubica la parcela, está muy bien dotado en cuanto a equipamientos y no así en cuanto a espacios libres, argumentando que “como el distrito está muy consolidado es difícil poder localizar nuevas áreas de espacios libres por lo que habrá que recurrir, además, a recursos como la reurbanización del espacio público e incluso la utilización compartida de los espacios libres de ciertos equipamientos” (Pág. 103 de la Memoria de Información del PGOU. En este sentido, el Estudio de Ordenación propone destinar todo el suelo dotacional a ceder como espacios libres contribuyendo así a mejorar las dotaciones del barrio. Por otra parte, dado el nivel de consolidación del entorno urbano, la cesión de las reservas de suelo en metálico, difícilmente podrían materializarse a futuro en esta zona de la ciudad y con las superficies previstas en el PGOU, contraviniendo de esta forma lo establecido en el art. 81 del RGLISTA que promueve una distribución equitativa de servicios y equipamientos públicos en el tejido urbano, evitando posiciones periféricas y garantizando el fácil acceso a la ciudadanía. Por último, debe indicarse que, para

Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcp5wJmXmLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcp5wJmXmLg==		





conseguir una cesión de suelo para Sistema General de Espacios Libres de 35.000 m2 y considerando la instrucción del Gerente de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 2024 que fija el estándar existente en 7,2101 m2/hab., sería precisa una actuación que conllevara un incremento de población de 4.915 habitantes y 2.047 viviendas. Se trataría, por tanto, de una actuación de gran envergadura, que dado el nivel de consolidación del distrito no parece que tuviera cabida en el mismo. De las consideraciones anteriores debemos concluir que se considera una oportunidad a tener en cuenta la agregación de los suelos para sistemas generales y locales en una única superficie a destinar a espacio libre que, si bien no tiene la entidad requerida en el PGOU, sí supone una contribución importante a la dotación de espacios libres en una zona deficitaria de la ciudad que la ciudadanía podrá percibir como una mejora en las condiciones del entorno urbano inmediato. **NIVEL DOTACIONAL DE LA PROPUESTA.** El art. 28 de la LISTA establece que es un deber de las actuaciones de mejora urbana ceder a la Administración actuante el suelo calificado para nuevos sistemas generales o locales, cuando sean necesarios, en los términos establecidos reglamentariamente. Así mismo, se establece la posibilidad de sustituir estas cesiones por otras formas de cumplimiento, remitiendo para ello a su desarrollo reglamentario. En relación a lo anterior, el Gerente de Urbanismo, en coordinación con los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ha emitido una Instrucción en fecha 17 de diciembre de 2024, relativa a las condiciones exigibles a las actuaciones de mejora urbana que se tramiten en la ciudad de Sevilla, la cual establece los correspondientes requisitos, criterios, orientaciones y referencias técnicas a verificar en los correspondientes Estudios de Ordenación que se tramiten. De dicha Instrucción ha tomado conocimiento el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de enero de 2025, habiendo sido publicada en el BOP nº 17 de 27 de enero de 2025. En cuanto a los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, el art. 82.3 del Reglamento establece que, *“los instrumentos de ordenación urbanística deberán, al menos, mantener el estándar existente en el municipio”*. El anexo del Reglamento define el estándar existente de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes como *“la relación entre la superficie de suelo, expresada en metros cuadrados, de sistemas generales municipales ejecutados, funcionales y en uso efectivo, entre la población del municipio, expresada en habitantes”*. En la instrucción citada se estima un estándar existente de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes a mantener de 7,2101 m2/hab. La actuación de mejora urbana propuesta prevé 240 viviendas de lo que resulta: Incremento poblacional previsto: 240 viv. x 2,4 hab./viv= 576 habitantes SGEL a reservar: 576 habitantes x 7,2101 m2/hab.= 4.153,02 m2s Respecto de las dotaciones locales y en virtud del Art.82.5 del Reglamento; *“En los ámbitos de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano, los instrumentos de ordenación urbanística detallada deberán, en el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación Urbana o Plan Básico de Ordenación Municipal, reservar las dotaciones locales para equipamientos comunitarios básicos y para espacios libres y zonas verdes que se demanden en base al incremento de población, teniendo en cuenta el nivel dotacional objetivo de la zona donde se ubica y los deberes que para dichas actuaciones se establecen en el artículo 49.”* En la instrucción citada se estima un nivel dotacional existente de 4,5623 m2/hab. En este caso concreto, y en base al incremento de población previsto, resultaría: EL+EQ local a reservar: 576 habitantes x 4,5623 m2/hab.=

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcP5wJmXmIlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcP5wJmXmIlg==		





2.627,88 m2sEn definitiva, las cesiones para dotaciones correspondientes a la actuación propuesta descrita son las siguientes:

Sistema General EL	4.153,02 m2
EL +EQ Sistema Local	2.627,88 m2
Total	6.780,90 m2

El Estudio de Ordenación presentado propone una reserva de 5.119,92 m2 distribuidos de la siguiente forma:4.530,90 m2, que se ceden como Espacios Libres (público)589,02 m2, que se corresponden con el 20% del espacio libre de parcela de uso privado, en aplicación del artículo 82.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Se argumenta la imposibilidad de materializar el resto de superficie a ceder (1.660,98 m2) dentro del ámbito, sustituyéndose por la entrega de superficie edificada utilizando las fórmulas contempladas en la legislación de propiedad horizontal, remitiéndonos al respecto al informe del Servicio de Patrimonio Municipal de Suelo y Concesiones. **INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO** El art. 28 de la LISTA establece que es un deber de las actuaciones de mejora urbana ceder a la Administración actuante la parcela o parcelas libres de cargas correspondientes al 10% del incremento de aprovechamiento urbanístico con destino al patrimonio público de suelo, que podrá sustituirse por su equivalente en metálico. Al respecto, hemos de remitirnos al informe del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones de esta Gerencia. **AFECCIONES SECTORIALES.** La Actuación de Mejora Urbana propuesta no tiene incidencia a nivel territorial tal como se indica en el Estudio de Ordenación, al circunscribirse su ámbito a una única parcela. En cuanto a las afecciones sectoriales, la parcela se encuentra afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Aviación Civil en fecha 12 de febrero de 2025 que emitió el mismo en sentido favorable el 11 de abril de 2025. Tal como se indica en el Estudio de Ordenación, su ámbito está fuera de la zona inundable para el período de retorno de 500 años. No obstante, dado que el nuevo uso proyectado en la parcela comportará nuevas demandas de recursos hídricos, se ha solicitado en fecha 12 de febrero informe al respecto a la Compañía suministradora (Art. 25.4 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas). En contestación a dicha petición, EMASESA ha informado el 11 de abril concluyendo que los sistemas de aducción, tratamiento y distribución de agua potable cuentan con capacidad suficiente para atender las demandas derivadas de la actuación. Así mismo, la red de saneamiento y el sistema de depuración de aguas residuales permite atender dichos vertidos. Por último, en fecha 9 de septiembre de 2024 se ha solicitado a la Delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, informe sobre la necesidad de someter el Estudio de Ordenación objeto de este informe a Evaluación Ambiental Estratégica y en su caso la categoría de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 40 apartado 5.c), de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dicha delegación ha emitido informe en fecha 20 de enero de 2025 concluyendo que el Estudio de Ordenación no se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. **DOCUMENTACIÓN.** El Estudio de Ordenación presentado consta de los siguientes apartados: Antecedentes Memoria, que incluye memoria de información y diagnóstico, memoria de participación ciudadana e información pública, memoria de ordenación y memoria de gestión y ejecución.

Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcP5wJmXmIlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcP5wJmXmIlg==		





Normativa urbanística Documentación gráfica, que contiene planos de información y de ordenación Anexos Resumen ejecutivo El contenido del Estudio de Ordenación se considera suficiente a los efectos de su tramitación. **CONCLUSIÓN** En base a lo expuesto en el presente informe, desde un punto de vista técnico y en lo que es competencia de este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, no se observa inconveniente a la aprobación definitiva del ESTUDIO DE ORDENACIÓN PARA ACTUACIÓN DE MEJORA URBANA EN LA PARCELA SITA EN C/ JESRUSALÉN, 15, procediendo que continúen las actuaciones administrativas oportunas en orden a la misma. **OBSERVACIONES:** Deberá presentarse fichero DWG o DGN en 3D, georreferenciado del estado inicial del ámbito, para lo que será necesario levantamiento topográfico del que se entregará informe explicativo de los trabajos realizados, los datos de campo y los listados de coordenadas (en formato editable y en PDF). Dichos datos de campo se verán reflejados en el fichero digital aportado. El fichero del estado final se deberá atener al modelo de datos de la cartografía de esta GUMA que les será aportado previa petición.” = Atendiendo a lo informado, fue emitido, el 13 de noviembre de 2025, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico informe jurídico, favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Jerusalén nº 15.= A la vista de cuanto antecede, se elevó al Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su pasada sesión de 4 de diciembre, según lo previsto en el art. 10.1.2.1ª de sus Estatutos, propuesta para la aprobación definitiva por el Pleno Municipal del Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Jerusalén nº 15, promovido por RUSTICANA REAL ESTATE, S.L., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.1 de la LISTA y art. 123.1.i), de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Bases del Régimen Local.= Sometido el documento a informe del Sr. Secretario General del pleno de conformidad con lo exigido en el RD 128/2018 de 16 de marzo, éste fue emitido el 11 de enero de 2026 en los siguientes términos: “Que emite el Secretario General del Pleno que suscribe en relación con el **Estudio de Ordenación de la parcela situada en c/. Jerusalén, 15**, presentado por RUSTICANA REALESTATE, S.L.= **Primero.-** Los Estudios de Ordenación tienen por objeto la delimitación, ordenación detallada y la programación de una actuación de mejora urbana en suelo urbano en el ámbito de un área homogénea (artículo 69.1 LISTA). Estas actuaciones de mejora urbana deberán estar debidamente justificadas y motivadas en la mejora de la ciudad existente (artículo 27.2 LISTA). En el presente supuesto los informes técnicos obrantes en el expediente justifican con claridad en qué consiste la mejora urbana y la idoneidad de esta actuación. Así, el Informe Técnico de 11 de febrero de 2025 señala que “La actuación de mejora urbana objeto del presente informe se desarrolla sobre una parcela ocupada por un edificio en estructuras, que, según se dice en el Estudio de Ordenación, conforma una pieza urbana que ha quedado obsoleta y descontextualizada de su entorno, creando una frontera dentro de la propia malla consolidada del barrio y degradando, por su estado de abandono, la configuración del paisaje urbano. Efectivamente, se trata de una edificación cuyas obras se inician a finales de los años 80 del pasado siglo y que, tras varios intentos, se encuentra en estructuras, llevando las obras paralizadas alrededor de 20 años, de lo cual puede concluirse que el uso previsto en la parcela no es el adecuado para el entorno urbano en el que se ubica. Por otra parte, la parcela si sitúa en una zona de alta intensidad residencial, caracterizada por una tipología de bloques en altura, posicionándose como elemento de transición hacia la gran manzana de equipamientos con fachada a la avenida de Kansas City (...) Así mismo, a la vista de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcP5wJmXmLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcP5wJmXmLg==		





la tipología propuesta en el Estudio de Ordenación, que se considera adecuada al entorno urbano inmediato y de la cesión de suelos para Espacios Libres, se puede determinar que la actuación de mejora urbana propuesta es congruente con los objetivos del vigente PGOU".= II.- En cuanto al cumplimiento de los deberes de cesión previstos en el artículo 28 LISTA destacamos:= 1º La entrega al Ayuntamiento, y con destino al patrimonio público de suelo, de la parcela o parcelas libres de cargas, correspondientes al diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito de actuación, se materializa en la entrega de 2.557,44 Uas., a las que corresponden 985,98 m², según informe de 25 de abril de 2025 del Servicio de Patrimonio de Suelo y Concesiones, de superficie destinada a uso residencial.= 2º Respecto de la entrega al Ayuntamiento del suelo calificado para nuevos sistemas generales o locales, se observa una singular circunstancia. Según el primer Estudio de Ordenación presentado, e informado favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, corresponden las siguientes cesiones: Sistema General EL 4.153,02 m2/EL +EQ Sistema Local 2.627,88 m2/Total 6.780,90 m2 En cambio el Estudio de Ordenación presentado propone la cesión de 7.564 m2 de suelo para Espacios Libres, justificando que de esta manera no sólo se mantiene, sino que se mejora el nivel dotacional de la zona, a fin de resolver el déficit de espacios libres en el Distrito Nervión-San Pablo. Es decir, se propone una cesión superior a la exigida para mejorar la dotación de espacios libres que, según se acredita, resultan necesarios para el barrio. Esta perspectiva cambia radicalmente en el segundo Estudio de Ordenación presentado, sin que se justifique bien este cambio en los informes obrantes en el expediente. Ahora se propone una reserva de 5.119,92 m2, lo que provoca un déficit de 1.660,98 m² sobre la superficie dotacional que resulta necesaria, que se compensa con la entrega de superficie edificada destinada a aparcamiento bajo rasante. Es decir, se sustituye dotación/espacio libre por aparcamientos bajo rasante, que es un bien inmueble que, salvo para su enajenación, difícilmente cumple fines del patrimonio municipal de suelo. Como señala el segundo apartado del artículo 28, b) LISTA este deber podrá sustituirse, cuando sea imposible físicamente su materialización, por la entrega de superficie edificada o edificabilidad no lucrativa dentro del área homogénea o por otras formas de cumplimiento del deber en los casos y condiciones en que así se prevea reglamentariamente. Esta imposibilidad de materialización debe estar debidamente justificada ya que se trata de una excepción a la norma y, en consecuencia, de aplicación restrictiva. = III.- Constan en el expediente los informes sectoriales preceptivos, el cumplimiento del trámite de información pública y la respuesta favorable de los distintos Servicios a la subsanación de las deficiencias previamente advertidas. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno conforme al artículo 123.1.i) Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que sea exigible mayoría cualificada. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO".= En consecuencia, se han emitido informes por el Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones y por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 12 de enero de 2026, con objeto de completar lo exigido por la Secretaria General. A continuación, se da traslado literal de los citados informes: = "Informe del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones: = Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ JERUSALÉN, presentado por RUSTICANA REAL, SL con fecha 3 de abril de 2025. = En relación con la petición de informe solicitada con fecha 11 de diciembre de 2025 por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, a la vista del informe jurídico emitido por el

Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcP5wJmXmLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcP5wJmXmLg==		



Secretario del Pleno con fecha 11 de diciembre de 2025, en cuanto es competencia de este Servicio, se emite el siguiente= INFORME = El citado informe jurídico de 11 de diciembre de 2025 destaca en el ordinal 2º de su apartado II, respecto de la entrega al Ayuntamiento de suelo calificado para nuevos sistemas generales o locales una singular circunstancia.= Y esa singular circunstancia consiste en (i) que no se justifica en el expediente el cambio que se produce en el segundo documento de Estudio de Ordenación presentado respecto del primero, pues se propone en este segundo documento una reserva para dotaciones de 5.119,92 m2, que genera un déficit de 1.660,98m2 sobre la dotación necesaria (calculada en 6.780,90m2); (ii) que se sustituye dotación/espacio libre por aparcamientos bajo rasante que, salvo para su enajenación, difícilmente cumple fines del patrimonio municipal del suelo y (iii) que es necesario justificar la imposibilidad de materialización de las cesiones, para que se puedan sustituir por entrega de superficie edificada u otras formas de cumplimiento del deber de cesión del art. 28. b) de la LISTA. = En lo que a las competencias de este Servicio se refiere, es objeto de este informe la consideración expresada en el apartado (ii) anterior, relativa a la posibilidad de sustitución de suelo para dotación/espacio libre por aparcamientos bajo rasante. = Sobre esa consideración ya se pronunció esta Unidad en el informe emitido con fecha 25 de abril de 2025 en este mismo expediente. Concretamente en el apartado D del citado informe, *Consideraciones de carácter jurídico sobre la viabilidad de sustitución parcial del deber de entregar suelo reservado para sistemas generales o locales por aprovechamiento lucrativo*, cuyo contenido se da aquí por enteramente reproducido. = No obstante, a modo de resumen, se ha de traer a colación que (i) se concluyó la viabilidad jurídica de tal sustitución parcial con fundamento en los arts.18.2.b) del TRLSU; arts. 28, a) y b), 128 y 129.2 de la LISTA; arts. 49.2. a) y b), 49.3,168, 250, 251 y 272.1 del RGLISTA y se afirmó (ii) que “Una interpretación literal de la norma [se refiere al art. 49. 2 c) y 3 del RGLISTA] (y de las reglas del art. 251 del RGLISTA) que conduzca a concluir que no es posible la sustitución del deber de cesión por la entrega de terrenos destinados a dotaciones por aprovechamiento lucrativo (terrenos y construcciones lucrativos) por valor equivalente, que se destinará a los fines de obtención de suelo para las dotaciones y/o a la ejecución de las mismas (ya sea con el producto de su propia venta o ya sea por metálico disponible del PMS por otras ventas que pueda aplicarse a esos mismos fines) y que, por el contrario, sería posible la sustitución por equivalente en metálico colocaría a la misma en una situación clara de *ultra vires*, dada su naturaleza de norma reglamentaria de desarrollo de la LISTA y por aplicación del principio de jerarquía normativa. Siendo más coherente y congruente concluir que lo sustantivo del precepto es que, cualquiera que sea la forma de sustitución del deber, el bien que se obtenga entra a formar parte del patrimonio público de suelo y que queda afecto a la finalidad concreta de destinarse a la obtención de suelo para dotaciones o para la ejecución de estas.= Por otra parte, la proposición normativa del citado art. 49 del RGLISTA, como se puede comprobar, no se encuentra formulada en términos de prohibición de sustitución que no sea la consistente en el valor en metálico. Es más, si fuese esa la voluntad del precepto, bastaría con atribuirles la naturaleza de ingreso afectado (en términos de la ley de haciendas locales) y no “mezclarlos” con los ingresos de los patrimonios públicos de suelo. Pero la norma no lo ha querido así, ha querido que esa sustitución se integre en el patrimonio público de suelo”. = En definitiva, se viene a coincidir con el informe del Secretario del Pleno, en tanto en cuanto por la vía de la enajenación –de los bienes cedidos o de otros por valor

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

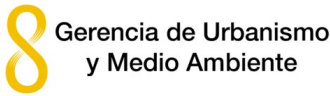
Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcP5wJmXmLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcP5wJmXmLg==		



equivalente-, puede cumplirse la finalidad a la que quedarán afectos los bienes que se obtengan por la sustitución parcial del deber de cesión, que quedarán integrados en el PMS.= En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.= EL SUBJEFE DE SERVICIO = Fdo.: Francisco Manuel López Sánchez=VºBº= EL JEFE DEL SERVICIO = Fdo.: Andrés Salazar Leo". = "Informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico: = En relación al informe del Secretario General del Pleno de 11 de diciembre de 2025 al Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Jerusalén 15, en lo que es competencia de este Servicio de Planeamiento, se informa lo siguiente: = Durante la tramitación del citado Estudio de Ordenación se han presentado dos propuestas de actuación diferentes en cuanto a la disposición de suelo para dotaciones, en concreto para Espacios Libres. En la primera de ellas, se proponía la cesión de 7.564 m2 de suelo, correspondientes a la superficie de la parcela detrando la ocupada por dos edificaciones en altura. En la segunda, se disponen 4.530,90 m2 como Espacio Libre público, destinando el resto a superficie libre de parcela, siendo ésta la solución que fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de mayo de 2025 y que se propone elevar a Pleno de cara a su aprobación definitiva. Y ello al considerar que esta segunda opción responde en mayor medida a los criterios de ordenación que debe regir toda actuación urbanística y a los establecidos en el vigente PGOU.= Por tal motivo, ahora, en la parcela objeto del Estudio de Ordenación se disponen dos edificaciones en altura en consonancia con los tipos edificatorios que conforman el entorno, resultando unos espacios no edificados alrededor de las mismas de distintas características dimensionales y con distintas connotaciones. Mientras que en la primera opción citada todo el espacio no edificado tenía la misma consideración de Espacio Libre, en la segunda, se confiere un tratamiento distinto atendiendo a sus diferentes características, es decir, 4.530,90 m2 son destinados a espacio libre de dominio y uso público y el resto a espacio libre privado de parcela, respondiendo, de esta manera, al carácter mayoritario que debe tener la calificación de edificación abierta. = Además se considera más adecuado, desde el punto de vista compositivo, la ordenación propuesta en el Estudio de Ordenación aprobado inicialmente, al enfatizarse el espacio central que estructura la ordenación, no sólo de la propia parcela, sino de todo el ámbito, y configurarse como un importante elemento de conexión directa, visual, peatonal e incluso paisajística entre el suelo residencial y la gran manzana de equipamientos y Espacios Libres situada al norte de la parcela, reforzando este carácter el espacio libre con frente a la calle Jerusalén que confluye hacia el citado espacio central. Por el contrario, los espacios laterales son de menor entidad respondiendo, en cuanto a dimensión y disposición, a un espacio libre vinculado a la parcela de la edificación.= Es por ello que, en la ordenación propuesta finalmente los citados espacios libres tienen distinta consideración, por lo que se califican de distinta manera, uno de dominio y uso público y el otro de espacio libre privado vinculado a la parcela edificatoria, potenciándose, de esta forma, el carácter estructurante del espacio libre de dominio y uso público establecido en la segunda opción. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL JEFE DEL SERVICIO = Fdo.: Carlos Flores de Santis = Vº Bº = EL DIRECTOR TÉCNICO = Fdo.: Jorge Almazán Fernández de Bobadilla". = En consecuencia, procede elevar el expediente al Pleno Municipal en orden a su aprobación definitiva. = Una vez aprobado el Estudio de Ordenación por el Pleno Municipal, se procederá a la necesaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de ordenación en los registros municipal y autonómico, de conformidad con lo previsto en

Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcP5wJmXmLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcP5wJmXmLg==		





los arts. 82 y 83 de la LISTA.= Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.= Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente = **ACUERDO: = PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Jerusalén nº 15, promovido por RUSTICANA REAL ESTATE, S.L.= **SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 28.a) de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, ordenar el cumplimiento de los deberes urbanísticos que comporta la ejecución del Estudio de Ordenación, con arreglo a la Instrucción relativa a las condiciones exigibles a las Actuaciones de Mejora Urbana (AMU) que se tramiten en el municipio de Sevilla, emitida por el Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente el 17 de diciembre de 2024 y publicada en el BOP nº 17, de fecha 27 de enero de 2025. = **TERCERO.-** En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. = **CUARTO.-** Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede. = No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.= Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA.= Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón".

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el nº 4/2026 con fecha 26 de febrero de 2026 así como en el Registro Autonómico con el nº 10.828 con fecha 3 de marzo de 2026 y que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcP5wJmXmIlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcP5wJmXmIlg==		





Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

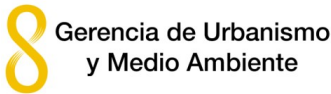
Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Código Seguro De Verificación	U4crkQBew0kmcp5wJmXmLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	18/03/2026 11:15:08
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4crkQBew0kmcp5wJmXmLg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Servicio de Licencias e Inspección Urbanística remitió el pasado 28 de abril documentación referente a la solicitud de la licencia de obras de reforma y ampliación en la parcela situada en Calle Guillén de Castro nº 16 y solicitó el estudio de la existencia de un posible error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, al no recogerse la línea de edificación retranqueada en cuanto a la alineación de la calle en los números pares. = Vista la solicitud, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido los correspondientes informes técnico y jurídico, el 26 y 27 de mayo de 2025, respectivamente, en los que se constata la existencia de un error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-14), ya que en el frente de la parcela que nos ocupa no se ha fijado la alineación interior y/o retranqueo obligatorio, que garantiza el mantenimiento de la zona ajardinada característica de estas edificaciones. = Analizada la documentación y antecedentes que constan en el Servicio de Planeamiento y tras la inspección realizada en la zona, se ha comprobado que actualmente en todas las casas de la manzana, a la que pertenecen los números pares de la Calle Guillén de Castro, así como en el resto de la urbanización, las edificaciones se encuentran retranqueadas de la alineación a vial conformando unos jardines delanteros. El PGOU ha reconocido estos jardines fijando una alineación interior salvo en los números pares de la calle Guillén de Castro, donde no figura dicha alienación según los planos de Ordenación Pormenorizada del Plan General de 2006; por lo que se considera un error gráfico del plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-14).= La corrección consiste en incorporar la grafía correcta de la alineación interior en las parcelas sitas en los números pares de la Calle Guillén de Castro y mantener la zona ajardinada. Dicha corrección tiene únicamente efecto sobre las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-14).= Tal como se expone en los informes señalados, nos encontramos ante un simple error material, cuya corrección permite el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*” = En presente supuesto, no estamos ante una modificación o alteración del planeamiento sino ante una corrección de las determinaciones gráficas del Texto Refundido del PGOU; por lo tanto, es un simple error material o de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	bZQIpkM4SNdrkIQ4CmPsaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	17/03/2026 09:58:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bZQIpkM4SNdrkIQ4CmPsaA==		





hecho que se evidencia sin necesidad de acudir a interpretaciones jurídicas y que tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015.= El artículo 1.2.2, apartado 4, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece: “*Los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.*”= Conforme al artículo 10.2.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de junio de 2025, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del PGOU, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-14), incorporando la grafía correcta de la alineación interior en las parcelas sitas en los números pares de la Calle Guillén de Castro y manteniendo la zona ajardinada.= Por lo expuesto, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes: = **ACUERDOS = PRIMERO:** Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 14-14), incorporando la grafía correcta de la alineación interior en las parcelas sitas en los números pares de la Calle Guillén de Castro y manteniendo la zona ajardinada.= **SEGUNDO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.= **TERCERO:** Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. = No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.= Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón”.

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 denoviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar el depositado de dicha corrección de error en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos así como en el Registro Autonómico como Anotación Accesoría del Texto Refundido del PGOU con fechas 2 de julio de 2025 y 23 de febrero de 2026 y que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

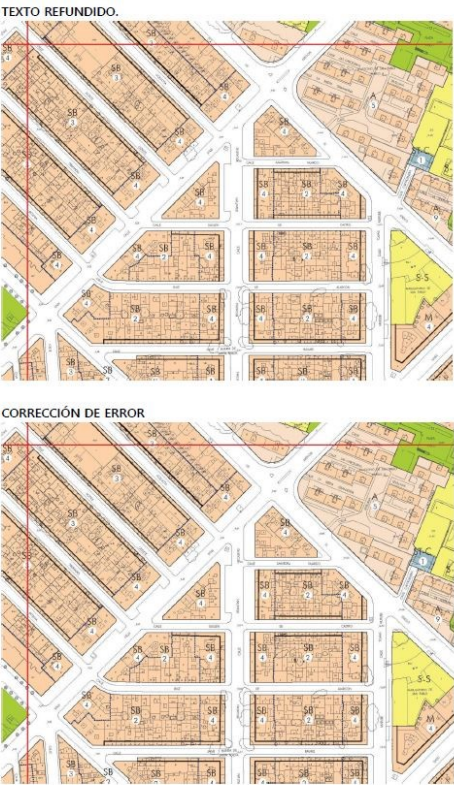
El contenido de la presente Corrección de error es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	bZQIpkm4SndrkIQ4CmPsaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	17/03/2026 09:58:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bZQIpkm4SndrkIQ4CmPsaA==		



OBJETO:
El documento, tiene como objeto corregir y señalar gráficamente, en los planos de ordenación pormenorizada completa hoja 14-14, la alineación interior de las parcelas correspondientes a los números pares de la calle Guillen de Castro.

Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 14-14 PGOU.



Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	bZQIpkM4SndrkiQ4CmPsaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	17/03/2026 09:58:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bZQIpkM4SndrkiQ4CmPsaA==		





Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Código Seguro De Verificación	bZQIpkM4SndrkiQ4CmPsaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	17/03/2026 09:58:14
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bZQIpkM4SndrkiQ4CmPsaA==		





Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 9

C\ Energía Solar, 1 Edificio A Tercera planta del campus palmas altas, 41014, Sevilla. Tfno.: 955510076 955510074, Fax: 955043042, Correo electrónico: Sec.Cont-Admvo.PlazaN9.TI.sevilla.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109145320210003759.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 279/2021. **Negociado:** PA 9-12-2

Actuación recurrida: Resolución de 22/3/21 del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla, nº reclamación 2020/000374, que acuerda desestimar la reclamación contra las liquidaciones nº 201902101851 y 201902101706 de la tasa del servicio de mercado de los puestos 49 y 50, mercado de Sevilla Este.

De: SUPERMERCADOS EL ALTOZANO, S.L.

Procurador/a: JOSE TRISTAN JIMENEZ

Letrado/a:

Contra: TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO AYTO. SEVILLA

Procurador/a:

Letrado/a: S.J.AYUNT. SEVILLA

EDICTO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 279/2021, promovido por SUPERMERCADOS EL ALTOZANO S.L., contra Resolución de 22/3/21 del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla, nº reclamación 2020/000374, que acuerda desestimar la reclamación contra las liquidaciones nº 201902101851 y 201902101706 de la tasa del servicio de mercado de los puestos 49 y 50, mercado de Sevilla Este., se ha dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sentencia en fecha 9/12/25, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Supermercados El Altozano, S. L. representado por el Sr. Procurador Don José Tristán Jiménez y defendido por Letrado/a, contra la sentencia de fecha 9 de junio de 2022 dictada por el Juzgado de contencioso-administrativo número nueve de Sevilla, en el recurso seguido ante el mismo bajo el número 279/2021, y con revocación de la misma, debemos estimar y estimamos el recurso formulado por dicha entidad contra la Resolución de 22 de marzo de 2021 del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla, número de reclamación 2020/000374, que acuerda “desestimar la reclamación económica administrativa interpuesta por Julio Martín González en representación de Supermercados El Altozano, S.L. contra las liquidaciones 201902101851 y 201902101706 de noviembre de 2019 de la tasa del servicio de mercado de los puestos 49 y 50, mercado Sevilla Este”, así como la siguiente expresión contenida en el artículo 17 de la Ordenanza para la gestión de los Mercados de Abastos Municipales: "y la del ejercicio de ésta (licencia de venta) que se liquidará mensualmente durante la vigencia de la misma", e igualmente la del artículo 6 de la misma Ordenanza en su



Código:	OSEQRQB53YCX6EDTU2KZE33HDY9P2	Fecha:	10/03/2026
Firmado Por:	MARGARITA MEANA FERNÁNDEZ PALACIOS		
URL de verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/2





cita y remisión que hace a ese mismo artículo 17, por no ser ajustadas a derecho, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez alcance firmeza; y todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento de condena sobre imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que será susceptible de recurso de casación cuando concurran las exigencias contenidas en los artículos 86 y ss. de la LJCA, que se preparará ante esta Sala en el plazo de treinta días. Intégrese la presente resolución en el libro correspondiente. Remítase testimonio de la misma, junto con las actuaciones del Juzgado al órgano que las remitió para su cumplimiento".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRQB53YCX6EDTU2KZE33HDY9P2	Fecha	10/03/2026
Firmado Por	MARGARITA MEANA FERNÁNDEZ PALACIOS		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 9**

C\ Energía Solar, 1 Edificio A Tercera planta del campus palmas altas, 41014, Sevilla. Tfno.: 955510076 955510074, Fax: 955043042, Correo electrónico: Sec.Cont-Admvo.PlazaN9.TI.sevilla.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109145320210003761.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 280/2021. Negociado: PA 9-12-2**Actuación recurrida:** Resolución de 22/3/21 del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla, nº reclamación 2020/000376, que acuerda desestimar la reclamación contra las liquidaciones nº 202000014688 y 202000014543 de la tasa del servicio de mercado de los puestos 49 y 50, mercado de Sevilla Este**De:** SUPERMERCADOS EL ALTOZANO, S.L.**Procurador/a:** JOSE TRISTAN JIMENEZ**Letrado/a:****Contra:** TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO AYTO. SEVILLA**Procurador/a:****Letrado/a:** S.J.AYUNT. SEVILLA**EDICTO**

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 280/2021, promovido por SUPERMERCADOS EL ALTOZANO, S.L., contra Resolución de 22/3/21 del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla, nº reclamación 2020/000376, que acuerda desestimar la reclamación contra las liquidaciones nº 202000014688 y 202000014543 de la tasa del servicio de mercado de los puestos 49 y 50, mercado de Sevilla Este, se ha dictado por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla sentencia en fecha 9/12/25, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Supermercados El Altozano, S. L. representado por el Sr. Procurador Don José Tristán Jiménez y defendido por Letrado/a, contra la sentencia de fecha 9 de junio de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número nueve de Sevilla, en el recurso seguido ante el mismo bajo el número 280/2021, y con revocación de la misma, debemos estimar y estimamos el recurso formulado por dicha entidad contra la Resolución de 22 de marzo de 2021 del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla, número de reclamación 2020/000376, que acuerda “desestimar la reclamación económica administrativa interpuesta por Julio Martín González en representación de Supermercados El Altozano, S.L. contra las liquidaciones 2020000014688 y 202000014543 de enero de 2020 de la tasa del servicio de mercado de los puestos 49 y 50, mercado Sevilla Este”, que se anulan, así como la siguiente expresión contenida en el artículo 17 de la Ordenanza para la gestión de los Mercados de



Código:	OSEQR7MQMYZEW9N3N6HPT29WJUS77W	Fecha:	10/03/2026
Firmado Por	MARGARITA MEANA FERNÁNDEZ PALACIOS	Página	1/2
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





Abastos Municipales: "y la del ejercicio de ésta (licencia de venta) que se liquidará mensualmente durante la vigencia de la misma", e igualmente la del artículo 6 de la misma Ordenanza en su cita y remisión que hace a ese mismo artículo 17, por no ser ajustadas a derecho, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez alcance firmeza; y todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento de condena sobre imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que será susceptible de recurso de casación cuando concurran las exigencias contenidas en los artículos 86 y ss. de la LJCA, que se preparará ante esta Sala en el plazo de treinta días. Intégrese la presente resolución en el libro correspondiente. Remítase testimonio de la misma, junto con las actuaciones del Juzgado al órgano que las remitió para su cumplimiento."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR7MQMYZEW9N3N6HPT29WJUS77W	Fecha	10/03/2026
Firmado Por	MARGARITA MEANA FERNÁNDEZ PALACIOS		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 7**

C\ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico:
Sec.Instr.PlazaN7.TI.sevilla.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109143220250040047.**Tipo y número de procedimiento:** Juicio sobre delitos leves 110/2025. Negociado: R**Sobre:** Hurto (conductas varias)**Atestado nº:** 6959/2025**EDICTO**

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 110/2025 se ha dictado con fecha 19/11/2025 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: SANTIAGO JUAN MARQUEZ BAÑOS, DNI 29584671R

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial de la Provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código:	OSEQRKHRA5WMF892E9UQ2HYC9G2A3H	Fecha	17/03/2026
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

